



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 10 de octubre de 2013

Núm. 12

A las once y seis minutos de la mañana (11:06 a.m.) de este día, jueves, 10 de octubre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suarez Cáceres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico el jueves, 10 de octubre de 2013, a las once y seis de la mañana (11:06 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días. Saludos para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Vamos a pedirle al compañero Jesús Encarnación que nos ofrezca la lectura reflexiva de la mañana de hoy, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INVOCACION

El licenciado Jesús Encarnación, procede con la Invocación.

LCDO. ENCARNACION: Lectura en el Salmo 9, versículos del 9 al 10:

“Jehová será refugio del pobre, refugio para el tiempo de angustia. En Ti confiarán los que conocen tu Nombre, por cuanto Tú, oh Jehová, no desamparaste a los que te buscaron.”

Oramos. Señor y Dios, para siempre es tu misericordia. Te alabamos y bendecimos, como muestra de nuestro profundo agradecimiento, todas tus bondades. Nos presentamos delante de Ti,

pidiéndote una vez más que dirijas los trabajos en este Senado de Puerto Rico; que busquemos siempre trabajar comprometidos por el bien de todos los puertorriqueños; que entre nosotros reine siempre la hermandad y la unidad de propósito en la búsqueda de tu perfecta voluntad para nuestro país. Con la plena certeza de que Tú nos escuchas, te damos las gracias y oramos en el nombre de Jesús. Amén.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos programados para la sesión de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Acta que corresponde al martes, 8 de octubre de 2013.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a los Turnos Iniciales, que sería el turno que corresponde en este momento, quiero informarle a los compañeros Senadores y al personal administrativo que nos está escuchando en cada una de las oficinas, ya comenzada la sesión en la mañana de hoy, haremos un breve receso dentro de la sesión para dar paso a una Sesión Especial y recibir entre nosotros a la joven Gabriela Berríos Pagán, quien fue seleccionada Miss Universe Puerto Rico 2014.

Le haremos entrega de una Resolución que fue aprobada por este Cuerpo, la Resolución 508, de la compañera Senadora del Distrito de Bayamón, Padilla Alvelo. Una vez recibida, esta reina de belleza Miss Universe Puerto Rico 2014, y debidamente reconocida por este Cuerpo, continuaremos con los trabajos de la sesión que, señor Presidente, recién está comenzando en estos momentos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Así se hará, señor Portavoz. Para reconocer obviamente quien va a ser nuestra delegada ante la competencia de Miss Universo, representando nuestra isla de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Seilhamer Rodríguez; la señora López León; y los señores Rodríguez Otero y Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): El compañero Larry Seilhamer; la compañera Rossana López; y el compañero Angel Rodríguez lo había ya pre solicitado al Portavoz.

Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenos días a todos los compañeros y compañeras.

En la pasada sesión se aprobaron dos medidas; una enmendando el Código de Rentas Internas y el otro el proyecto incrementando el fondo de interés apremiante, proveniente de los recaudos del IVU al tres punto cinco por ciento (3.5%). Y la manera en que se acordó hacer ese

debate, fue precisamente con una regla de debate, la Delegación del Partido Nuevo Progresista consumió los cincuenta (50) minutos. Posteriormente, compañeros de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria hicieron lo propio y, obviamente, no tuve la oportunidad de hacer ningún tipo de refutación. Pero quería aprovechar, y es que en ningún momento, por lo menos este servidor, hizo alusión a que la responsabilidad del déficit fiscal del Gobierno de Puerto Rico es de esta Administración. Yo creo que podemos estipular que ha sido responsabilidad de Administraciones rojas y azules a través de diferentes gobiernos.

Así que, en ese sentido, yo quería hacer esa aclaración; que nosotros no responsabilizamos a esta Administración de ese déficit. Sin embargo, de lo que yo sí responsabilizo es la forma y manera en que el Gobernador de Puerto Rico trató este asunto. Y hace ya unos cuantos meses esa frase, que podría sonar patriótica, desde mi perspectiva hasta olímpica, decirle a las casas acreditadoras “me vale”. Yo me imagino allá en Estados Unidos a todos esos “trustees” y a todos los inversionistas y a las casas acreditadoras, le habrán dicho o le habrán preguntado, por favor, tradúcenos qué es eso de “me vale”. Y yo creo que cada uno que hace la traducción al inglés le van a venir tres posibilidades: una, “I don’t give a...”, -no voy a decir la palabra-; “I don’t give a damn”, la segunda; y la tercera “I don’t care”. Esa es la traducción de “me vale” y ése fue el mensaje que llegó allá. Y hoy, y a mí me alegra que el Presidente del Senado esté haciendo gestiones con las casas acreditadoras, con los diferentes medios, con el Gobierno Federal, porque me parece que el grupo económico de la Rama Ejecutiva ha fracasado.

La última sesión, me consta que el Presidente del Senado salía de aquí para atender este asunto. Así que eso, les confieso que nos da cierta expectativa, porque el manejo es totalmente diferente. Pero la realidad, para terminar este turno, es cómo nosotros estamos en el radar, cuál es el panorama de Puerto Rico ante los inversionistas en Estados Unidos.

Y veo diferentes tipos de artículos, continuamente, que salen. Aquí hay uno de Kyle Bass de *NBC*, con relación a la deuda en Puerto Rico, y habla: “You look at their finances and [you] say, ‘I have no clue how this can continue to exist for very much longer’”. “No tengo idea de cómo esto va a continuar”. Y entonces dice: “Despite other municipal bonds investment state in the Commonwealth’s debt and Moody’s reaffirmation over rating just above investment grade, -y dice aquí- clearly, clearly, they are completely junk”. O sea, y ustedes saben que tanto en la política como en los negocios, la percepción se convierte en realidad.

Y así vamos por un sinnúmero...Ahora, en Massachusetts están pidiendo una investigación para saber si se le dio la información completa y correcta a todos los inversionistas que invirtieron en fondos mutuos del Estado de Massachusetts.

Y vemos otro artículo, *Puerto Rico Debt Troubles Regulators, What’s Next For Puerto Rico Debt, Worsening Debt Crisis Frightens Puerto Rico, Puerto Rico Sales-Tax Bond Grade Cut Two Steps By Moody’s*; y así sucesivamente tenemos un escenario que me parece a mí que es a consecuencia de aquel pronunciamiento del Gobernador de Puerto Rico de “me vale”, y hoy, hoy estamos pagando esa consecuencia.

Yo confío que las gestiones de la Administración en turno sea productiva, que logremos para el bien de Puerto Rico y de todos los residentes de esta bendita isla, salir de este momento de crisis. La Delegación del Partido Nuevo Progresista, pues, continuará en la disposición de aportar y abonar en la medida de que nosotros podamos.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Larry Seilhamer Rodríguez.

Le corresponde el turno a la Portavoz Alterna, la compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muy buenos días, señor Presidente.

Definitivamente en la mañana de hoy me tengo que poner de pie en este Senado y en esta ocasión, para hablar brevemente sobre la grave crisis constitucional que ha generado, que ha creado, a mi juicio, una determinación equivocada de un Juez Federal. Durante la noche del lunes, el juez federal Juan Pérez Jiménez ordenó, de forma ilegal y sobrepasando sus facultades y prerrogativas judiciales, al gobernador Alejandro García Padilla retirar el nombramiento del coronel Héctor López como nuevo Procurador del Veterano.

Esta designación la hizo el Gobernador de Puerto Rico y basado en nuestra Ley Constitucional, específicamente el Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual establece claramente los deberes, funciones y atribuciones del Gobernador. Esta cláusula en específico ordena que el Gobernador podrá nombrar en la forma en que se disponga, por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por ley, a todos los funcionarios para cuyo nombramiento está facultado. Basado en esa facultad y prerrogativa constitucional, el Gobernador nombró al coronel López, según las disposiciones de la Constitución y la Ley 79 de 2013, normativa legal que faculta al Gobernador a nombrar un Procurador.

Esta Asamblea Legislativa y el Ejecutivo autorizamos mediante la Ley 75 de 2013, que derogó el Plan de Reestructuración Núm. 1 de 2011, y esta Ley, ya derogada, que no existe, creó en aquel entonces la extinta Oficina del Procurador del Veterano y la recién y nueva estructura, bajo la Ley 79 de 2013, que estableció una nueva estructura, y lo repito, porque parece que a algunos se le ha olvidado. Y eso que todavía no me he remontado al año o al cuatrienio anterior. Creó una nueva estructura de la Oficina del Procurador del Veterano, así como de las demás Procuradurías, devolviéndole las facultades que se le habían quitado, incluso las cuasi judiciales, y devolviéndole la defensa a esas poblaciones a las cuales se le había quitado, de golpe y porrazo, esas facultades.

Basado en el trámite constitucional que he mencionado y en la facultad que tiene esta Asamblea Legislativa de crear, modificar y extinguir agencias, departamentos, corporaciones públicas y cualquier entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es altamente preocupante que un Juez Federal ordene a permanecer al ex Procurador en una posición que no existe, porque es una nueva posición, por virtud de las acciones legales y constitucionalmente validas, ejercidas por los poderes de nuestro Gobierno.

Este Juez, quien ha sido altamente revocado por sus determinaciones, en claro abuso de discreción judicial y de deferencia gubernamental, quiere ejercer poderes judiciales y ejecutivos que el Pueblo de Puerto Rico jamás le ha conferido y jamás se los conferirá. Desde el estrado, gobierna y ordena instalar a un ex funcionario a una posición y a una oficina que todos sabemos y reconocemos fue eliminada, y al día de hoy no tiene vida jurídica en nuestro entorno gubernamental. Por lo cual, el ex Procurador no puede retornar a ninguna agencia ni a ocupar ningún cargo, pues sería ilegal, ya que, como mencioné antes, la agencia que él dirigía está legítimamente anulada. Y de hecho, le envió un mensaje al Juez. Si tiene los derechos propietarios cada uno de esos Procuradores, pues, entonces tenemos un problema, porque yo soy Senadora y Procuradora de las Personas de Edad Avanzada de este país. Tenemos un problema, tenemos un problema constitucional hoy aquí planteado en este Senado, porque yo también tengo derecho sobre esa posición hasta el 2014.

Y la otra pregunta que le voy a hacer, ¿a quién eligieron los puertorriqueños, al Gobernador de Puerto Rico o al Juez Federal? ¿Nosotros vamos a permitir eso?

Finalmente, quiero dejar establecido que no le quede duda a nadie, como el Pueblo de Puerto Rico conoce, no le temo a ningún reto, sea doméstico o foráneo. Y como he hecho en el pasado, mi defensa, mi voz y mi alma siempre estarán en defensa de las poblaciones más vulnerables de este

país y en contra de las actuaciones ilegítimas y contrarias a la ley de cualquier funcionario, sea municipal, sea estatal o federal.

Estas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera López León.

Reconocemos al compañero Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a todos los compañeros en la mañana de hoy, jueves, y a las personas que nos escuchan en sus oficinas y a los que tienen la oportunidad de escucharnos a través del Internet o vernos a través de la televisión.

Señor Presidente, en la mañana de hoy quería aprovechar esta oportunidad para hablar de la Resolución del Senado 511. El pasado mes de mayo, este servidor, el compañero senador Antonio Fas Alzamora y el compañero senador Pedro Rodríguez tuvimos la oportunidad de participar de FITCUBA 2013, la edición número 33 de la Feria Internacional de Turismo del hermano país caribeño. En esa ocasión tuvimos la oportunidad de compartir con personas y con ministros de turismo de muchas aéreas, no solamente con el Ministro de Turismo de Cuba, sino también con personas que llegaron allá en representación de sus países, pero también organizaciones vinculadas al desarrollo del turismo y a la empresa de todo lo que tiene que ver con el desarrollo y el fomento del turismo; líneas aéreas, agentes de viajes, etcétera, que se dan cita en, prácticamente, todos los lugares que hay ferias internacionales de turismo donde prácticamente se celebran en casi todo el mundo. Se celebran en República Dominicana, se celebran en Cuba, en Estados Unidos, en México, en Colombia, en Panamá, en Alemania, en España, en Italia, en todas partes, aquí en Jamaica, en las islas del Caribe. En fin, prácticamente se celebran en todas partes. ¿Y por qué? Porque el turismo es uno de los renglones de la economía de más crecimiento y que más empleos genera a nivel mundial. Y muchos países que han estado en crisis económica han mirado y reenfocado parte de su política económica a mirar hacia el turismo y los beneficios que éste trae.

Nosotros, en esa ocasión, que tuvimos la oportunidad de estar en Cuba, como ya señalé, tuvimos la oportunidad de compartir con personas expertos en la materia y también con organizaciones que también participan en muchos de los países en este tipo de evento. Lamentablemente en Puerto Rico estamos treinta (30), cuarenta (40) y cincuenta (50) años atrás con respecto a este tipo de estrategia para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico. Y el último día, cuando estábamos redactando el informe sobre la oportunidad que tuvimos de ver y lo que pudimos auscultar en dicho evento, nos hicimos la pregunta, le hablo al compañero senador Fas Alzamora y le digo, ¿y por qué no hacemos una feria de turismo en Puerto Rico y nos abrimos al mundo?

Yo creo que en Puerto Rico, lamentablemente, hemos sido muy tímidos o tal vez hemos tenido demasiado miedo en comenzar a salir al mundo. Y allí acordamos que tan pronto regresáramos del viaje a Puerto Rico, nos íbamos a comunicar inmediatamente con la Directora de la Compañía de Turismo para comenzar a trabajar una idea sobre estos fines.

En la vista de confirmación de Ingrid Rivera, la Directora de la Compañía de Turismo, allí le trajimos formalmente nuestra visión, nuestro deseo y la idea de celebrar una feria internacional de turismo de Puerto Rico, donde estaba el Presidente del Senado y donde el Presidente del Senado avaló y vio también con buenos ojos y todos vimos que era importante el que nos integrásemos para entonces darle forma a tan importante evento. Dentro de la crisis económica que tenemos en Puerto Rico, pues, nos parece que tenemos que empezar a evaluar nuevas opciones y alternativas para ver cómo países vienen a Puerto Rico, cómo empresas vienen a Puerto Rico, cómo ven las fortalezas cuando vengan a esa actividad los que vengan a participar, vean la fuerza o las fortalezas de este país, vean las cosas extraordinarias que hacemos aquí en Puerto Rico y que sirva como un modelo

para comenzar a proyectar a Puerto Rico internacionalmente, pero también para generar actividad económica importante para el país.

Habiendo contraído ese compromiso del Presidente del Senado, del senador Fas Alzamora, de este servidor, de la Directora de la Compañía de Turismo, pues, y luego de varias reuniones, dimos forma a la Resolución del Senado 511, la cual solicita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que, conjuntamente con el Senado de Puerto Rico, organicen la Primera Feria Internacional de Turismo para octubre del próximo año. Lo anunciamos en conferencia de prensa el pasado domingo y ya estamos encauzando esta medida.

En el día de ayer, en la tarde, tuve la oportunidad de hablar con el compañero Portavoz para todas estas medidas, al igual medidas como éstas, que se les pueda dar un curso acelerado, porque todo lo que queremos es lo mejor para Puerto Rico. Yo le pido al compañero Aníbal José Torres, como Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, a que le dé un trato preferente acelerado a esta medida que nos pondrá entonces en posición de crear un Comité que crea la Resolución, para comenzar a dar forma a este evento que va a ser sumamente importante. La primera vez que se hace un evento de esta magnitud en Puerto Rico y lo que estamos provocando y buscando es que Puerto Rico se pueda abrir al mundo y que el mundo pueda venir a conocer a Puerto Rico.

Esperamos que esto traiga un beneficio económico extraordinario, porque hace falta en Puerto Rico. Necesitamos crear empleos, necesitamos mover la economía, necesitamos proyectar a Puerto Rico y que el mundo sepa que prácticamente hemos visto cómo titulares y titulares arropan negativamente la gestión sobre Puerto Rico, pero la realidad es que también en Puerto Rico existe otro Puerto Rico que es de gente emprendedora, que mira con entusiasmo, que ve el futuro halagador, porque no podemos seguir bajando de la peor crisis que estamos enfrentando. Yo creo que cuando un país toca fondo, lo que le queda entonces es comenzar a mejorar, y tenemos que ser creativos. Y yo pido al compañero Aníbal José Torres para que le dé todo el proceso acelerado a esta Resolución para que la próxima semana podamos tener la aprobación de la misma y que podamos comenzar a mover a Puerto Rico hacia los pasos afirmativos para el desarrollo económico que tanto necesita Puerto Rico.

Quiero concluir, señor Presidente, instando e invitando a todos los compañeros que están trabajando en medidas de desarrollo económico, que tienen una visión de que hay que mover a Puerto Rico hacia la creación de empleos, tanto de Mayoría como de Minoría, a que evalúen esa legislación, a que nos pongamos de acuerdo. Y aquí, en el conglomerado total del Senado, podamos sacar esas medidas y encaminarlas de inmediato, para que no estemos al final de esta Sesión trabajando y aprobando medidas aceleradamente, que sabemos que estamos seguros que el Cuerpo Hermano tal vez no tenga el tiempo para poder aprobarlas.

A mí, señor Presidente, me satisface grandemente que haya recibido la noticia del compañero, que va a trabajar esta medida, para que la podamos aprobar lo antes posible, ese fue el mensaje que recibí en la noche de anoche, y me parece que es fundamental que Puerto Rico comience a mirar nuevas opciones de desarrollo económico para darle empleo y para poder reactivar la economía que tanta falta hace en Puerto Rico.

Así es que, compañero portavoz Aníbal José Torres, le vamos a agradecer que le dé todo el trámite acelerado que corresponda dentro de los mecanismos de la Comisión que usted preside para que podamos aprobar esta medida la próxima semana y para que sigamos en la ruta de trabajar para la creación de empleos para Puerto Rico y para seguir haciendo acciones afirmativas para poder mejorar la economía del conglomerado total, que es el pueblo puertorriqueño.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Rodríguez Otero.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Ciertamente tenga la seguridad el compañero que le daremos el trámite acelerado, necesario y responsable, como corresponde a la Comisión de Reglas y Calendario, para que sea aprobada la Resolución del Senado 511, con la cual estamos de acuerdo. Pasaremos juicio sobre la misma y bajo la responsabilidad que compete a nuestra Comisión, la atenderemos como así se requiere.

Estaremos renunciando al Turno Inicial, Presidente, para solicitar continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 751 y 753, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 466, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 636, sin enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 487 y de los P. de la C. 924; 809 y 1020, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Carlos Manuel Rodríguez Galarza, para Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación y de la licenciada Vanesa Ivette Méndez Torres, para Procuradora de Asuntos de Menores.

De las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 409, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, recibidos.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 654.

De las Comisiones de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas; y de Gobierno, Innovación Económica y Eficiencia Gubernamental, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 413.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, solicitamos la misma acción, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, que se den por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente en Funciones, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 774

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Ley 362- 2000 a fines de ordenar al Secretario de Educación de Puerto Rico a celebrar un referéndum entre los maestros y miembros del Departamento de Educación, para que éstos decidan si los servicios en puestos cubiertos por el Sistema de Retiro para Maestros deben ser incluidos en el acuerdo entre el Secretario de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos y el Gobierno de Puerto Rico, a fin de determinar extender o no los beneficios del Sistema de Seguro Social Federal a los maestros y miembros de dicha Agencia como un beneficio adicional para estos servidores públicos; y para establecer una fecha límite.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 518

Por la señora González López:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Síndrome Down en el “Mes Internacional de Síndrome Down”.”

R. del S. 519

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Dr. Raúl G. Castellanos Bran, Coordinador de la Oficina de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Puerto Rico, quien recibió el premio “Reconocimiento Especial de la OPS/OMS”, por su importante contribución a la salud pública en las Américas, así como por sus 12 años de servicio al frente la oficina de la OPS/OMS en Puerto Rico.”

R. del S. 520

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de construir un acceso adicional a la Urbanización Villa Humacao desde la carretera PR-3 en el Municipio de Humacao.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 521

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos que investigue el proceso de fiscalización y auditoría que lleva a cabo el Departamento de Asuntos del Consumidor (D.A.C.O.) en relación al precio de obtención y venta de la gasolina en Puerto Rico, así como la frecuencia con que se realiza dicha fiscalización ante las continuas fluctuaciones del precio de la gasolina y su impacto en la economía de los consumidores; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 522

Por la señora Peña Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implantación, administración y operación de la Ley Núm. 156-2012, la cual faculta a la Rama Judicial, el que una vez se expida una Orden de Protección, se le requiera, en ciertas instancias, a la parte peticionada, participar de un programa o taller de educación sobre el alcance de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente en Funciones los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 554

Por el representante Hernández López:

“Para prohibir que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) cobre un balance pendiente de pago por concepto de suministro de energía de un cliente a un nuevo cliente que solicite servicio de energía para la misma propiedad, prohibir que la Autoridad de Energía Eléctrica se niegue a brindar servicio de energía a una propiedad hasta tanto se pague un balance pendiente de pago de un abonado anterior y para otros fines.”

(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS)

P. de la C. 686

Por el representante Santiago Guzmán:

“Para designar el tramo de la carretera PR-165, de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la colindancia con el Municipio de Dorado, con el nombre de la “Ruta del Encanto”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 368

Por el representante Natal Albelo:

“Para ordenar a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico organizar una lista comprensiva de los programas y fondos federales dirigidos, o que se puedan dirigir, hacia la capacitación y alfabetización de puertorriqueños en materias digitales y cibernéticas, de manera que logremos cerrar la brecha digital en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 556 (rec.) y la R. C. del S. 175 (conf.).

Del Secretario en Funciones del Senado, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha remitido al Gobernador la Certificación del P. del S. 556 (rec.) y de la R. C. del S. 175 (conf.).

Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1425.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1425.

El Secretario en Funciones del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 231 y 479, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario en Funciones del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente en Funciones del Senado ha firmado el P. de la C. 1425, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 554; 686 y la R. C. de la C. 368 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 650.

Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 713, con el fin de reconsiderarlo.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la doctora Migdalia Camacho Hernández, para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social; de la licenciada Gloria M. Rivera Centeno, para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social y del señor Pedro Benítez, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, para un término de cuatro años, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se den por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que ha aprobado el Proyecto del Senado 650, con enmiendas. Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas que fueron sometidas por el Cuerpo Hermano al Proyecto del Senado 650.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se concorra con las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 618.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo el Informe de Viaje realizado durante los días del 6 al 8 de octubre de 2013, donde participó del foro titulado “A Panel of Experts Discuss Puerto Rico: Where Does Puerto Rico Go From Here?”, en Nueva York.

Del senador Ángel R. Martínez Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante el día 8 de octubre de 2013.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la Orden Administrativa Núm. 13-12 titulada “Para añadir los sub-incisos (f) y (g) al inciso B del Artículo V del Reglamento Núm. 39, denominado “Reglamento de la Junta de Subastas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de eximir del cumplimiento con el requisito de celebración de subasta formal en la adquisición de materiales o equipo, arrendamiento de equipo y contratación de servicios se ofrecen como parte de un contrato válido otorgado por la Administración de Servicios Generales o la Oficina de Gerencia y Presupuesto, o en la eventualidad de que ocurra una situación que genere necesidades inesperadas, imprevistas e inaplazables que atenten contra la vida, salud o seguridad de los empleados y empleados del Senado, que implique la suspensión de los servicios que se ofrecen o que éstos se vean afectados.”

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DA-14-12 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Recinto de Guayama.

De la señora Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina del Presidente, una comunicación, solicitando que se excuse al Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, durante los días del 9 al 13 de octubre de 2013, ya que estará participando de reuniones oficiales del Foro de Presidentes del Senado (SPF, por sus siglas en inglés).

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 618, sometido por la senadora María de Lourdes Santiago Negrón, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas, señor Presidente, según consta en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que así se acuerde.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso (f) de este turno contiene una comunicación por parte del presidente Bhatia Gautier. Solicitamos que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2184

Por el señor Nieves Pérez:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Restaurantes (ASORE) y a la Asociación de Industriales del Pan de Puerto Rico por la 5^{ta} edición del magno evento THE BAKERY AND RESTAURANT SHOW DEL CARIBE 2013.”

Moción Núm. 2185

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven artista, escritor y productor Antonio Morales Cruz, oriundo del Residencial Luis Llorens Torres, por el éxito de la película “POR AMOR EN EL CASERÍO”, producida con el apoyo de CineCoop y GFR Media, con la dirección de Luis Enrique Rodríguez Ramos y producida por Socorro Torres Díaz.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación**:

R. del S. 518

Por la señora González López:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Síndrome Down en el “Mes Internacional de Síndrome Down”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mes de octubre se ha proclamado por el Departamento de Estado como el “Mes Internacional de Síndrome Down”. La Fundación Síndrome Down surge en septiembre de 1991 de la Sociedad Puertorriqueña Síndrome Down, la cual fue creada en 1986 e incorporada en el 1989. Durante esos primeros años los voluntarios de la Sociedad se dedicaron a ofrecer orientación y apoyo a los (as) padres y madres de niños(as) con esta condición. Se establecieron capítulos regionales en distintos pueblos **del País**[de la Isla].

Al conocer más a fondo la situación de las personas de todas las edades con esta condición en Puerto Rico y la escasez de servicios para ayudarlos(as) a alcanzar su potencial máximo y ser más productivos en la sociedad, surgió la necesidad de efectuar un cambio en la organización que le permitiera ampliar su esfera de acción en los distintos pueblos de la Isla. Es entonces cuando nace la Fundación Puertorriqueña de Síndrome Down.

La Fundación es una organización sin fines de lucro con el compromiso de ofrecer apoyo y orientación, además de los servicios que tanto necesitan todos los(as) ciudadanos(as) con Síndrome Down en Puerto Rico. Su misión es proveer y promover las condiciones que conduzcan a las personas con Síndrome Down, a su inclusión e integración a una vida independiente. Su visión consta en que las personas con Síndrome Down puedan gozar de una vida independiente a través de su inclusión e integración en la sociedad.

Los objetivos de la Fundación son trabajar para desarrollar al máximo la capacidad individual de cada niño(a) y joven con Síndrome Down y abogar por todos los derechos de esta población, incluyendo su integración a la esfera social, educativa y económica; fortalecer las relaciones de nuestros(as) niños(as), jóvenes y adultos(as) en la comunidad; completar el sueño de todas las visiones de la Fundación y lograr el establecimiento de una comunidad permanente que brinde hospedaje y servicio para las personas con Síndrome Down de todas las edades.

El pasado sábado, 5 de octubre, la Fundación llevó a cabo su Gala en el Hotel San Juan, en la cual reconocieron a sus auspiciadores por su beneficencia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Síndrome Down, en ocasión de celebrarse en octubre el “Mes Internacional de Síndrome Down”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Directora Ejecutiva de la Fundación Síndrome Down, [~~Sra.~~ señora Cora Arce Rivera.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 519

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Dr.~~ doctor Raúl G. Castellanos Bran, Coordinador de la Oficina de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Puerto Rico, quien recibió el premio “Reconocimiento Especial de la OPS/OMS”, por su importante contribución a la salud pública en las Américas, así como por sus [~~12~~ doce años de servicio al frente la oficina de la OPS/OMS en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [~~Dr.~~ doctor Raúl G. Castellanos Bran, realizó sus estudios de medicina en la Universidad de Zaragoza, España en donde completa el período preclínico. Es seleccionado Auxiliar de Clases Prácticas en el Departamento de Anatomía, iniciando estudios conducentes al doctorado y trabajos de investigación sobre el sistema renina-angiotensina en gatas embarazadas. Asumió la presidencia del Círculo Universitario Hispanoamericano de la Universidad de Zaragoza.

Casado con Doris Cruz Sánchez y como fruto de esa unión, nacieron sus tres hijas: Celia, Doris y Victoria. Al terminar el tercer año de la Carrera es admitido a la Escuela de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, donde culminó sus estudios de medicina.

En este momento inició su interés por la salud pública y los aspectos humanísticos de la práctica de la medicina. Su principal mentor lo fue el **profesor** Pedro Laín Entralgo, distinguido humanista y catedrático de historia de la medicina. El [~~Prof.~~]**profesor** Laín ha sido el único médico en alcanzar la presidencia de la Real Academia de la Lengua.

En sus años de la Complutense, el destino lo lleva a transformarse en el enlace de la familia del Premio Nobel de Literatura, Miguel Angel Asturias, con el equipo médico que lo atendía en el hospital universitario de la Fundación Jiménez Díaz de Madrid.

Ya en Puerto Rico, una vez completada su formación clínica y haber obtenido la Maestría en Salud Pública en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, tiene su primera experiencia en el Departamento de Salud en donde se desempeña en Bayamón como Director Regional de Salud a cargo de los programas de Salud de Madres y Niños.

Recuerda que para esa época tuvo los primeros contactos con la medicina de familia, sobre todo cuando fue reclutado por el Decano de la Escuela de Salud Pública para **Director Médico** del Programa de Salud a Migrantes Agrícolas, Recinto de Ciencias Médicas, ubicado en el **Municipio** de Cidra, perteneciente a la Región de Caguas del Departamento de Salud. El primer **Programa** de Residencia de Medicina de Familia en Puerto Rico, estaba localizado en el Hospital de Caguas, hospital de referencia para Cidra (según el sistema de Regionalización de Salud, desarrollado por el [~~Dr.~~]**doctor** Guillermo Arbona) e impulsado para aquellas fechas por el [~~Dr.~~]**doctor** Jaime Rivera Dueño, quien se desempeñaba como Secretario de Salud. La misión a cumplir en Cidra fue reorientar los servicios de salud hacia la prevención y al cuidado primario integral, y desarrollarlo como un taller de enseñanza del Recinto de Ciencias Médicas. Le es conferido rango académico en el Departamento de Medicina de Familia de la Escuela de Medicina. Entra en contacto con el Programa de Residencia de Medicina de Familia de Caguas, y entabla una entrañable amistad con médicos de familia como Jerry Ramos, Richard Martínez de Andino, Herman Stubbe, René Sanchez, Aníbal Marín, Jaime Díaz, Rafael Iriarte, entre otros. Para esos días comienza a asistir como observador a la Junta de Directores de la Academia de Médicos de Familia. De observador pasa a ser Secretario de la Academia de Médicos de Familia de Puerto Rico y luego su Presidente en cuatro ocasiones.

De Director Médico del **Programa** de Salud a Emigrantes Agrícolas pasa a desempeñarse como Director Médico, primero, y luego como Director Ejecutivo de la Corporación de Servicios Integrales de Salud de la Montaña son sede en Naranjito. Coincide con el [~~Dr.~~]**doctor** Jaime Díaz Hernández, quién para esos días es nombrado Director Médico del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Corozal, adscrito a la Corporación de Salud de la Montaña. Ambos crean y desarrollan un exitoso programa de medicina primaria, basado en los principios de la medicina primaria, por lo que el Recinto de Ciencias Médicas lo acredita para la rotación de estudiantes de medicina y lo mismo la Escuela de Salud Pública para otras profesiones de la salud. Rotan también estudiantes de la Escuela de Medicina de la Universidad Central del Caribe y de la Universidad de Harvard.

Junto al [~~Dr.~~]**doctor** Jaime Díaz Hernández y otros colegas directores médicos de Centros Primarios fundan en la **Ciudad** de Ponce la Academia de Directores Médicos de Puerto Rico.

Forma parte del grupo de la Academia que elabora, a petición del Partido Popular Democrático, un modelo de Atención Primaria, basado en la medicina de familia. La propuesta de la academia es aceptada y luego con el triunfo del Partido Popular Democrático en las **Elecciones** de

1984, se transforma en el plan de trabajo del Gobierno. El Dr. Luis Izquierdo Mora, es nombrado Secretario de Salud, y éste nombra al [Dr.]**doctor** Castellanos, Secretario Auxiliar de Medicina Preventiva y Salud Familiar. Junto al [Dr.]**doctor** Jaime Díaz Hernández, y otros distinguidos miembros de la Academia, entre los que se encontraban la [Dra.]**señora** Nancy Merle y el [Dr.]**doctor** Miguel Maldonado, elaboran el Plan de Conversión de CDT a Centros de Salud Familiar. Al finalizar dicho periodo fueron convertidos 48 centros. La Academia Americana de Médicos de Familia bajo la presidencia del [Dr.]**doctor** James Jones, reconoció y premió dicho logro. El destino lo llevó a formar parte del equipo médico que atendió a don Abelardo Díaz Alfaro como su médico de cabecera. Asume la presidencia de la Asociación de Salud Pública y posteriormente es seleccionado Salubrista del Año por dicha **A**sociación.

Por petición del Ministro de Salud del Uruguay, la Organización Panamericana de la Salud ofrece cooperación técnica para desarrollar en dicho país un sistema de atención primaria basada en medicina de familia. El [Dr.]**doctor** Castellanos fue seleccionado junto a otros médicos de familia de México, Cuba y Argentina para realizar dicha encomienda. El [Dr.]**doctor** Castellanos y el [Dr.]**doctor** Humberto Jaime Alarid de México, durante un mes de estadía en Uruguay desarrollaron la propuesta y la defendieron en la **L**egislatura, y en otros foros.

Para finales de los años 80, le recomendó al [Dr.]**doctor** Luis Izquierdo Mora, Secretario de Salud, solicitar ingreso a la Organización Panamericana de la Salud. Luego de trabajar en el proceso para completar los requisitos, y con la anuencia de los departamentos de Estado y de Salud y Recursos Humanos federales, dicha petición fue aceptada, y para el 1992 Puerto Rico fue admitido como Miembro Asociado de la Organización Mundial y Organización Panamericana de la Salud. Gracias a este esfuerzo hoy día se celebran [21]**veintiún** años ininterrumpidos de trabajo en beneficio de la salud de Puerto Rico, y del reconocimiento panamericano de nuestro sector salud.

Durante los años 2011 y 2012 fue elegido Presidente de la Asociación Médica de Puerto Rico. Dentro de su término como presidente se celebraron los 110 años de dicho organismo, coincidiendo también con los 110 años de la fundación de la Organización Panamericana de la Salud.

Ante los nuevos desafíos que enfrenta el sector salud en estos tiempos, el 1 de abril de este año aceptó el gran reto **de** volver a convertirse en Secretario Auxiliar de Salud Familiar, con la encomienda de integrar los servicios de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el nivel primario de atención a la salud. Castellanos, además de abogar incansablemente en nombre de la OPS/OMS, por los temas de salud, de trabajar con el **G**obierno de Puerto Rico y de supervisar las actividades de cooperación técnica en el **E**stado, ejerce las funciones como Secretario Auxiliar para la Salud Familiar y Servicios Integrados del Departamento de Salud del Estado **Libre Asociado** de Puerto Rico.

“A través de este reconocimiento especial, la OPS desea expresar su agradecimiento al Departamento de Salud de Puerto Rico por compartir a este funcionario, dedicado y sobresaliente”, dijo Jon K. Andrus, Director Adjunto de la OPS/OMS, al entregarle el premio.

Castellanos ha tenido una participación activa en el proceso que llevó a Puerto Rico a ser Miembro Asociado de la OPS/OMS en 1992.

La OPS fue fundada en 1902, y es la organización internacional de salud pública más antigua del mundo. Trabaja con todos los países del continente para mejorar la salud y la calidad de vida de las personas de la **R**egión. Actúa como la Oficina Regional para las Américas de la OMS y es también la agencia especializada de salud del sistema interamericano.

Entre las Afiliaciones a las que pertenece y los premios recibidos se destacan:

- Miembro Honorario del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico
- Tesorero de la Academia de Médicos de Familia
- Fundador del Premio Abelardo Díaz Alfaro a las Humanidades en la Medicina de la Academia de Médicos de Familia
- Presidente de la Academia de Médicos de Familia (en cuatro ocasiones)
- Presidente de la Asociación Médica de Puerto Rico (Periodo del 2011-2012)
- Premio como Médico de Familia del Año - 2013
- Premio Especial de la Organización Panamericana de la Salud - 2013

Es por ello, que el Senado de Puerto Rico[5] se honra en felicitar y reconocer al [Dr.]**doctor** Raúl Castellanos Bran, Coordinador de la Oficina de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Puerto Rico, quien recibió el premio “Reconocimiento Especial de la OPS/OMS”, por su importante contribución a la salud pública en las Américas, así como por sus [12]**doce** años de servicio al frente la oficina de la OPS/OMS en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [Dr.]**doctor** Raúl Castellanos Bran, Coordinador de la Oficina de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Puerto Rico, por sus [12]**doce** años de servicio al frente la oficina de la OPS/OMS en Puerto Rico.

Sección 2.- Felicitar al [Dr.]**doctor** Raúl Castellanos Bran, quien recibió el premio “Reconocimiento Especial de la OPS/OMS”, por su importante contribución a la salud pública en las Américas.

Sección 3. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al doctor Raúl Castellanos Bran.

Sección 4. - Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

Sección 5. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Desarrollo y Formación le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de noventa (90) días para informar sobre lo relacionado a las siguientes medidas: R. C. del S. 54, R. C. del S. 166, P. de la C. 509 y R. C. de la C. 180.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por aprobadas las mociones incluidas en los Anejos A y B, y la moción que ha sido presentada por la compañera senadora González López.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay alguna objeción, no habiéndola, que se aprueben las mociones incluídas en los Anejos A y B y la moción de la senadora González López.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en dicho estado, señor Presidente, los asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que así se acuerde.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390 y la R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, señor Presidente, que dé paso a la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Que se lea el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Manuel Rodríguez Galarza, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 240, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 ~~(b) (3)~~ de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar la cuantía que será destinada a la cuenta de reserva, cuando el Alcalde y la Legislatura no concurren con partidas del proyecto de resolución de presupuesto general de gastos del Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, se aprobó con el propósito de que los Municipios tuvieran autonomía fiscal y para que ~~los Municipios~~ pudieran disponer sobre la

constitución, organización, administración y funcionamiento del régimen del gobierno municipal sin la burocracia del gobierno central. ~~Sin embargo, con la aprobación de la Ley, el legislador no contempló las controversias que pudieran surgir, por ejemplo, como resultado de una administración Municipal compartida entre representantes de dos partidos políticos opuestos.~~

Ciertamente, la Asamblea Legislativa contempló, con anticipación, las controversias que pudieran surgir entre el Alcalde y la Legislatura Municipal en torno a partidas contenidas en el Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Gastos del Municipio, y por tal razón se dispuso que las cuentas en controversia sean llevadas a una cuenta de reserva. No obstante lo anterior, el Tribunal ha interpretado, ~~erróneamente~~ que la totalidad de la cuenta tiene que ser llevada a una cuenta de reserva. Tal determinación interpreta incorrectamente la intención legislativa y deja imposibilitado tanto al Alcalde como a la Legislatura, en su facultad de administrar.

Por lo expresado, se enmienda el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 (b) (3) de la Ley Núm. 81-1991, supra, para aclarar que de no concurrir el Alcalde y la Legislatura en una cuenta del Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Gastos del Municipio, únicamente la diferencia del crédito de la cuenta objeto de controversia será llevado a una cuenta de reserva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 (b) (3) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, ~~a los fines de aclarar que de no concurrir el Alcalde y la Legislatura en una cuenta del Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Gastos del Municipio, el crédito de la cuenta objeto de diferencias será llevado a una cuenta de reserva,~~ para que lea como sigue:

“Artículo 7.004 Aprobación del Presupuesto

La Legislatura deberá considerar el proyecto de resolución del presupuesto general del municipio durante una sesión ordinaria, según se dispone en el Artículo 5.003 (a) de esta ley y aprobarlo y someterlo al Alcalde no más tarde del 13 de junio de cada año fiscal.

(a) Termina para aprobación del Alcalde

...

(b) Aprobación Sobre Objeciones del Alcalde

...

(3) ~~Cuando la Legislatura no tome decisión sobre las objeciones y recomendaciones del Alcalde al proyecto de resolución del presupuesto general de gastos aprobado por ésta, o cuando las tome y el Alcalde no concorra con ellas, el proyecto de resolución de referencia quedará aprobado y el crédito de las cuentas sobre las cuales la Legislatura no tomó decisión, así como el de aquellas aprobadas por la Legislatura y no aceptadas por el Alcalde, las diferencias serán llevadas a una cuenta de reserva. La distribución de esta reserva sólo podrá efectuarse mediante resolución al efecto, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal. En caso de que exista desacuerdo entre la Legislatura Municipal y el Alcalde en la aprobación de la Resolución de Presupuesto General de Gastos, con relación a los gastos presupuestados, la misma quedará aprobada y las cantidades en desacuerdo serán llevadas a una cuenta de reserva. No será necesario incluir la totalidad de los créditos de una cuenta o partida presupuestaria, a no ser que la totalidad de los créditos esté en~~

controversia. Las partidas destinadas a la nómina y beneficios marginales de los puestos ocupados, los créditos necesarios para sufragar las obligaciones estatutarias y el pago del déficit no podrán ser llevadas a cuenta de reserva. La distribución de esta reserva sólo podrá efectuarse mediante resolución al efecto, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico; y de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 240, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

I. Análisis de la Medida

El Proyecto del Senado 240, propone enmendar la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (“Ley de Municipios”), a los fines de clarificar el texto del inciso (b) (3) del Artículo 7.004, para que las cantidades adjudicadas a una cuenta de reserva cuando surge una discrepancia entre el Alcalde y la legislatura municipal sobre partidas en el presupuesto, sean únicamente aquellas en las cuáles existen discrepancias y no la cantidad total de la partida en controversia.

Actualmente, el Artículo 7.004 (b) (3) lee como sigue:

“Cuando la Legislatura no tome decisión sobre las objeciones y recomendaciones del Alcalde al proyecto de resolución del presupuesto general de gastos aprobados por ésta, o cuando las tome y el Alcalde no concurra con ellas, el proyecto de resolución de referencia quedará aprobado y el crédito de las cuentas sobre las cuales la Legislatura no tomó decisión, así como el de aquellas aprobadas por la Legislatura y no aceptadas por el Alcalde, serán llevadas a una cuenta de reserva. La distribución de esta reserva, sólo podrá efectuarse mediante resolución al efecto, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal”.

El lenguaje actual del inciso (b) (3) del Artículo 7.004, ha resultado confuso y ha sido objeto de interpretación por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

A tales efectos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al Departamento de Justicia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

El Departamento de Justicia expresó que según redactado el proyecto, “no plasma de forma clara el objetivo de la medida. El mismo se limita a añadir la frase *las diferencias serán*”. Recomienda el Departamento de Justicia que se aclare que las “diferencias a las que se hace referencia son *las diferencias del crédito de la cuenta objeto de controversia* y que será ésta la cuantía a ser llevada a una cuenta de reserva”.

Además de proponer unas enmiendas técnicas, el Departamento de Justicia entiende que esta medida “limita los poderes del ejecutivo municipal en lo que respecta a la administración del presupuesto”. La Comisión evaluó ambos planteamientos y enmendó la misma para atender las preocupaciones plasmadas.

La OCAM coincide con la intención legislativa del proyecto y expresa que el lenguaje del inciso (b) (3) del Artículo 7.004, debe ser clarificado. Indica la OCAM, que en las opiniones emitidas a los municipios, han sostenido que de existir un sobrante en una cuenta que no esté en controversia, dicha cuantía no debe ser incluida en la Cuenta de Reserva. Por ello, no es necesario llevar a cuenta de reserva, la totalidad de los créditos de una cuenta, a no ser que la totalidad esté objetada por alguna de las partes o ambas.

Así lo ha dispuesto la OCAM en el esquema de cuentas que regula el uso de los fondos de la cuentas de reserva, “94.75 Reserva”, en la cual los dineros no tienen uso asignado y para el cual la ley ha requerido expresamente la aprobación de la Legislatura Municipal. Conforme el Esquema de Cuentas de los Municipios, en dicha cuenta se depositan los siguientes fondos; “En caso de que exista desacuerdo entre la Rama Legislativa y la Ejecutiva en la aprobación del presupuesto, con relación a los gastos presupuestados. **La cantidad en desacuerdo es la que se lleva a esta cuenta**”.

De igual forma, la OCAM expresa que mediante sus opiniones han reiterado que “en el caso de las partidas presupuestarias destinadas a la nómina y beneficios marginales de los empleados activos, es imperativo que dichos créditos estén consignados en el presupuesto y no pueden ser llevadas a la cuenta de reserva”. Añade la OCAM que puede “existir controversia sobre los créditos adicionales que soliciten el Ejecutivo o la Legislatura para sus partidas de nómina y beneficios marginales, que exceden los créditos necesarios para cubrir la nómina de los puestos ocupados en el municipio y dicha cuantía sí podrá entrar a la cuenta de reserva, de no lograr el acuerdo”.

Aunque la OCAM coincide con los propósitos de esta medida, al igual que el Departamento de Justicia, expresa que la forma en que está presentada la enmienda puede causar confusión en su interpretación. A tales efectos, recomienda que el siguiente texto:

“En caso de que exista desacuerdo entre la Legislatura Municipal y el Alcalde en la aprobación del presupuesto, con relación a los gastos presupuestados, las cantidades en desacuerdo serán llevadas a una cuenta de reserva. No será necesario incluir la totalidad de los créditos de una cuenta o partida presupuestaria, a no ser que la totalidad de los créditos esté en controversia. Las partidas destinadas a la nómina y beneficios marginales de los puestos ocupados, los créditos necesarios para sufragar las obligaciones estatutarias y el pago del déficit no podrán ser llevadas a cuenta de reserva”.

El lenguaje sugerido por la OCAM fue acogido. En el mismo, se recoge la preocupación presentada por el Departamento de Justicia.

OCAM indica, que mediante este lenguaje propuesto “se salvaguarda que los créditos necesarios para cubrir las obligaciones estatutarias y el pago del déficit se mantengan como parte del presupuesto del municipio y no sean ingresados en una cuenta de reserva”. Culmina la OCAM señalando que; aunque “los fondos depositados en la Cuenta de Reserva, sólo pueden ser distribuidos mediante resolución debidamente aprobada por la Legislatura Municipal, las partidas destinadas a la nómina y beneficios marginales de los puestos ocupados, los créditos necesarios para sufragar las obligaciones estatutarias y el pago del déficit, deben ser incluidos como asignaciones mandatarias en el presupuesto municipal”.

De otra parte, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico endosa el P. del S. 240 y expresó que la enmienda sugerida es necesaria porque brinda flexibilidad administrativa a los Alcaldes. Indican además, que los Alcaldes no se quedarían desprovistos totalmente de las partidas consignadas de haber una discrepancia, sino que se concede un espacio en la asignación presupuestaria de la cuenta o cuentas de las que se trate, hasta tanto se distribuya el balance en la cuenta de reserva por resolución del Cuerpo Legislativo municipal.

Finalmente la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, endosa la medida y señala que “no hay necesidad alguna que la cuantía en la que el ejecutivo y el legislativo municipal estuviere de acuerdo se inmovilice y con ello se interrumpa la labor a realizar”.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

IV. Conclusión

Esta medida, brinda flexibilidad administrativa al Poder Ejecutivo municipal. Cuando surjan discrepancias en las partidas consignadas en el presupuesto municipal, éste no estará desprovisto totalmente de las partidas consignadas hasta tanto se distribuya el balance en la cuenta de reserva por resolución del Cuerpo Legislativo municipal.

De otra parte, mediante la enmienda propuesta por la OCAM e incluida en la medida, se salvaguarda que los créditos necesarios para cubrir las obligaciones estatutarias, el pago del déficit, las partidas destinadas a la nómina y beneficios marginales de los puestos ocupados se mantengan como parte del presupuesto del municipio y no sean ingresados en una cuenta de reserva.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización
del Senado de Puerto Rico

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda
y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 562, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos 3 y 4 de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de aumentar el beneficio de licencia ~~por~~ de ~~maternidad de un periodo de doce~~

~~(12) semanas a uno de dieciséis (16) a catorce (14) semanas, y la licencia por de paternidad de cinco (5) días a quince (15) días laborables; ; y permitir que el padre pueda disfrutar del beneficio de su licencia, aunque no cohabite con la madre del o la menor, previa autorización de la madre, y que a pesar de que no cohabiten en el mismo hogar, el padre en efecto utilizará su licencia para el cuidado y sustento del hijo o hija recién nacida o adoptada. disponer que en casos en que el recién nacido padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellas condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, la empleada o el empleado podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una mirada a la vida de los(as) puertorriqueños(as) debe incluir todas sus experiencias con relación a sus familias y sus diversos ámbitos de trabajo. Aunque éstos últimos no deben ser lo único importante en la vida, la realidad es que el trabajo es necesario para poder desarrollar y sustentar la vida de familia. Consecuentemente, las responsabilidades laborales implican unas responsabilidades adicionales a las obligaciones en el hogar. La situación de empleo del trabajador y la trabajadora requiere reconocer la importancia de estos trabajos no remunerados para facilitar una integración más adecuada entre la vida laboral y familiar, tanto para la trabajadora como para los trabajadores.

En los últimos años, la población trabajadora de Puerto Rico ha pasado por una dramática transformación demográfica. Según datos estadísticos sobre la participación de la mujer en la fuerza laboral, provistos por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el año 2010, las mujeres representaron el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la fuerza trabajadora de Puerto Rico, lo que constituye un aumento de un 31% en comparación al año 1970. Las mujeres casadas o que viven con parejas de hecho representan una proporción creciente de la fuerza laboral y la actividad económica de las madres ha ido en aumento, hasta alcanzar el 41%. Esto significa que para el año 2010, había 206,000 mujeres trabajando, que a la vez realizaban la función de ser la principal proveedora del hogar.

Según han indicado una diversidad de analistas, los trabajos realizados en el ámbito doméstico, son necesarios para que la población se incorpore a las labores y funciones sociales fuera del hogar. La crianza supone desarrollar las generaciones futuras en términos educativos, emocionales, sociales y morales. El reconocimiento de este trabajo no remunerado implica considerar que el mantenimiento personal y familiar actualmente es realizado por la pareja en conjunto o por hombres solteros y mujeres solteras, en ciertos casos particulares. Además, el aumento en el porcentaje de la mujer en la fuerza trabajadora de Puerto Rico implica que las dinámicas familiares al momento de la crianza se encuentran en un periodo de transformación. En ámbitos donde ambos cónyuges o parejas de hecho trabajan, ambos se ocupan de la crianza del (de la) menor.

Por esta razón, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estableció en virtud de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, el derecho de nuestros(as) empleados(as) públicos(as) para disfrutar de una licencia por maternidad y paternidad. Este derecho se extiende tanto a madres y padres biológicos, como a madres y padres que adoptan un(a) menor de edad.

Las licencias de maternidad y paternidad permiten a los padres y las madres disfrutar de las primeras semanas de desarrollo del (de la) menor. En el caso de la licencia de maternidad, ésta

constituye una herramienta de vital importancia para adelantar la participación de la mujer en la fuerza trabajadora del país, al reconocerle el derecho a continuar devengando su salario durante el periodo de doce (12) semanas, sin riesgo a ser desplazada de su empleo. Este periodo consiste de cuatro (4) semanas de descanso prenatal, cuatro (4) semanas de descanso posnatal y cuatro (4) semanas adicionales, consecutivas, para la atención y el cuidado del (de la) menor. La ~~empleada~~ trabajadora que adopte un(a) menor de cinco (5) años de edad o menos tendrá derecho a estos mismos beneficios.

Sin embargo, ese periodo resulta, en ocasiones, insuficiente ante los retos que representa el acoplamiento de un(a) nuevo(a) ~~miembro integrante~~ al núcleo familiar. Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso con la protección de los derechos de la mujer trabajadora, incluyendo la implantación de mayores protecciones para las madres obreras. Por lo tanto, resulta necesario enmendar la Ley 184-2004, según enmendada, para aumentar el periodo para la atención y el cuidado del (de la) menor. De esta manera, la licencia de maternidad a la que tienen derecho las ~~empleadas~~ trabajadoras cubiertas por la referida legislación, aumentará para atender esta realidad en Puerto Rico.

Por otro lado, la licencia de paternidad establecida en la referida Ley, consiste de cinco (5) días laborables a partir de la fecha del nacimiento del hijo o la hija. En el caso de empleados que adoptan un menor junto a su cónyuge, la licencia de paternidad es de quince (15) días. Esta licencia es esencial para el desarrollo de los vínculos afectivos entre padres e hijos(as) y, además, fomenta la participación de los padres en el cuidado del (de la) menor. Asimismo, la licencia de paternidad propende a que la responsabilidad sobre el cuidado del (de la) menor sea una compartida. Sin embargo, el periodo de cinco (5) días laborables de licencia de paternidad dispuesto actualmente en la Ley 184-2004, ~~según enmendada~~ antes citada, resulta muy corto para adelantar los objetivos mencionados. Por lo tanto, es la intención de esta Asamblea Legislativa enmendar la referida Ley para aumentar el periodo de licencia de paternidad. Además, de esta forma se equipara la licencia de paternidad a la que tendrán derecho los padres biológicos con la licencia de paternidad dispuesta actualmente en beneficio de los padres adoptantes.

~~Por último, en muchas~~ En ocasiones los (las) menores nacen con alguna condición de salud que requiere de un tiempo de cuidado adicional, en exceso del periodo reconocido por las referidas licencias. Por tal razón, mediante la presente medida, se reconoce el derecho del empleado o empleada cubierta por la Ley 184-2004, según enmendada, el derecho a disfrutar de un tiempo adicional para la atención y cuidado intensivo luego del alumbramiento. Estas condiciones incluyen, pero no se limitan, a aquellas situaciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal.

~~Por todo lo anterior, es~~ Es urgente adoptar medidas que, como ésta, están dirigidas a la mejor integración de las dos esferas de la vida de las personas empleadas y a la integración de los hombres en las tareas que históricamente han sido adscritas a las mujeres. Una mejor calidad de vida, en última instancia, produce frutos tanto a nivel del trabajador y trabajadora como del empleador o empleadora. La instauración de este concepto a través de medidas concretas, redundará en el beneficio para ambos componentes del contrato laboral, reduce el estrés y la fatiga laboral, las condiciones médicas que llevan a ausentismo, los errores y la posibilidad de accidentes, producto del cansancio acumulado. Finalmente, promueve la motivación de las personas trabajadoras y la participación de mujeres y hombres en la vida familiar.

~~En definitiva, la~~ La ~~implantación~~ implementación de estas medidas tendrán beneficios calculables y otros beneficios intangibles de ~~incalculable~~ valor para nuestra sociedad. ~~La evaluación de costos debe ponderar que se trata de una inversión social de futuro, posiblemente la inversión de~~

~~mayores dividendos: la~~ sociales en la producción de una fuerza laboral y una población saludable para el futuro del país. Las presentes enmiendas a la Ley 184-2004, según enmendada, reconocen la importancia que deben brindar todos los sectores sociales, incluyendo el Estado, a las familias, ~~puertorriqueñas, en protección de este núcleo básico de nuestra sociedad.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos 3 y 4 de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley 184-2004, según enmendada, para que se lea como sigue:

“ARTÍCULO 10.-BENEFICIOS MARGINALES

Sección 10.1

Por constituir el área de beneficios marginales una de tanta necesidad y efectos trascendentales para el (la) servidor(a) público(a), a fin de mantener una administración de recursos humanos uniforme y justa, se establecen las siguientes normas:

Los beneficios marginales serán:

1. Licencia de vacaciones
- ...
2. Licencia por enfermedad
- ...
3. Licencia de maternidad
 - a. La licencia de maternidad comprenderá el período de descanso prenatal y postpartum a que tiene derecho toda empleada embarazada. Igualmente comprenderá el período a que tiene derecho una empleada que adopte un(a) menor, de conformidad con la legislación aplicable.
 - b. Toda empleada en estado grávido tendrá derecho a un período de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después. Disponiéndose que la empleada podrá disfrutar consecutivamente de **[cuatro (4)]** ~~ocho (8)]~~ seis (6) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor.
Alumbramiento significará el acto mediante el cual la criatura concebida es expelida del cuerpo materno por vía natural, o extraída legalmente de éste ésta mediante procedimientos quirúrgicos-obstétricos. Comprenderá asimismo, cualquier alumbramiento prematuro, el malparto o aborto involuntario, inclusive en este último caso, aquellos inducidos legalmente por facultativos médicos, que sufiere la madre en cualquier momento durante el embarazo.
 - c. La empleada podrá optar por tomar hasta sólo una (1) semana de descanso prenatal y extender hasta siete (7) semanas de descanso postpartum a que tiene derecho o hasta **[once (11)]** ~~quince (15)]~~ trece (13) semanas, de incluirse las **[cuatro (4)]** ~~ocho (8)]~~ seis (6) semanas adicionales para el cuidado y atención del (de la) menor. En estos casos, la empleada deberá someter a la agencia una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de prestar servicios hasta una semana antes del alumbramiento.
 - d. ...
 - e. ...
 - f. ...

- g. ...
- h. Cuando se estime erróneamente la fecha probable del alumbramiento y la mujer haya disfrutado de las cuatro (4) semanas de descanso prenatal, sin sobrevenirle el alumbramiento, tendrá derecho a que se extienda el periodo de descanso prenatal, a sueldo completo, hasta que sobrevenga el parto. En este caso, la empleada conservará su derecho a disfrutar de las cuatro (4) semanas de descanso posterior al parto a partir de la fecha del alumbramiento y las ~~[cuatro (4)] ocho (8)~~ seis (6) semanas adicionales para el cuidado y atención del (de la) menor.
- i. En casos de parto prematuro, la empleada tendrá derecho a disfrutar de las ocho (8) semanas de licencia de maternidad a partir de la fecha del parto prematuro y las ~~[cuatro (4)] ocho (8)~~ seis (6) semanas adicionales para el cuidado y atención del menor.
- j. ~~La empleada que sufra un aborto podrá reclamar hasta un máximo de [cuatro (4)] seis (6) semanas de licencia de maternidad. Sin embargo, para ser acreedora a tales beneficios, el aborto debe ser de tal naturaleza que le produzca los mismos efectos fisiológicos que regularmente surgen como consecuencia del parto, de acuerdo al dictamen y certificación del médico que la atiende durante el aborto. (...)~~
- k. En el caso que a la empleada le sobrevenga alguna complicación posterior al parto (post-partum) que le impida regresar al trabajo al terminar el disfrute del periodo de descanso post-partum y las ~~[cuatro (4)] ocho (8)~~ seis (6) semanas adicionales para el cuidado y la atención del menor, la agencia deberá concederle licencia por enfermedad. En estos casos se requerirá certificación médica indicativa de la condición de la empleada y del tiempo que se estime durará dicha condición. De ésta no tener licencia por enfermedad acumulada, se le concederá licencia de vacaciones. En el caso de que no tenga acumulada la licencia por enfermedad o de vacaciones se le podrá conceder licencia sin sueldo por el término que recomiende su médico.
- l. La empleada que adopte a un menor de edad preescolar, entiéndase un menor de cinco (5) años o menos, que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad a sueldo completo de que goza la empleada que tiene un alumbramiento normal. En el caso que adopte a un menor de seis (6) años en adelante, tendrá derecho a la licencia de maternidad a sueldo completo por el término de dos (2) semanas. Esta licencia comenzará a contar a partir de la fecha en que se reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual deberá acreditarse por escrito.
- m. ...
- n. ...
- o. ...

- p. En caso de muerte del recién nacido previo a finalizar el período de licencia de maternidad, la empleada tendrá derecho a reclamar exclusivamente aquella parte del período post-partum que complete las primeras **[ocho (8)]** ~~doce (12)~~ ocho (8) semanas de licencia de maternidad no utilizada. Disponiéndose que el beneficio de las **[cuatro (4)]** ~~ocho (8)~~ seis (6) semanas adicionales para el cuidado del menor, cesará a la fecha de ocurrencia del fallecimiento del niño(a), por cuanto no se da la necesidad de atención y cuidado del recién nacido que justificó su concesión. En estos casos, la empleada podrá acogerse a cualquier otra licencia a la cual tenga derecho.
- q. En caso de que el recién nacido padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse a condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, la empleada podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor. Estas dos (2) semanas adicionales serán consecutivas a las seis (6) semanas dispuestas por esta Ley para la atención y cuidado del menor y aplicará a madres adoptantes según la legislación aplicable en aquellos casos en que al momento del alumbramiento ya existan acuerdos de adopción. En estos casos se requerirá una certificación médica indicativa de la condición de salud del menor y del tiempo que se estime durará dicha condición.
4. Licencia de paternidad
- a. La licencia por paternidad comprenderá el período de **[cinco (5)]** ~~quince (15)~~ días *laborables*, a partir de la fecha del nacimiento del hijo o hija. En caso de que el recién nacido padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse a condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, el empleado podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor. Estas dos (2) semanas serán consecutivas a los quince (15) días laborables de licencia de paternidad, establecidas en esta Ley. En estos casos se requerirá una certificación médica indicativa de la condición de salud del (de la) menor y del tiempo que se estime durará dicha condición.
- b. Al reclamar este derecho, el empleado certificará que ~~está legalmente casado o que~~ está legalmente casado o que cohabita con la madre del el (la) menor, ~~o contar con el consentimiento bajo juramento de la madre del (la) menor en caso de no cohabitar con ella~~ y que no ha incurrido en violencia doméstica. Dicha certificación se realizará mediante la presentación del formulario requerido por la agencia a tales fines, el cual contendrá además, la firma de la madre del menor, en los casos en que aplique.
- c. ...
- d. ...
- e. ...

- f. ...
- g. El empleado que, junto a su cónyuge, adopte a un(a) menor de edad preescolar, entiéndase un(a) menor de cinco (5) años o menos, que no esté matriculado(a) en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, tendrá derecho a una licencia de paternidad que comprenderá el periodo de **[cinco (5) quince (15) días laborables]**, a contar a partir de la fecha en que reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual debe acreditarse por escrito. En cuanto a empleados que en unión a su cónyuge, tengan un acuerdo de adopción de un recién nacido que padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse a condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, el empleado podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor. Estas dos (2) semanas adicionales serán consecutivas a los quince (15) días laborables de licencia de paternidad aquí dispuestas. En estos casos se requerirá una certificación médica indicativa de la condición de salud del menor y del tiempo que se estime durará dicha condición. En el caso que adopte a un menor de seis (6) años en adelante, tendrá derecho a la licencia de paternidad a sueldo completo por el término de quince (15) días laborables. Al reclamar este derecho, el empleado certificará que está legalmente casado, ~~en los casos en que aplique,~~ y que no ha incurrido en violencia doméstica, delito de naturaleza sexual y maltrato de menores. Dicha certificación se realizará mediante la presentación del formulario requerido por la agencia a tales fines, el cual contendrá, además, la firma de su cónyuge.

Aquel empleado que individualmente adopte a un(a) menor de edad preescolar, entiéndase un(a) menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado(a) en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de los Estados Unidos, tendrá derecho a una licencia de paternidad que comprenderá el periodo de ocho (8) semanas, a partir de la fecha en que se reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual debe acreditarse por escrito. En cuanto a empleados que tengan acuerdos de adopción de un recién nacido que padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse a condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, el empleado podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del(la) menor. Estas dos (2) semanas serán consecutivas a las ocho (8) semanas de licencia de paternidad establecidas en esta Ley. En estos casos se requerirá una certificación médica indicativa de la condición de salud del(la) menor y del tiempo que se estime durará dicha condición. En el caso que adopte a un

menor de seis (6) años en adelante, tendrá derecho a la licencia de paternidad a sueldo completo por el término de quince (15) días laborables.

...

- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...”

Artículo 2.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

~~Artículo 2.-~~ Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 562 propone enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para aumentar el beneficio de licencia por maternidad de un periodo de doce (12) semanas a uno de dieciséis (16) semanas, y la licencia por paternidad de cinco (5) días a quince (15) días laborables. Asimismo, la medida en referencia persigue permitir que el padre pueda disfrutar del beneficio de su licencia, aunque no cohabite con la madre del o la menor, previa autorización de la madre, y que a pesar de que no cohabiten en el mismo hogar, el padre en efecto podrá utilizar su licencia para el cuidado y sustento del hijo o hija recién nacida o adoptada. En adición, la pieza legislativa en estudio, extiende el beneficio de licencia por maternidad en casos específicos como lo son: partos prematuros, abortos, complicaciones posterior al parto (post – partum), o en caso de muerte del recién nacido previo a finalizar el periodo de licencia de maternidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La reforma de la Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público que encarnó la Ley 184 -2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, procuró balancear dos intereses igualmente relevantes: los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos que son su razón de ser. Dicha ley dio inicio a una nueva era en el servicio público fundamentada en conceptos de eficiencia y eficacia, enmarcada en principios de equidad y justicia para los servidores públicos. A estos fines, entre los

reconocimientos a los empleados cubiertos por la Ley 184, *antes citada*, está el derecho a disfrutar de licencias de maternidad y paternidad. Este derecho se extiende tanto a madres y padres biológicos, como a madres y padres que adopten un menor de edad y consiste de un periodo de descanso de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento y cuatro (4) semanas después del mismo. Disponiéndose que la empleada pueda disfrutar consecutivamente de cuatro (4) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor. Asimismo, la ley otorga beneficios en casos de parto prematuro y casos en que se sufra un aborto. De igual forma, la referida Ley 184, le otorga una licencia a los padres de recién nacidos de cinco (5) días.

A pesar de la encomiable intención de la Ley 184 – 2004, en la actualidad se hace meritorio reconocer que los términos que ofrece el estatuto vigente, en ocasiones resultan ineficientes ante los retos que presenta el acoplamiento de un nuevo miembro al núcleo familiar.

Diversos científicos sociales consistentemente han señalado que los primeros veintiocho (28) días después del nacimiento constituyen la etapa más vulnerable en la vida del ser humano. En este período llamado "neonatal", se dan los cambios fisiológicos que implican el paso de la vida intrauterina a la extrauterina. Esto requiere de una adaptación de todos los órganos y sistemas, pues muchos de ellos eran asumidos por la madre en el útero y ahora deben comenzar a funcionar por sí mismos.

Por esto, es importante que los padres de ese recién nacido estén presentes para ayudarlo a la adaptación a su nueva vida. Los estudios han demostrado que desde que nace, el bebé recibe información por todos sus sentidos y realiza intercambios afectivos con sus padres, por lo que parte del desarrollo neurológico y emocional del bebé surge de las interacciones por contacto y la sensación de seguridad que ellos les brindan.

A estos fines, el Proyecto del Senado 562 persigue atemperar la Ley 184 – 2004, antes citada, a la importancia de la calidad de tiempo y cuidado que requieren nuestros (as), servidores públicos, con su recién nacido.

Ante esta realidad, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, solicitó y recibió memoriales explicativos, sobre este Proyecto a las siguientes entidades: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DTRH), Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de Justicia.

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

El Sr. Vance Thomas, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante, DTRH, envió memorial explicativo sobre la medida, en carta fechada el 30 de mayo de 2013, en la cual indicó que como organismo público, están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico.

No obstante, aclara que la Ley 184 – 2004, según enmendada, dispone como función del Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) el asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de la Ley 184, antes citada. Cónsono con su postura, el DTRH considera que la función de presentar la posición oficial de la Rama Ejecutiva en materia de empleados públicos le corresponde a OCALARH. Por esta razón, concedió total

deferencia a la opinión que pueda emitir sobre el asunto solicitado a dicho organismo, ya que está fuera del ámbito de su jurisdicción.

Sin embargo, el Secretario dejó constar a esta Honorable Comisión sobre su reserva a la enmienda propuesta a la Sección 10.1 4(b) que dispone: “[...] *o contar con el consentimiento bajo juramento de la madre del menor en el caso de no cohabitar con ella ...*”. Esto, debido a que puede resultar un tanto confuso pues, requiere que se obtenga un consentimiento de la madre en determinado caso para que empleado público se le conceda el derecho a disfrutar de la licencia de paternidad. Sin embargo, la enmienda no provee qué información debe incluirse en el consentimiento para que se otorgue el uso la misma. Finalmente, el DTRH sugiere que se ausculte la opinión de OICALARH y el Departamento de Justicia.

Cabe señalar que esta Comisión, en cumplimiento con la referida petición, auscultó la opinión a ambas agencias (según se reseña a continuación) y se realizaron las enmiendas correspondientes sobre el particular en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OICALARH)

El Sr. Harry O Vega Díaz, Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, en adelante, OICALARH, envió memorial explicativo sobre la medida, en carta fechada el 30 de mayo de 2013, en la cual emitió de manera consolidada, los comentarios correspondientes a los Proyectos del Senado 562 y 613. Sobre el particular, OICALARH recomienda la consolidación de los proyectos comentados y avalan la aprobación de una legislación que recoja las sugerencias emitidas. A estos efectos, esta Honorable Comisión toma como parte del análisis los comentarios correspondientes a ambas medidas, debido a que las referidas piezas legislativas son similares y acogiendo la recomendación de OICALARH en consolidar ambos proyectos, esta Comisión lo realizará mediante enmiendas al Proyecto del Senado 562.

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos recomendó las siguientes enmiendas:

- a. Incorporar del P. del S. 613 que, en casos en que el recién nacido padezca de alguna condición de salud que requiere cuidado intensivo luego del alumbramiento incluyendo, pero sin limitarse, a aquellas condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, la empleada o el empleado pueda disponer de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor.
- b. Favorecer la versión del P. del S. 613, que enmienda el actual requisito estatutario para el disfrute de la licencia de paternidad (biológica) que, para reclamar este derecho el empleado certifique que está legalmente casado o cohabita con la madre del menor y no ha incurrido en violencia doméstica, para que disponga que el empleado certifique que cohabita con el menor. Esto, sustituye la propuesta inicialmente incluida en el P. del S. 562, que requiere el consentimiento bajo juramento de la madre del (de la) menor, en caso de no cohabitar con ella.
- c. Mantener el periodo base de descanso post – partum vigente en caso de muerte de recién nacido de licencia por maternidad (aumento de 8 a 12 semanas) propuesto en el P. del S. 562.

- d. Disponer que en caso de fallecimiento del menor, el periodo de ocho (8) semanas adicionales (las vigentes y las cuatro propuestas) no estaría disponible por no existir las circunstancias que propician su concesión.
- e. Eliminar el sub-inciso (g) del inciso 4 (página 8, línea 14 en adelante hasta la página 9, línea 3) del P. del S. 562, toda vez que el articulado de la medida no contiene las disposiciones vigentes sobre la licencia de paternidad por adopción.
- f. Favorecer las disposiciones contenidas en el P. del S. 613, en torno a la ampliación de dos (2) semanas a la licencia por maternidad y por paternidad, y propiciar la concesión de dos (2) semanas adicionales de surgir una condición de salud que requiera cuidado intensivo del recién nacido.

Finalmente, OCALARH favoreció la aprobación de la medida condicionado a la inclusión de las referidas enmiendas.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, envió un memorial explicativo el 11 de junio de 2013, sobre el proyecto de autos. En su ponencia, reconoce que los términos de licencia de maternidad y paternidad bajo la Ley 184 – 2004, antes citada, en ocasiones resultan insuficientes. En el caso de las madres, la extensión del término constituye una protección a sus derechos laborales y una herramienta vital para adelantar su participación en la fuerza laboral. En el caso de los padres, la misma logra justicia permitiéndole más tiempo para desarrollar el vínculo paternal, además de fomentar la participación del padre en el cuidado del menor.

En el aspecto de su competencia técnica OGP encuentra que la extensión del término por un (1) mes adicional (en el caso de la licencia por maternidad según propone el P. del S. 562) tendría un impacto fiscal sobre las agencias y dependencias del Gobierno. Dicha extensión podría redundar en la necesidad de contratación de empleados transitorios que sustituyan a las empleadas que se acojan a la referida licencia. OGP entiende que un término más corto que constituya una extensión limitada y no conlleve contratación o empleo de personal transitorio sustituto, resultaría más efectivo, pues evitaría afectar las operaciones gubernamentales o constituir una carga onerosa para el Estado. En cuanto la licencia por paternidad, por tratarse de una cantidad de tiempo corta y considerablemente limitada, entienden que las entidades estarían listas para neutralizar cualquier impacto fiscal, sin la necesidad de incurrir en gastos adicionales de contratación.

Esta Comisión acoge a bien la recomendación de OGP de la reducción del término propuesto en el Proyecto del Senado 562, en torno a la licencia por maternidad. Del mismo modo, mantiene la extensión del término propuesto de la licencia de paternidad.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia, representado por el propio Secretario, Hon. Luis Sánchez Betánces, remitió ante esta Comisión, el 15 de agosto de 2013, un memorial explicativo en donde realiza un análisis del P. de la C. 1180 (medida equivalente al P. del S. 613). En su análisis, reconoce que los términos de las licencias por maternidad y paternidad actuales, no son suficientes para acoplarse a la dinámica del nuevo núcleo familiar y, a la vez, desarrollar el vínculo afectivo necesario.

Entre sus comentarios legales sobre el proyecto que nos ocupa, el Departamento de Justicia expone que a pesar de que Puerto Rico es una de las pocas jurisdicciones dentro de los Estados Unidos en proveer esta licencia con sueldo, el tiempo ofrecido no se ajusta a lo recomendado por la

Organización Internacional del Trabajo, quien a través del tiempo ha recomendado unas licencias mayores a las doce (12) semanas. Por esta razón, entiende que la aprobación de la medida permitiría al Estado Libre Asociado de Puerto Rico estar en sintonía con la política pública internacional sobre el derecho laboral.

Del mismo modo, el Departamento de Justicia, centró su análisis en la figura del padre y la licencia aplicable. A estos efectos, hace alusión a que la propia Organización Internacional del Trabajo, entiende que la concesión de la licencia de paternidad "... permite que el hombre sea parte de la fuerza trabajadora a la vez que se inserta en el escenario familiar sin que sea penalizado por ello. Por lo que el Departamento entiende que la extensión de la licencia de paternidad es una medida de justicia social ya que permite al hombre trabajador atender sus responsabilidades familiares sin que sea penalizado por ello.

Por todo lo antes esbozado, el Departamento de Justicia, aprueba sin enmiendas la versión del Proyecto en la Cámara de Representantes 1180, tal y como fue aprobado.

Ante los comentarios vertidos por el Departamento de Justicia, esta Comisión atemperó el P. de la C. 1180, en las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del P. del S. 562. Asimismo, avalamos la postura del Departamento de Justicia, en relación a la importancia de la figura del padre en los primeros días de vida de su recién nacido.

Cónsono a esto, resulta menester a la Comisión, añadir para el presente análisis un dato histórico relacionado al caso específico de la licencia de paternidad. En el 2002, se aprobó la Ley Núm. 165 del 10 de agosto, la cual enmendó la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, conocida como "Ley del Personal de Servicio Público" donde se añadió, entre otros asuntos, una licencia de paternidad a los fines de que los hombres se incorporen desde el nacimiento, al desarrollo y formación de sus hijos y así se afiancen los lazos afectivos que perdurarán por toda la vida.

La Ley Núm. 5, antes citada, fue derogada posteriormente por la Ley 184 – 2004, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La referida Ley 184, incluyó también el derecho de los hombres a la licencia de paternidad, el cual comprendió de un periodo limitado de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de nacimiento del hijo o hija.

No obstante, la pieza legislativa en estudio, realiza una enmienda sobre el particular para extender dicho término a quince (15) días laborables, lo que permitiría atemperar este derecho, a las necesidades imperantes dentro del núcleo familiar de nuestros servidores públicos.

Como corolario al análisis sobre el P del S. 562, esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, OCALARH, descritas anteriormente y estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de las trabajadoras y trabajadores de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida y determino que no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 562, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 212, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para añadir unas nuevas Secciones 3₂ y 4 y 5 y reenumerar la actual Sección 3 como Sección 5 6 de la Resolución Conjunta Número 53 - 2011, a los fines de establecer que se cumpla con la Política Pública establecida en la Resolución Conjunta 53-2011 y garantizar el desarrollo del centro de salud y una égida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 53 -2011, le ordeno a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) a transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubicaba la Oficina Regional Zona 10 de Rescate.

La AEMEAD siempre se opuso a la aprobación del traspaso de la referida instalación porque hay ubicaba el Centro de Operaciones de Emergencias alterno del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico. Además de la Oficina Regional de dicha Agencia, aledaña a esta facilidad ubica la Academia de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias. Ambas facilidades fueron remodeladas y le fue instalado lo último en tecnología audiovisual en el caso de la Academia y lo último en tecnología en Sistemas de Comunicaciones.

El fin ~~por lo~~ para el cual se aprobó la Resolución Conjunta 53- 2011, era porque el Municipio de Gurabo es el pueblo de mayor crecimiento poblacional en la Isla con un aumento de un diecinueve (19) por ciento lo que ha provocado un aumento en cuanto a los servicios esenciales que se le brindad a la ciudadanía. Por lo tanto, la Administración Municipal de Gurabo se comprometió a desarrollar en estos terrenos un centro de salud y una égida.

Al día de hoy no sean ~~desarrollado~~ desarrollado las facilidades que la administración municipal se comprometió. Para esta Asamblea Legislativa los terrenos ~~de~~ públicos son de mucha importancia y se tienen que desarrollar en servicios en beneficios para los ciudadanos. Por tal razón, considera necesario y meritorio añadir unas nuevas secciones que clarifique la intención legislativa con el fin de que se construyeran unas facilidades de salud y una égida y de no cumplirse este propósito estos terrenos tienen que devolverse al Estado. De esta forma, se le brinda a los residentes

de Gurabo la seguridad de la construcción de un centro de salud o égida para el beneficio de la ciudadanía.

RESUELVADE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se añade unas nuevas Secciones 3, y 4 y 5 la Resolución Conjunta Número 53 de 2011, para que lea como sigue:

“Sección 1.-...

...

Sección 3. – Son compatibles con esta Resolución Conjunta los siguientes usos:

- A. Para la construcción de un Centro de Salud.*
- B. La construcción de una Égida para brindarle servicios a las personas de edad avanzada u otros programas compatibles.*
- C. programas de servicios públicos primordiales como lo son: la salud y la educación.*

Sección 4. - El Municipio de Gurabo no podrá vender, ceder o enajenar la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta que se le transfiere, ni permitir cualquier uso que sea incompatible con los establecidos en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta. De incumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad ~~retornará~~ revertirá automáticamente al Estado.

Sección 5. - Se hará constar en la escritura pública que el municipio no podrá vender, ceder o enajenar la propiedad descrita en la Sección 3 de esta Resolución Conjunta que se le transfiere, ni permitir cualquier uso que sea incompatible con los establecidos en esta Resolución Conjunta.”

Sección 2. - Se renumera la actual Sección 3 como Sección 5 6 de la Resolución Conjunta Núm. 53 - 2011.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 212, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

Para añadir unas nuevas Secciones 3 y 4 y reenumerar la actual Sección 3 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Número 53 - 2011, a los fines de establecer que se cumpla con la Política Pública establecida en la Resolución Conjunta 53-2011 y garantizar el desarrollo del centro de salud.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La salud es un derecho fundamental de todos los ciudadanos el gobierno tiene el deber y la responsabilidad de garantizar que la salud sea accesible para todos. Para esta Asamblea Legislativa proveer y garantizar un buen sistema de salud es una cuestión de justicia social y de derechos humanos.

De la exposición de motivos se desprende que el Municipio de Gurabo es el pueblo de mayor crecimiento poblacional en la Isla con un aumento de un diecinueve (19) por ciento, lo que ha provocado un aumento en cuanto a los servicios esenciales que se le brinda a la ciudadanía.

El Municipio de Gurabo cuenta con un solo Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) el cual no tiene las facilidades necesarias para proveer a la población las alternativas para el bienestar de los gurabeños, como la falta de espacio para servicios, equipos tecnológicos, laboratorios, entre otros.

Mediante la Resolución Conjunta 53-2011, aprobada por la pasada Asamblea Legislativa se le transfirió al municipio de Gurabo las facilidades donde ubicaba la Oficina Regional Zona 10 de Rescate. Durante el proceso de aprobación de la Res. Conj. 53-2011 el municipio se comprometió con la construcción de un nuevo centro de salud y una égida con lo que proyectaba una gran oportunidad crecimiento social. El proyecto de la nueva égida "Gurabo Elderly Housing" se encontraba en su primera fase de preparación de diseño y planos a un costo de once (11) millones de dólares de los cuales el programa "Home" le había aprobado una propuesta por 3.5 millones de dólares y el Centro de Salud sería viable con una Alianza Público Privada Municipal y que disponían de inversionistas que cuentan con una vasta experiencia en el campo de la salud, interesados en el proyecto.

Por inadvertencia legislativa, no se incluyeron en sus secciones decretativas la protección de que se cumpla con los propósitos de la transferencia de los terrenos. Por tal razón, es necesario y meritorio que esta Asamblea Legislativa clarifique que estos terrenos se utilizarán para la construcción de un centro de Salud o Égida y de no cumplir con este propósito los terrenos tienen devolverse al Gobierno. También se le incluye una sección donde se prohíbe la venta o enajenación de la propiedad.

El Senado de Puerto Rico reconoce los méritos de transferir cierta propiedad a los gobiernos municipales para ayudarles a cumplir con su responsabilidad de proveer servicios esenciales al pueblo. Pero también entiende que estas transferencias de propiedades deben estar condicionadas al cabal cumplimiento de los usos para los cuales fueron autorizadas las transferencias, lo que debe incluir una prohibición al municipio de enajenar la propiedad transferida y una condición que de incumplirse con el uso autorizado, o de no desarrollarse la obra en un tiempo prudente, la propiedad revertirá automáticamente al Estado. De esa forma el Senado se asegura que en toda transferencia de propiedad, se proteja el mejor interés público.

Para esta Comisión es de suma importancia que se cumpla con el propósito de esta Resolución Conjunta para garantizarles a los ciudadanos de Gurabo una mejor calidad de vida y reafirma la política pública de este gobierno de la protección de los terrenos del Estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 420, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de julio surgieron denuncias de parte de padres, madres y comerciantes del área Oeste del país, en donde se reclama que, al igual que en pasados años se ha violentado el reglamento del Departamento de Educación en cuanto a la compraventa de uniformes escolares.

Alegadamente la situación se da al inicio de cada curso escolar cuando padres, madres y/o encargados(as) de estudiantes de escuelas públicas acuden a comprar los uniformes escolares en negocios aparentemente favorecidos, a pesar de que el reglamento prohíbe que se exijan marcas exclusivas de uniformes sin previo aviso. Esta situación afecta negativamente la situación económica de estas familias y la de los(as) comerciantes que son privados(as) de una participación en sana competencia comercial.

Habida cuenta de lo anterior, es necesario escuchar los testimonios y recibir la documentación necesaria a través de un proceso de investigación responsable que nos permita identificar las violaciones al reglamento para establecer las prohibiciones necesarias que eviten que incidentes como estos se repitan en la región oeste y/u otras regiones educativas.

Ante dicha situación, es imperativo que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico realice una investigación dirigida a asegurarse que la compraventa de uniformes escolares se de en el marco de la legalidad, cumpliendo con las disposiciones del Departamento de Educación que proveen para ello.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el

cumplimiento específico en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.

Sección 2. – La investigación aquí ordenada, deberá incluir pero sin limitarse, a todos los testimonios y documentación relacionada a la compraventa de uniformes escolares en todas las regiones educativas de Puerto Rico.

Sección 3. - La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ~~ocho veinte días (120)~~ noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 420, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 420 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos y presenta una situación que puede ser atendida por a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 420 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 420, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal José Torres

Presidente

Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 433, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en el proceso de renovación de sus licencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (Oficina) fue creada con el propósito de asesorar en la implantación de la Ley Núm. 11 del 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico" y de las leyes orgánicas de las Juntas Examinadoras de las diferentes profesiones de la salud. Las responsabilidades de la Oficina, a tenor con la citada Ley Núm. 11, son las siguientes: proveer a los miembros de las diferentes Juntas Examinadoras los servicios de apoyo que éstas requieren, tramitar las solicitudes de licencias de los profesionales de la salud que estén reglamentados ante las Juntas Examinadoras, ayudar a las Juntas Examinadoras a administrar los exámenes de reválida, llevar un Registro de las licencias expedidas a profesionales de la salud; de acuerdo a la Ley Núm. 11, antes citada, y de las Leyes orgánicas de las Juntas Examinadoras de las diferentes profesiones de la salud. Además, tiene el deber de: proveer a los miembros de las diferentes Juntas Examinadoras los servicios de apoyo que éstas requieren, custodiar los expedientes de los profesionales de la salud licenciados, implantar todos los asuntos relacionados con las leyes que rigen las Juntas Examinadoras y vigilar que se cumplan las disposiciones de ley, proveer a las Juntas Examinadoras los servicios legales y profesionales necesarios, tramitar las solicitudes y propuestas de cursos presentados a las Juntas por las instituciones que deseen ofrecer cursos de educación continua a los profesionales de la salud y llevar a efecto todas aquellas funciones necesarias y convenientes para la implantación de la política pública del Departamento de Salud en su área de operación.

La Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud cuenta entre sus divisiones con la División de Juntas Examinadoras, unidad que tiene a su cargo orientar a los candidatos a examen, procesar las solicitudes, administrar los exámenes de reválida, preparar las licencias que expidan las Juntas y preparar y custodiar los documentos y expedientes de los profesionales de la salud. La División de Juntas Examinadoras cuanta con veintinueve (29) Juntas Examinadoras, las cuales a su vez regulan aproximadamente cincuenta y cuatro (54) profesiones de la salud.

Actualmente, existe gran inconformidad por parte de los profesionales de la salud, debido a la imposibilidad para renovar sus licencias a tiempo. Según información suministrada, la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud atiende a cientos de personas diariamente y cuentan con poco personal para desempeñar dicha tarea. Además, la crisis se agrava, ya que el sistema de computadora que agilizaba dicho proceso no está en servicio. Lo anterior responde a que el contrato de la compañía que brindaba dicho servicio no fue renovado, por lo cual la recopilación de los datos de educación continua, entre otra información ha provocado un atraso excesivo para la renovación de las licencias.

Debido a lo antes indicado, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico (Colegio) emitió un comunicado de prensa mediante el cual expresa la queja de cientos de médicos y otros profesionales de la salud, relacionadas con la imposibilidad para lograr renovar sus licencias. Por lo anterior, el Colegio solicita una prórroga a fin de que estos profesionales puedan continuar ejerciendo sus labores sin ser multados o penalizados. Además, el comunicado de prensa emitido

por el Colegio está acompañado por varias comunicaciones de médicos que han expresado su terrible experiencia al tratar de renovar sus licencias. Entre ellas, se menciona el hecho de tener que esperar por horas para ser atendidos y llegar en la madrugada para tomar un número, ya que los turnos se agotan a las siete de la mañana. Ciertamente, lo anterior podría provocar que cientos de médicos se vean obligados a dejar de atender a sus pacientes, debido a los problemas para renovar sus licencias o practicar su profesión en violación a la ley.

Como método para solucionar este terrible problema, se ha planteado la posibilidad de que cada organización que representa a los profesionales de la salud tenga a su cargo la facultad para regular su profesión, mantener el expediente de cada uno de sus miembros, así como expedir las licencias profesionales, en aras de minimizar el trámite burocrático que actualmente existe.

A la luz de lo antes expuesto y en ánimo de velar por el mayor bienestar de los profesionales de la salud, así como los pacientes, este Senado considera meritorio y necesario ordenar a Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en la renovación de sus licencias.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena ~~ordenar~~ a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en el proceso de renovación de sus licencias.

Sección 2. - ~~Las~~ La Comisión ~~deberán~~ deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 433, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 433 propone ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en el proceso de renovación de sus licencias.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 433 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 433, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Se enmienda el Artículo 2.020, se añade un nuevo inciso I y se reenumeran los actuales incisos I al ~~AA~~ CC como incisos J al ~~BB~~ DD. del Artículo 2.030, y se añade un nuevo Artículo 2.090 a la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la interpretación de las disposiciones del Código de Seguros de Salud, o de surgir algún conflicto entre lo establecido en este Código de Seguros de Salud y cualquier otra legislación, que la interpretación que prevalecerá será aquella que resulte más favorable para el paciente; para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza; establecer dentro del Código de Seguros de Salud la definición del concepto de necesidad médica; se añade la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de prohibir que ninguna compañía de seguros de salud, asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, que contrate con la Administración para el manejo o implantación del Plan de Salud Gubernamental, niegue la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza, además de que no se negará ningún referido para evaluación de especialistas o sub-especialistas a un suscriptor o paciente

del Plan de Salud Gubernamental cuando se encuentre basada en la premisa de necesidad médica; se ~~enmienda el Artículo 15 del Plan de Reorganización Número 1 de 22 de junio de 2011, según enmendado,~~ añade los nuevos incisos (o) y (p) al Artículo 7 de la Ley Núm. 77-2013, mejor conocida como “Ley del Procurador del paciente del Estado libre Asociado de Puerto Rico a los fines de establecer la jurisdicción y responsabilidad de la Oficina del Procurador de la Salud en la resolución de querellas por el incumplimiento de esta Ley y establecer penalidades; y establecer reglamentación y vigencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un deber ineludible del Estado velar continuamente por la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a los ciudadanos y eliminar todo los obstáculos que éstos enfrentan en la consecución de un estado óptimo de salud. En el ámbito de los servicios de salud, la relación médico-paciente desempeña un rol primordial en el proceso de aliviar los padecimientos de salud y prevenir la enfermedad; siendo el médico el profesional de la salud autorizado para determinar cual tratamiento médico necesita brindarse a un paciente en estado de necesidad.

Dentro del marco de los servicios de salud, las aseguradoras utilizan directrices o guías clínicas estandarizadas con el fin de establecer procesos de revisión de utilización de servicios de los planes médicos por los pacientes asegurados. Estas guías médicas son nacionalmente aceptadas y contienen principios de cuidado clínico en base a lo que consideran las mejores prácticas de la medicina.

Uno de los problemas medulares que están confrontando los pacientes en Puerto Rico es que diariamente existen choques entre médicos, facilidades de salud, proveedores de servicios de salud y aseguradoras cuando un paciente necesita un tratamiento médico, el mismo se brinda y luego de facturado no se procede con el pago de los servicios brindados por controversias con el largo de la estadía hospitalaria, por el tratamiento brindado por discrepancias con lo establecido en las guías clínicas de las asegurados sobre el criterio médico. Diariamente en los medios de comunicación de país se escuchan las quejas de los médicos, los hospitales y de los pacientes con las múltiples restricciones y obstáculos que entienden les imponen las compañías de seguros, los cuales les dificultan el seguir las recomendaciones de cuidado según dispuestas por su médico. Además, en muchas ocasiones, luego de prestado el servicio médico y el paciente ha salido del hospital, surgen controversias con el servicio prestado en base a las guías clínicas estandarizadas que utilizan las aseguradoras fin de establecer procesos de revisión de utilización de servicios de los planes médicos por los pacientes asegurados.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta medida con el fin de establecer varios parámetros importantes: se reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la salud es un asunto de naturaleza ética, de justicia social y de derechos humanos sobre el ánimo de lucro. Además, se garantiza a los ciudadanos que el criterio de necesidad médica sólo podrá ser ejercida por los médicos sin que existan intervenciones indebidas por parte de un asegurador o proveedor de planes médicos, en particular a lo concerniente a las recomendaciones médicas relacionadas a la necesidad de hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo según se dispone en esta Ley. También, se añade la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, para establecer unas prohibiciones similares para que le sean de aplicación al Plan de Salud Gubernamental de Puerto Rico. Y por último, entendemos necesario darle la jurisdicción a la Oficina del Procurador de la Salud para que intervenga y atienda querellas sobre estos asuntos sin

menoscabo de los poderes de investigación y atención de querellas que tiene la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Entendemos que con esta Ley hacemos un balance entre la realidad de las aseguradoras y los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico. Si bien es cierto que las guías clínicas son una herramienta utilizada por las aseguradoras como medio de control de calidad para asegurarse que los pagos que se realicen a los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico sean basados en servicios de calidad para los pacientes; es importante establecer que las mismas son solamente instrumentos de apoyo para la toma de decisiones informadas basadas en la necesidad médica. El elemento de necesidad médica es el criterio máximo que debe utilizar todo médico al momento de la toma de decisiones para brindar tratamiento a un paciente. Y jamás debe utilizarse estas guías como la razón principal para negar algún tipo de tratamiento o pago por los servicios realizados. El criterio de necesidad médica debe ser siempre ejercido por el médico, y todo tratamiento se evalúa caso a caso; y ninguna aseguradora debe impedir el pago por servicios prestados a un paciente cuando exista la necesidad médica y la misma se encuentre fundamentada en evidencia clínica que sostenga dicha determinación y esté debidamente documentada por el facultativo que trató al paciente; independientemente de lo que establezcan las guías medicas utilizadas por las aseguradoras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2.020 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 2.020. Declaración de Política Pública

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopta como política pública el garantizar una regulación y reglamentación más efectiva de la industria de los seguros de salud, incluyendo la regulación de aquellas entidades que ofrecen planes médicos grupales e individuales. Como parte de esa política pública, es vital que se cumplan las normas promovidas por la Reforma de Salud Federal implantada a través del “Patient Protection and Affordable Care Act” y el “Health Care and Education Reconciliation Act.” De igual forma, a nivel estatal es necesario recoger y uniformar, en lo posible, en un nuevo cuerpo legal conocido como el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, las normas legales aplicables a esta importante industria, la cual ha experimentado un crecimiento sin precedentes en los pasados años.

La política pública aquí adoptada tiene como fin primordial lograr que todos los puertorriqueños tengan acceso a más y mejores servicios de salud y promover un mayor crecimiento y desarrollo de esta industria.

En adición, se reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la salud es un asunto de naturaleza ética, de justicia social y de derechos humanos sobre el ánimo de lucro. Por tanto, en caso de necesitar interpretar las disposiciones de esta Ley o surgir algún conflicto entre lo establecido en este Código de Seguros de Salud y cualquier otra legislación, la interpretación que prevalecerá será aquella que resulte más favorable para el paciente.”

Artículo 2.-Se añade un nuevo inciso I. y se reenumeran los actuales incisos I. al ~~AA~~ CC. como incisos J. al ~~BB~~ DD. del Artículo 2.030 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 2.030. Definiciones

Para fines de este Código y excepto para aquellos Capítulos donde se provea una definición más específica, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- A. ...
- I. “Necesidad médica” significa todo aquello que un médico licenciado prudente y razonable entienda que es medicamente necesario sobre todo aquel servicio o procedimiento de salud que se brinde a un paciente con el propósito de prevenir, diagnosticar o tratar una enfermedad, lesión, padecimiento, dolencia o sus síntomas en una forma que:
 1. Sea conforme con las normas generalmente aceptadas de la práctica médica, a la luz de los medios modernos de comunicación y enseñanza;
 2. Sea clínicamente apropiado en cuanto a tipo, frecuencia, grado, lugar y duración de los servicios o procedimientos de salud;
 3. La determinación de “necesidad médica” no sea tomada para la conveniencia del paciente o del médico o para el beneficio económico de la aseguradora, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud, del tratamiento médico en sí mismo o de otro proveedor de atención médica;
 4. Sea dentro del ámbito de la práctica y/o especialidad médica de la o del profesional médico licenciado quien determinó la necesidad médica; y
 5. Que dicha determinación de “necesidad médica esté basada en evidencia clínica que sostenga la determinación y esté debidamente documentada por el facultativo que trató al paciente.
- J. ...
- ~~BB~~ DD. ...”

Artículo 3.-Se añade un nuevo Artículo 2.090 a la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 2.090 – Negación de Servicios de Hospitalización y Pagos Facturados

Bajo este Código se establece que ninguna compañía de seguros de salud, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, negará la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo, cuando medie una recomendación médica a estos fines, basada en la premisa de necesidad médica definida en este Código, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza.”

Artículo 4.-Para añadir la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“ARTÍCULO VI. — PLAN DE SEGUROS DE SALUD

Sección 1.- ...

Sección 18 – Negación de Servicios de Hospitalización y Pagos Facturados

Se establece que ninguna compañía de seguros de salud, asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, que contrate con la Administración para el manejo o implantación del Plan de Salud Gubernamental al amparo de esta Ley, negará la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo, cuando medie una recomendación médica a estos fines, basada en la premisa de necesidad médica, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza. En el caso de los profesionales de la salud, se establece que no se negará ningún referido para evaluación de especialistas o sub-especialistas a paciente del Plan de Salud Gubernamental por parte de un ~~medico~~ médico primario cuando sea medicamente necesario. Para los efectos de esta Sección, el término de “Necesidad médica” significa todo aquello que un médico licenciado prudente y razonable entienda que es medicamente necesario sobre todo aquel servicio o procedimiento de salud que se brinde a un paciente con el propósito de prevenir, diagnosticar o tratar una enfermedad, lesión, padecimiento, dolencia o sus síntomas en una forma que:

1. Sea conforme con las normas generalmente aceptadas de la práctica médica, a la luz de los medios modernos de comunicación y enseñanza;
2. Sea clínicamente apropiado en cuanto a tipo, frecuencia, grado, lugar y duración de los servicios o procedimientos de salud;
3. La determinación de “necesidad médica” no sea tomada para la conveniencia del paciente o del médico o para el beneficio económico de la aseguradora, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud, del tratamiento médico en sí mismo o de otro proveedor de atención médica;
4. Sea dentro del ámbito de la práctica y/o especialidad médica de la o del profesional médico licenciado quien determinó la necesidad médica; y
5. Que dicha determinación de “necesidad médica” esté basada en evidencia clínica que sostenga la determinación y esté debidamente documentada en el expediente médico por el facultativo que trató al paciente.”

Artículo 5.-~~Se enmienda el Artículo 15 del Plan de Reorganización Número 1 de 22 de junio de 2011, según enmendado~~ añade los nuevos incisos(o) y (p) al Artículo 7 de la Ley Núm. 77-2013, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 15. Jurisdicción.~~

~~El Procurador tendrá la jurisdicción establecida en este Plan para investigar los actos, dilaciones irrazonables u omisiones de las agencias, los municipios o entidades privadas con respecto a la calidad de los servicios médicos ofrecidos, basados en las necesidades de los pacientes, garantizando que se brinden de una forma digna, justa y con respeto a la vida humana. También podrá fiscalizar los servicios de los proveedores de servicios de salud recibidos por pacientes de la Reforma de Salud, Medicare y Medicaid, incluyendo los servicios provistos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y cualquier otro organismo público o privado, o proveedor de servicios de salud contratados por éstos, que reciba o administre fondos del Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de Estados Unidos de América, para proveer~~

~~servicios de salud, incluyendo recopilar y publicar estadísticas sobre la disponibilidad y ealidad de servicios de salud en Puerto Rico. Asimismo, fiscalizará el cumplimiento de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, establecida en la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada. Además, se le brinda jurisdicción para atender querellas relacionadas con la negación de autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo, por parte de cualquier compañía de seguros de salud, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas; cuando haya mediado una recomendación médica a estos fines, basada en la premisa de necesidad médica según se define en la Ley Núm. 194 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza.~~

~~Se dispone, sin embargo, que la Oficina del Procurador de la Salud no investigará o tramitará por sí o en representación de ciudadanos reclamaciones en las siguientes instancias:~~

- ~~a) — cuando exista un remedio adecuado en ley para reparar el agravio, ofensa o injusticia que se reclame, con excepción de las querellas relacionadas con negación de autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo;~~
- ~~b) — cuando la reclamación se refiera a un asunto que esté fuera del ámbito jurisdiccional de las Procuradurías;~~
- ~~c) — cuando el reclamante no demuestre interés personal en lo reclamado o desista voluntariamente de la querella o reclamación;~~
- ~~d) — cuando de la faz de la reclamación se desprenda que la misma es frívola o se radicó de mala fe; o~~
- ~~e) — cuando la reclamación esté siendo investigada o ventilada en otra agencia y los esfuerzos de la Procuraduría constituirían una duplicación de procedimientos de investigación o adjudicación, con excepción de las querellas relacionadas con negación de autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo.~~

~~No obstante, si un querellante desiste voluntariamente de una reclamación o querella, la Procuraduría podrá proceder con la investigación o reclamación cuando se determine que el acto es objeto de remedio independiente a la reclamación del querellante y aparenta ser:~~

- ~~a) — contrario a ésta u otra ley o reglamentos;~~
- ~~b) — irrazonable, injusto, arbitrario, ofensivo o discriminatorio;~~
- ~~c) — basado en un error de hecho o en motivos improcedentes e irrelevantes;~~
- ~~d) — carente de una adecuada exposición de razones cuando la ley o los reglamentos así lo requieran; o~~
- ~~e) — ejecutado en forma ineficiente o errónea.~~

~~El Procurador carecerá de potestad, sin embargo, para investigar o presentar~~

~~reclamaciones cuando el asunto bajo investigación o reclamación haya sido ventilado ante un Tribunal o agencia con competencia, y haya sido objeto de adjudicación final y firme.”~~

“Artículo 7. –Responsabilidades del Procurador

El Procurador será responsable de la organización y funcionamiento de la Oficina, para lo cual tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a)...

...

(o) Tendrá jurisdicción para atender querellas relacionadas con la negación de autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo, por parte de cualquier compañía de seguros de salud, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas; cuando haya mediado una recomendación médica a estos fines, basada en la premisa de necesidad médica según se define en la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza.

(p) El Procurador tendrá la responsabilidad de colaborar y asesorar de forma continua al Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud, el Comisionado de Seguros, la Administración de Servicios Médicos y cualesquiera otras entidades e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación a cualquier cambio del sistema de salud.”

~~Artículo 6.-El Comisionado de Seguros, en coordinación y consulta con la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico y la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. , el Procurador del Paciente y el Secretario del Departamento de Salud, adoptará la reglamentación necesaria para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.~~

~~Artículo 7.-Clausula de Separabilidad~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.~~

~~Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Sustitutivo

de la Cámara al Proyecto del Senado Número 217 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Sustitutivo al Proyecto del Senado 217, titulado:

Se enmienda el Artículo 2.020, se añade un nuevo inciso I y se reenumeran los actuales incisos I al AA como incisos J al BB. del Artículo 2.030, y se añade un nuevo Artículo 2.090 a la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la interpretación de las disposiciones del Código de Seguros de Salud, o de surgir algún conflicto entre lo establecido en este Código de Seguros de Salud y cualquier otra legislación, que la interpretación que prevalecerá será aquella que resulte más favorable para el paciente; para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza; establecer dentro del Código de Seguros de Salud la definición del concepto de necesidad médica; se añade la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de prohibir que ninguna compañía de seguros de salud, asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, que contrate con la Administración para el manejo o implantación del Plan de Salud Gubernamental, niegue la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza, además de que no se negará ningún referido para evaluación de especialistas o sub-especialistas a un suscriptor o paciente del Plan de Salud Gubernamental cuando se encuentre basada en la premisa de necesidad médica; se enmienda el Artículo 15 del Plan de Reorganización Número 1 de 22 de junio de 2011, según enmendado, establecer la jurisdicción y responsabilidad de la Oficina del Procurador de la Salud en la resolución de querrelas por el incumplimiento de esta Ley y establecer penalidades; y establecer reglamentación y vigencia.

La Exposición de Motivos del Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217 dispone que es un deber ineludible del Estado velar continuamente por la calidad de los servicios de salud que se

ofrecen a los ciudadanos y eliminar todo los obstáculos que éstos enfrentan en la consecución de un estado óptimo de salud. En el ámbito de los servicios de salud, la relación médico-paciente desempeña un rol primordial en el proceso de aliviar los padecimientos de salud y prevenir la enfermedad; siendo el médico el profesional de la salud autorizado para determinar cuál tratamiento médico necesita brindarse a un paciente en estado de necesidad.

Dentro del marco de los servicios de salud, las aseguradoras utilizan directrices o guías clínicas estandarizadas con el fin de establecer procesos de revisión de utilización de servicios de los planes médicos por los pacientes asegurados. Estas guías médicas son nacionalmente aceptadas y contienen principios de cuidado clínico en base a lo que consideran las mejores prácticas de la medicina.

Uno de los problemas medulares que están confrontando los pacientes en Puerto Rico es que diariamente existen choques entre médicos, facilidades de salud, proveedores de servicios de salud y aseguradoras cuando un paciente necesita un tratamiento médico, el mismo se brinda y luego de facturado no se procede con el pago de los servicios brindados por controversias con el largo de la estadía hospitalaria, por el tratamiento brindado por discrepancias con lo establecido en las guías clínicas de las asegurados sobre el criterio médico. Diariamente en los medios de comunicación de país se escuchan las quejas de los médicos, los hospitales y de los pacientes con las múltiples restricciones y obstáculos que entienden les imponen las compañías de seguros, los cuales les dificultan el seguir las recomendaciones de cuidado según dispuestas por su médico. Además, en muchas ocasiones, luego de prestado el servicio médico y el paciente ha salido del hospital, surgen controversias con el servicio prestado en base a las guías clínicas estandarizadas que utilizan las aseguradoras a fin de establecer procesos de revisión de utilización de servicios de los planes médicos por los pacientes asegurados.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesaria la aprobación de esta medida con el fin de establecer varios parámetros importantes: se reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la salud es un asunto de naturaleza ética, de justicia social y de derechos humanos sobre el ánimo de lucro. Además, se garantiza a los ciudadanos que el criterio de necesidad médica sólo podrá ser ejercida por los médicos sin que existan intervenciones indebidas por parte de un asegurador o proveedor de planes médicos, en particular a lo concerniente a las recomendaciones médicas relacionadas a la necesidad de hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud al mismo según se dispone en esta Ley. También, se añade la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, para establecer unas prohibiciones similares para que le sean de aplicación al Plan de Salud Gubernamental de Puerto Rico. Y por último, entendemos necesario darle la jurisdicción a la Oficina del Procurador de la Salud para que intervenga y atienda querellas sobre estos asuntos sin menoscabo de los poderes de investigación y atención de querellas que tiene la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Entendemos que con esta Ley hacemos un balance entre la realidad de las aseguradoras y los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico. Si bien es cierto que las guías clínicas son una herramienta utilizada por las aseguradoras como medio de control de calidad para asegurarse que los pagos que se realicen a los proveedores de servicios de salud en Puerto Rico sean basados en servicios de calidad para los pacientes; es importante establecer que las mismas son solamente instrumentos de apoyo para la toma de decisiones informadas basadas en la necesidad médica. El elemento de necesidad médica es el criterio máximo que debe utilizar todo médico al momento de la toma de decisiones para brindar tratamiento a un paciente. Y jamás debe utilizarse estas guías como

la razón principal para negar algún tipo de tratamiento o pago por los servicios realizados. El criterio de necesidad médica debe ser siempre ejercido por el médico, y todo tratamiento se evalúa caso a caso; y ninguna aseguradora debe impedir el pago por servicios prestados a un paciente cuando exista la necesidad médica y la misma se encuentre fundamentada en evidencia clínica que sostenga dicha determinación y esté debidamente documentada por el facultativo que trató al paciente; independientemente de lo que establezcan las guías medicas utilizadas por las aseguradoras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En atención al análisis de esta medida, la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico revisó las ponencias presentadas al Proyecto del Senado 217 y al Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217, y evaluó sus respectivos informes. En virtud de las nuevas leyes aprobadas que afectaron considerablemente el análisis de esta medida, la consideración de este Proyecto Sustitutivo tuvo que postergarse en tanto y en cuanto se aprobaran las leyes correspondientes. Considerados los antes mencionados recursos informativos esta comisión recomienda **la aprobación** de la medida con el entirillado que le acompaña.

Esta Comisión, evaluada la medida se ha mostrado de acuerdo con las enmiendas a la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” en cuanto a la Declaración de Política Pública y las Definiciones. Asimismo, favorece las enmiendas a la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” sobre los procesos hospitalarios.

Empero, por los cambios legislativos ocurridos con la Ley Núm. 77-2013, sobre la Ley del Procurador del Paciente, esta Comisión decidió modificar las enmiendas aprobadas por la Honorable Cámara de Representante para conformarla a la legislación vigente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y ESTATAL

Esta medida no dispone de asignaciones presupuestarias que afecten el presupuesto vigente ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que amerite intervención de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Conforme a la Ley 67-2013, firmada el 22 de julio de 2013, no es necesaria la Certificación expedida por esta oficina para la aprobación de medidas legislativa, siendo ello un menoscabo al principio de separación de poderes. Se concluye, por tanto, que la medida en discusión no tiene impacto fiscal municipal o estatal.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible sobre la misma, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1036, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” con el fin de eliminar el requisito de la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases de datos públicas de la FDA a través del Internet; permitiendo la viabilidad de la entrega de la información de forma digital o electrónica para el registro de medicamentos en Puerto Rico; y facultar al Secretario de Salud para el establecimiento de registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento de Salud como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, el Departamento de Salud tiene el deber y la facultad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos. Como parte de esas responsabilidades, la Ley Núm. 247 ~~del 3 de septiembre de~~ -2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico, le impone el deber de velar por el flujo de productos farmacológicos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En particular, el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 247, *supra*, establece que ninguna persona en Puerto Rico podrá exhibir, ofrecer para la venta, distribuir, vender, entregar, almacenar, regalar o donar, ni hacer promoción alguna de medicamentos para ser utilizados en seres humanos u otros animales, a menos que dichos medicamentos hayan sido registrados por el Departamento para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico. Es por tal razón que crea mediante reglamento un Registro de Medicamentos, según el cual todo medicamento debe inscribirse antes de que pueda estar disponible para la ciudadanía puertorriqueña, aunque ya cuente con la aprobación de la Administración de Alimentos y Drogas Federal (FDA).

En mérito de lo anterior, el Reglamento Núm. 142 del Secretario de Salud, adoptado el 3 de agosto de 2010, Reglamento Núm. 7902 radicado en el Departamento de Estado el 9 de agosto de 2010, establece el ordenamiento a regir sobre la industria de la farmacia. En el inciso (a) del Artículo 3.01 es que se crea propiamente el referido Registro:

“Será deber de toda persona natural o jurídica que se dedique a importar, distribuir, exhibir, ofrecer para la venta, vender, entregar, almacenar, regalar, donar, repartir muestras gratis, o hacer promoción de medicamentos, para ser utilizados en seres humanos, animales o cualquier otro uso, someter la fórmula de dichos medicamentos para su registro en el Departamento de Salud, previo a las acciones antes descritas, si éstos no hubiesen sido previamente registrados. En caso de manufactureros y distribuidores, éstos podrán delegar el registro de medicamentos a un agente representante, según definido en este reglamento.”

Desde mayo de 2009, y de conformidad con la Ley Federal para la Reducción de Papel de 1995 (44 U.S.C. 3501-3520), la Administración de Alimentos y Drogas (“*FDA*”) del Departamento de Salud de los Estados Unidos emitió unas guías a la industria para someter en formato electrónico la información requerida por el Registro y Listado de Drogas Federal. A pesar de haber sido aprobado con posterioridad a dichas guías, el Artículo 3.04 del Reglamento Núm. 142, *supra*, dispone el procedimiento a seguirse y los documentos a someter al registro. Basta con mirar el texto de dicho Artículo para notar un proceso anacrónico, tedioso y costoso, que en nada se ajusta a la realidad tecnológica de nuestros tiempos. Por ejemplo, el párrafo (4) del inciso (a) del Artículo 3.04 requiere: “Entregar todos los documentos en una carpeta protegidos con micas individuales, incluyendo por cada hoja, solicitud de registro, hoja de información profesional (*‘package insert’*), rótulos y otra literatura o información sobre el producto, según el orden alfabético de la lista.”; el párrafo (6) del mismo inciso requiere que el importe de los derechos para el registro se haga mediante cheque o giro; el párrafo (7) obliga a que el sometimiento de documentos se realice mediante una cita a la División de Medicamentos y Farmacia.

Como consecuencia, Puerto Rico es la única jurisdicción que requiere la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases de datos públicas de la FDA a través del Internet. Es por ello que esta Asamblea Legislativa, en su deber ministerial de garantizar la salud y la prestación de servicios adecuados a toda la población, reconoce como imperioso eliminar el requisito anacrónico de la presentación física de carpetas del registro existente, para así viabilizar un procedimiento digital o electrónico para el registro de medicamentos, a fin de agilizar la disponibilidad a la ciudadanía puertorriqueña de drogas y medicamentos que ya han sido aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (“*FDA*”). Además, se faculta al Secretario de Salud para que establezca registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento de Salud como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5.01 de la Ley 247-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.01.-Registro de medicamentos

Ninguna persona en Puerto Rico podrá exhibir, ofrecer para la venta, distribuir, vender, entregar, almacenar, regalar o donar, ni hacer promoción alguna de medicamentos, ya sean medicamentos de receta o sin receta, productos naturales, productos homeopáticos o artefactos para ser utilizados en seres humanos u otros animales a menos que dichos medicamentos, productos naturales, productos homeopáticos o artefactos hayan sido registrados en el Departamento para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico.

El Secretario establecerá por reglamento los procedimientos para un registro electrónico de medicamentos, ya sean medicamentos de receta o sin receta. Todo medicamento aprobado por la Administración de Alimentos y Drogas Federal (“*FDA*”) será registrado utilizando un disco compacto (CD), en forma digital o en el formato electrónico que el Departamento disponga para tales fines y acompañada del pago de los derechos correspondientes, según se establezca mediante reglamento. Disponiéndose que para garantizar la agilidad del registro electrónico, solo se requerirá:

- (a) Nombre y dirección de la entidad donde se prepara, fábrica o re-ensava el medicamento.
- (b) Nombre y dirección del distribuidor en Puerto Rico.
- (c) Forma, tamaño y concentración en que se expende el medicamento (especificando si es en forma sólida o líquida).
- (d) Copia de la licencia vigente de manufactura del país de origen del manufacturero del medicamento a registrarse, y/o aprobación por la Administración Federal de Alimentos y Drogas (FDA).
- (e) Número del "National Drug Code" (NDC)
- (f) Texto exacto de todos los anuncios, rótulos e impresos que se adhieren o acompañan al envase original.
- (g) Copia de la licencia vigente, expedida en virtud de las disposiciones de esta Ley.

Disponiéndose, además, que el Secretario podrá establecer mediante reglamento registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el formato digital o electrónico que el Departamento disponga para tales fines.

Al ocurrir algún cambio en la información sometida en la solicitud original en cualquiera de los registros antes mencionados, la persona actualizará la nueva información en el registro electrónico en un término no mayor de cinco (5) días calendario, igualmente acompañado del pago de los derechos correspondientes.”

Artículo 2.-En el caso de la creación de registros electrónicos para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos, el Secretario de Salud establecerá la reglamentación necesaria para la implantación de las disposiciones de esta Ley en un término de ciento veinte (120) días, a partir de que entre en vigor esta Ley. No obstante, el caso de las disposiciones relacionadas con atemperar el Registro de Medicamentos, cualquier Reglamento relacionado con los procedimientos para el Registro de Medicamentos que contengan disposiciones en contravención con esta Ley, quedarán automáticamente enmendadas cuando esta Ley sea aprobada.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1036 con enmiendas, según contenido en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1036 titulado:

Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Farmacia de Puerto Rico" con el fin de eliminar el requisito de la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases

de datos públicas de la FDA a través del Internet; permitiendo la viabilidad de la entrega de la información de forma electrónica para el registro de medicamentos en Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de este Proyecto de Ley lee como sigue: “Como es sabido, el Departamento de Salud tiene el deber y la facultad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos. Como parte de esas responsabilidades, la Ley Núm. 247-2004, según enmendada, conocida como la Ley de Farmacia de Puerto Rico, le impone el deber de velar por el flujo de productos farmacológicos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En particular, el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 247, *supra*, establece que ninguna persona en Puerto Rico podrá exhibir, ofrecer para la venta, distribuir, vender, entregar, almacenar, regalar o donar, ni hacer promoción alguna de medicamentos para ser utilizados en seres humanos u otros animales, a menos que dichos medicamentos hayan sido registrados por el Departamento para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico. Es por tal razón que crea mediante reglamento un Registro de Medicamentos, según el cual todo medicamento debe inscribirse antes de que pueda estar disponible para la ciudadanía puertorriqueña, aunque ya cuente con la aprobación de la Administración de Alimentos y Drogas Federal (*FDA*).

En mérito de lo anterior, el Reglamento Núm. 142 del Secretario de Salud, adoptado el 3 de agosto de 2010, Reglamento Núm. 7902 radicado en el Departamento de Estado el 9 de agosto de 2010, establece el ordenamiento a regir sobre la industria de la farmacia. En el inciso (a) del Artículo 3.01 es que se crea propiamente el referido Registro:

“Será deber de toda persona natural o jurídica que se dedique a importar, distribuir, exhibir, ofrecer para la venta, vender, entregar, almacenar, regalar, donar, repartir muestras gratis, o hacer promoción de medicamentos, para ser utilizados en seres humanos, animales o cualquier otro uso, someter la fórmula de dichos medicamentos para su registro en el Departamento de Salud, previo a las acciones antes descritas, si éstos no hubiesen sido previamente registrados. En caso de manufactureros y distribuidores, éstos podrán delegar el registro de medicamentos a un agente representante, según definido en este reglamento.”

Desde mayo de 2009, y de conformidad con la Ley Federal para la Reducción de Papel de 1995 (44 U.S.C. 3501-3520), la Administración de Alimentos y Drogas (“*FDA*”) del Departamento de Salud de los Estados Unidos emitió unas guías a la industria para someter en formato electrónico la información requerida por el Registro y Listado de Drogas Federal. A pesar de haber sido aprobado con posterioridad a dichas guías, el Artículo 3.04 del Reglamento Núm. 142, *supra*, dispone el procedimiento a seguirse y los documentos a someter al registro. Basta con mirar el texto de dicho Artículo para notar un proceso anacrónico, tedioso y costoso, que en nada se ajusta a la realidad tecnológica de nuestros tiempos. Por ejemplo, el párrafo (4) del inciso (a) del Artículo 3.04 requiere: “Entregar todos los documentos en una carpeta protegidos con micas individuales, incluyendo por cada hoja, solicitud de registro, hoja de información profesional (*‘package insert’*), rótulos y otra literatura o información sobre el producto, según el orden alfabético de la lista.”; el párrafo (6) del mismo inciso requiere que el importe de los derechos para el registro se haga mediante cheque o giro; el párrafo (7) obliga a que el sometimiento de documentos se realice mediante una cita a la División de Medicamentos y Farmacia.

Como consecuencia, Puerto Rico es la única jurisdicción que requiere la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases de datos públicas de la FDA a través del Internet. Es por ello que esta Asamblea Legislativa, en su deber ministerial de garantizar la salud y la prestación de servicios adecuados a toda la población, reconoce como imperioso eliminar el requisito anacrónico de la presentación física de carpetas del registro existente, para así viabilizar un procedimiento digital o electrónico para el registro de medicamentos, a fin de agilizar la disponibilidad a la ciudadanía puertorriqueña de drogas y medicamentos que ya han sido aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (“FDA”). Además, se faculta al Secretario de Salud para que establezca registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento de Salud como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico.”

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida, esta Comisión solicitó ponencias o memoriales explicativos a las siguientes instituciones: Junta de Farmacias de Puerto Rico; Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico (CFPR); Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico; Departamento de Salud; Procurador de la Salud; Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Realizada segunda notificación sobre la medida a las instituciones mencionadas y ante la ausencia de expresiones o ponencia a recibirse sobre la medida objeto de este informe, esta Comisión utilizó para su evaluación las ponencias o memoriales explicativos sometidos por la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el memorial explicativo sometido a la Comisión de Salud de la Cámara de Representante por el Departamento de Salud. Tales instituciones indicaron lo siguiente sobre este Proyecto de Ley:

El Departamento de Salud **avala** la iniciativa de la Asamblea Legislativa de modernizar el procedimiento de registro de medicamentos. Indicó que al aprobar la presente medida, se elimina el actual proceso obsoleto de registro de medicamentos, que redundará en beneficios a los pacientes del país, poniendo a disposición de estos pacientes, con mayor prontitud los medicamentos aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA).

La Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (AFCPR) presentó ponencia **favoreciendo** la aprobación del Proyecto de la Cámara 1036. Manifestaron que los Administradores de Beneficio de Farmacia (PBM’s, por sus siglas en inglés) preparan sus formularios de medicamentos según los medicamentos aprobados y registrados por y en la FDA. Añadieron que los PBM’s, especialmente los de EEUU, presumen que si el medicamento está registrado en la FDA el mismo está disponible en Puerto Rico, conclusión que es incorrecta. Adujeron conocer de casos en que el PBM de EEUU paga el precio más económico cuando en Puerto Rico solo está disponible el medicamento más costoso. Además, mencionaron que en estas situaciones, el paciente recibe el medicamento más costoso pero la farmacia recibe el pago del medicamento más económico. El medicamento más económico no está disponible porque el medicamento no ha sido registrado en la División de Medicamentos y Farmacia del Departamento de Salud. Al final, concluyeron, los afectados por esta situación son las farmacias.

La AFCPR compartió, además, que para una enfermedad o condición puede haber varios medicamentos genéricos con costos distintos con igual calidad, todo depende de la casa manufacturera, pero no todos están disponibles en nuestro mercado. Apoyaron el Proyecto por cuanto beneficiaría a: agilizar el proceso de registro de medicamentos; liberar de trabajo al poco recurso humano; eliminar toneladas de papeles que se almacenan en el Departamento de Salud; que

las farmacias puedan adquirir los medicamentos aprobados por la FDA disponibles en EEUU; que las farmacias puedan vender el medicamento por el cual le paga el PBM.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y FISCAL

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) presentó sus comentarios sobre la medida determinando que, luego de su evaluación y análisis sobre el Proyecto, no tiene impacto fiscal ni dispone de asignaciones presupuestarias o asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su oficina. Señalaron que la aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1036, tiene a bien someter su Informe **recomendando su aprobación**, con enmiendas, según contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto de la Cámara 1228, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico,” a los fines de eximir a todo residente *bona fide* de la isla municipio de Culebra y de la isla municipio de Vieques de la totalidad del pago de arbitrios por la compra de vehículos impulsados por energía alterna o combinada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla municipio de Culebra constituye uno de los patrimonios ambientales más importantes del archipiélago de Puerto Rico. En reconocimiento al valor geográfico, social y cultural de ese municipio, el Ejecutivo ha desarrollado el Plan “Culebra, Pionero Ambiental”. Dicho Plan, a grandes rasgos, constituye un proyecto de planificación y desarrollo para la isla de Culebra con la finalidad de convertirla en el primer municipio autosuficiente en la utilización y consumo de fuentes de energía renovable.

Entre las propuestas contenidas en el Plan, se encuentra eximir a los residentes *bona fide* de dicho municipio del cien por ciento (100%) del pago de arbitrios por la compra de vehículos impulsados por energía alterna o combinada y que dispongan adecuadamente de su vehículo de motor anterior. Con esta medida se procura fomentar la reducción del uso de los derivados de

petróleo en la transportación colectiva e individual. Entre los vehículos impulsados por energía alterna o combinada se encuentran los autos híbridos y eléctricos entre otros.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia y relevancia del Plan “Culebra, Pionero Ambiental”. Por ende, estimamos necesario aprobar legislación a los fines de enmendar la Ley 1-2011, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico,” para eximir a todo residente *bona fide* de la isla municipio de Culebra de la totalidad del pago de arbitrios cuando estos adquieran vehículos impulsados por energía alterna o combinada. Reconociendo las circunstancias similares de los residentes de la isla municipio de Vieques, esta ley incorpora la misma exención para los residentes de dicha isla municipio. Sin embargo, en consideración a la falta de inventario en el mercado automovilístico de vehículos eléctricos, se dispone que la exención establecida en esta Ley sea efectiva a partir del segundo semestre del año 2014. De esta forma le brindamos oportunidad a que los distribuidores de autos en Puerto Rico introduzcan en el mercado los esperados vehículos de motor eléctrico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, para que lea como sigue:

“Sección 3030.03.-Reintegro y Exención de Arbitrios sobre Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada

- (a) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
 - (5) ...
 - (6) ...
 - (7) ...
 - (8) ...
 - (9) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) Se concede una exención total del pago de los arbitrios impuestos por este Subtítulo a los vehículos de motor impulsados por energía alterna o combinada que sean adquiridos por los residentes *bona fide* del municipio de Culebra y el municipio de Vieques y que dispongan de una forma ambientalmente correcta de su vehículo anterior. La exención concedida en esta Sección estará limitada a la adquisición de un vehículo por año. Para fines de la exención dispuesta en esta Sección, se entenderá como residente *bona fide* aquella persona que reside continuamente durante todo el año en una residencia en el municipio de Culebra y el municipio de Vieques. *Dicha exención se tramitará mediante un mecanismo de reembolso conforme a lo dispuesto en los apartados (c) y de (d) de esta Sección. No obstante, cuando el dueño de un vehículo que esté disfrutando de la exención concedida en este apartado lo venda, traspase o en cualquier otra forma lo enajene, el nuevo adquirente vendrá obligado a pagar, antes de tomar posesión del mismo, el*

arbitrio que resulte al aplicar la tabla contenida en la Sección 3020.08, tomándose como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención, menos la depreciación sufrida. Será obligación de la persona exenta requerir constancia al nuevo adquirente del pago del arbitrio antes de entregarle el vehículo.

- (g) ...
- (h) El Secretario establecerá mediante reglamento, carta circular u otra determinación o comunicación administrativa de carácter general el procedimiento y los requisitos para solicitar el reembolso o exención de conformidad con esta Sección.”

Artículo 2.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio del 2014.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1228**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1228** (en adelante “P. de la C. 1228”), según radicado tiene el propósito de enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico,” a los fines de eximir a todo residente *bona fide* de la isla municipio de Culebra y de la isla municipio de Vieques de la totalidad del pago de arbitrios por la compra de vehículos impulsados por energía alterna o combinada.

ANÁLISIS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del proyecto objeto de este informe realizó una Vista Pública el miércoles, 11 de septiembre de 2013. A dicha vista compareció el Sr. Juan Vaquer, Asesor en Asuntos Legales y el Lcdo. Joel Rivera, Asesor de la División Legal ambos en representación del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “Hacienda”). También comparecieron el CPA Anibal Jover Pagés, Presidente y el CPA Rolando López ambos en representación del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante “CCPA”).

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El **Departamento de Hacienda** destacó en su ponencia que la Sección 3030.03 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, fue enmendada por las disposiciones de la Ley 204-

2012. Dicha Ley 204-2012 otorga unos reembolsos de la cantidad impuesta por concepto de arbitrios con respecto a los vehículos híbridos convencionales (HEVs), vehículos híbridos "plug-in"(PHEVs) y vehículos eléctricos (EVs). Sin embargo, dichos reembolsos sólo estarán disponibles hasta el 30 de junio de 2016. Hacienda expresó a su vez que para el periodo que transcurrió desde julio de 2012 hasta enero de 2013, la totalidad de los reembolsos hechos a los compradores de estos vehículos en el Municipio de Culebra ascendieron a \$94,285. Asimismo informó, que de acuerdo al sistema de información de PRITAS para el Año Fiscal 2012-2013 el total de arbitrios pagados por cualquier vehículo de motor identificado en el Municipio de Culebra ascendió a \$54,244.

A su vez expresó, que desde el punto de vista fiscal, esta medida no debe representar mayor impacto fiscal, puesto que la misma va dirigida exclusivamente a los residentes bona fide de la isla Municipio de Culebra y dicha población es relativamente pequeña. No obstante, Hacienda recomienda que se delimite el alcance de lo que se considera un residente bona fide. Este debe ser una persona cuya residencia principal se encuentra en la isla Municipio y resida en la misma durante un año. De igual forma, no se debe considerar residente bona fide a una persona que sea dueña o alquile una propiedad que utiliza como segunda residencia o como residencia de verano. Dichas disposiciones deben aclararse para la fiscalización adecuada de la exención propuesta. Además, es necesario especificar que el vehículo será adquirido por el residente para su uso personal a modo de evitar que el mismo sea traspasado a terceros, no residentes bona fide de Culebra.

El Departamento recomienda que se añada una oración al final del texto del propuesto apartado (f) que lea de la siguiente manera: “*Dicha exención se tramitará de manera conforme a lo dispuesto en los apartados (b), (c) y (d) de esta Sección.*”

Por lo antes expuesto y debido a que el impacto en el Fondo General es uno muy limitado, el Departamento de Hacienda no tiene objeción a la aprobación del P. de la C. 1228.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

El CCPA enfatizó que a solo dos meses de la aprobación de la Ley Núm. 40, no se debe considerar nuevas medidas al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico puesto que aún están por verse los efectos sobre los recaudos.

No obstante, de ser considerada la medida, el CCPA comprende que el beneficio del Proyecto de la Cámara 1228 ya está cubierto por el mecanismo de reintegro. La Ley 204-2012 provee para un reembolso de arbitrio por la compra de estos vehículos hasta el 2016. Cabe mencionar que tal y como está redactada la medida todo residente de la Isla Municipio de Culebra pudiese adquirir un vehículo al año y disponer de él para uso fuera de Culebra sin que haya un evento impositivo. Por lo que se recomendó que al incorporar una exención en una disposición que actualmente provee para un reintegro, se debe insertar un lenguaje similar como el contemplados en la Sección 3030.06 inciso (d) del propio Código a modo de ocasionar un evento tributable al momento en que la persona que se benefició de la exención por concepto del pago de arbitrios disponga del vehículo. Por otro lado, el CCPA recomienda que toda medida con disposiciones que impacten la obligación contributiva tenga fecha de efectividad relacionada a años contributivos.

ENMIENDAS ADOPTADAS EN EL ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

Esta Comisión entiende pertinente incorporar la recomendación de Hacienda a los efectos de aclarar el procedimiento que se utilizará para reclamar la exención que se les está concediendo a los residentes de Vieques y Culebra. A estos efectos añadimos una oración al final del texto del propuesto apartado (f) que lee de la siguiente manera:

“Dicha exención se tramitará mediante un mecanismo de reembolso conforme a lo dispuesto en los apartados (c) y de (d) de esta Sección.”

Lo anterior tiene el efecto de requerir a las personas elegibles a disfrutar de la exención propuesta la radicación de una solicitud ante Hacienda. Dicha solicitud deberá presentarse dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de adquisición del vehículo incluyendo una factura en la cual se detalle separadamente la cantidad pagada por concepto de arbitrios sobre el vehículo.

Por otro lado, también incorporamos la recomendación del CCPA al entirillado que acompaña este informe a los efectos de incluir las siguientes oraciones al final del texto del propuesto apartado (f):

No obstante, cuando el dueño de un vehículo que esté disfrutando de la exención concedida en este apartado lo venda, traspase o en cualquier otra forma lo enajene, el nuevo adquirente vendrá obligado a pagar, antes de tomar posesión del mismo, el arbitrio que resulte al aplicar la tabla contenida en la Sección 3020.08, tomándose como base el precio contributivo sobre el cual se concedió la exención, menos la depreciación sufrida. Será obligación de la persona exenta requerir constancia al nuevo adquirente del pago del arbitrio antes de entregarle el vehículo.

El efecto de incorporar esta enmienda es limitar el que residentes de Vieques y Culebra compren estos vehículos con el propósito de venderlos o traspasarlos a personas que no sean elegibles. La enmienda ocasiona un evento tributable al momento en que la persona que se benefició de la exención del pago de arbitrios disponga del vehículo.

Por otro lado, debemos enfatizar que el texto aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue el que incorporó a los residentes de la isla municipio de Vieques como personas elegibles para disfrutar de esta exención. Nosotros somos de opinión de que siendo las circunstancias de los residentes de la isla municipio de Vieques similares a las de los residentes de la isla municipio de Culebra, estos últimos deben ser incluidos en la exención propuesta por la presente medida. No incorporar a los residentes isla municipio de Vieques resultaría discriminatorio. Aceptando como validos tales realidades, estamos reconociendo la importancia de la enmienda incorporada por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de incluir a los residentes de la isla municipio de Vieques.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado en aras de fomentar una política pública que promueva la compra de vehículos eco amigables recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 1228 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. La medida presentada persigue cumplir con la responsabilidad de esta Administración de proteger el ambiente y a su vez mejorar las condiciones de los residentes de Vieques y Culebra. La aprobación de esta medida es parte de un proyecto de planificación y desarrollo con la finalidad de convertir a la isla Municipio de Culebra en el primer municipio autosuficiente en la utilización y consumo de fuentes de energía renovable y lograr lo mismo con el Municipio de Vieques.

Esta Comisión comprende además que el P. de la C. 1228 no contempla impacto significativo sobre el Fondo General, puesto que se dirige exclusivamente a los residentes bona fide de la islas Municipio de Vieques y Culebra.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, esta Comisión evaluó la presente medida con respecto a su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas (en adelante “Comisión”) en aras de promover una política pública que incentive la compra de vehículos eco amigables recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1228 con enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1359, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los párrafos (E) y (F) al inciso (a)(1) de la Sección 4; añadir los párrafos (A), (B), (C), (D) y (E) al inciso (j)(1), ~~añadir~~ enmendar el párrafo ~~(C)~~ (B) al inciso (j)(2) y enmendar el inciso (j)(4) de la Sección 5; y añadir los sub-incisos (2) y (3) y reenumerar el sub-inciso (2) como sub-inciso (4) del inciso (d) de la Sección 9 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a fin de armonizarla con las disposiciones federales referentes a los requisitos de elegibilidad para el pago de compensación por desempleo y sobre los sobrepagos de dicha compensación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de octubre de 2011 y 22 de febrero de 2012, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley Pública Núm. 112-40, “Trade Adjustment Assistance Extension Act of 2011”, y la Ley Pública Núm. 112-96, “Middle Class Tax Relief and Job Creation Act of 2012”, respectivamente, las cuales introdujeron enmiendas a varias leyes federales. Los estados, incluyendo en este término a Puerto Rico, deben enmendar sus leyes para adoptar estas medidas, las cuales tienen el propósito de establecer nuevas estrategias para mejorar los programas existentes de compensación por desempleo, así como prevenir el sobrepago por desempleo y adicionar métodos de recobro de dichos sobrepagos.

Específicamente, las referidas medidas requieren que los estados enmienden sus leyes de compensación por desempleo para: (1) imponer una penalidad mínima de quince por ciento (15%) por encima de la cantidad de sobrepago de beneficios por desempleo, cuando dicho sobrepago se debió a fraude cometido por el reclamante y, que dicha penalidad, sea depositada en el fondo fiduciario del estado para el pago de beneficios por desempleo; (2) prohibir el crédito por beneficios sobrepagados cuando los mismos son a consecuencia de un patrón de falta de respuesta o dilación en responder por parte del patrono (o un agente del patrono) a requerimientos de información hechos por la agencia; y (3) requerir que un reclamante esté apto y disponible para trabajar, y que esté activamente buscando empleo, para ser elegible a los beneficios.

Toda vez que Puerto Rico forma parte del Sistema Federal-Estatal de Seguro por Desempleo, es necesario enmendar la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según emendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para armonizarla con los estatutos federales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añaden los párrafos (E) y (F) al inciso (a)(1) de la Sección 4 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según emendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“(a) Elegibilidad para Beneficios.

- (1) Se considerará que un trabajador asegurado es elegible para recibir y recibirá crédito por semana de espera o beneficio, según sea el caso, por cualquier semana de desempleo con respecto a la cual no se haya determinado que dicha persona está descalificada bajo la Sección 4 (b) siempre que, con respecto a tal semana, dicho trabajador cumpla, además, con los siguientes requisitos de acuerdo con las reglas que al efecto establezca el Secretario:

(A)...

(B)...

(C)...

(D)...

(E) ~~No obstante las precedentes disposiciones, un~~ Un trabajador asegurado no será elegible para recibir beneficios, por cualquier semana de desempleo con respecto a la cual el Director determine que no evidenció estar realizando una gestión activa de empleo tal y como esto se define en ~~la cláusula~~ el párrafo (a) (1) (F) de este inciso, en cuyo caso no podrá recibir beneficio por la semana en que dicha falta hubiere ocurrido.

Disponiéndose que, si el trabajador dejare de realizar una búsqueda activa por motivos de hospitalización debido a una condición que amenaza su vida o por estar prestando servicio como jurado, será descalificado únicamente por el período durante el cual tal situación persista.

(F) Para propósitos de las disposiciones ~~de la cláusula~~ del párrafo (a) (1) (E), se considerará que una persona está activamente gestionando empleo durante cualquier semana si:

- (i) La persona ha desarrollado una búsqueda activa y diligente de trabajo en dicha semana, y

- (ii) La persona ofrece evidencia satisfactoria de las gestiones de trabajo realizadas durante dicha semana, si en caso de que la referida evidencia le es sea solicitada.
...”

Artículo 2.- Se añaden los párrafos (A), (B), (C), (D) y (E) al inciso (j)(1); se ~~añade~~ enmienda el párrafo ~~(C)~~ (B) al inciso (j)(2); y se enmienda el inciso (j)(4) de la Sección 5 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“(j) Reemplazo y Resarcimiento.

- (1) Cualquier persona que hiciere o indujere a otra persona a hacer una declaración o exposición de algún hecho material a sabiendas de que el mismo es falso o que a sabiendas ocultare o indujere a otra persona a ocultar algún hecho material y como consecuencia de tal acto recibiere cualquier cantidad como beneficios a los cuales no tuviere derecho bajo este capítulo, vendrá obligada a devolver dicha suma al Secretario para ser reintegrada al fondo dentro del término de cinco (5) años desde que el Secretario hiciere dicha determinación, o dicha suma le será deducida de cualquier pago de beneficios futuros que le sean pagaderos ~~bajo este capítulo~~ esta ley.

- (A) La deducción de futuros beneficios pagaderos al reclamante por las razones especificadas en la cláusula (1) de este inciso será el cien por ciento (100%) de su beneficio semanal a que pueda ser elegible en una semana en particular, a partir de la fecha cuando se determinó el sobrepago indebido.
- (B) Los beneficios que una persona haya recibido sin ser elegible por las razones especificadas en la cláusula (1) de este inciso tendrán, además, una penalidad equivalente al quince por ciento (15%) de la cantidad de beneficios recibida. La persona vendrá obligada a devolver dicha suma al Secretario, mediante los métodos de pago establecidos por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, o mediante giro o cheque a nombre del Secretario de Hacienda, dentro del término especificado en la cláusula (1) de este inciso, o mediante el establecimiento de un plan de pago justo y razonable, sujeto a las condiciones que al efecto prescriba el Secretario mediante reglamento u orden administrativa.
- (C) Para propósitos de la penalidad especificada en el inciso (B) anterior, sólo aplicará a pagos erróneos establecidos luego del 21 de octubre de 2013.
- (D) Las cantidades recuperadas por concepto de la penalidad especificada en el inciso (B) anterior, serán depositadas inmediatamente al Fondo de Desempleo establecido en la Sección 10 de esta Ley, para el pago de beneficios exclusivamente.

- (E) El Secretario, mediante reglamento, acuerdos de entendimiento y órdenes administrativas, podrá disponer otros métodos de recuperación que entienda necesarios para salvaguardar la solvencia del fondo.
- (2)...
- (A) ...
 - (B) . . . mediante reglamento, ~~u~~ orden administrativa, ~~u~~ acuerdos de entendimiento u otros métodos de recuperación, necesarios para salvaguardar la solvencia del fondo.
 - ~~(C) otros métodos de recuperación que el Secretario, mediante reglamento, acuerdos de entendimiento y órdenes administrativas, entienda necesarios para salvaguardar la solvencia del fondo.~~
- (3)...
- (4) Toda determinación, redeterminación o decisión escrita que especifique que el reclamante viene obligado a reintegrar cualquier cantidad de beneficios sobrepagados, deberá contener los hechos específicos que dan origen al sobrepago y la semana o semanas con respecto a las cuales dichos beneficios fueron pagados. Si dicha determinación, redeterminación o decisión está basada en las disposiciones de la cláusula (1) de este inciso, deberá incluirse, además, la naturaleza de la ocultación o falsa representación de hechos y un desglose de la suma impuesta como penalidad.
...”

Artículo 3.- Se añaden los sub-incisos (2) y (3) y se reenumera el sub-inciso (2) como sub-inciso (4) del inciso (d) de la Sección 9 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para que lean como sigue:

“(d) Reembolsos.

- (1) Si una persona u organizaciónriere solicitud de reembolso o crédito de cualquier cantidad pagada como contribución, intereses o penalidades bajo esta Ley y el Secretario determinase que dicha suma o cualquier parte de la misma fue erróneamente cobrada, dicho Secretario podrá, a su discreción, conceder crédito por la misma sin interés en relación con pagos subsiguientes de contribuciones o reembolsar sin interés, la cantidad erróneamente pagada; Disponiéndose, que:
 - (A)...
 - (B)...
 - (C)...
- (2) No obstante lo dispuesto en la cláusula (1) de este inciso, la persona u organización no tendrá derecho a un reembolso o crédito de la cantidad pagada erróneamente como contribución, intereses o penalidades, si el Secretario determinase que:
 - (A) la persona, organización o agente de la persona u organización falló en responder oportuna o adecuadamente a la solicitud de información del

- Negociado de Seguridad de Empleo, ocasionando dicho pago erróneo, y
- (B) la persona, organización o agente de la persona u organización ha establecido un patrón de fallar en responder oportuna o adecuadamente a las solicitudes de información del Negociado de Seguridad de Empleo.
- (3) Para propósito de la cláusula (2) de este inciso, se dispone que:
- (A) sólo aplicará a pagos erróneos establecidos luego del 21 de octubre de 2013;
 - (B) la persona u organización responderá por las acciones u omisiones de su agente;
 - (C) la persona u organización no tendrá derecho a reembolso o crédito de la cantidad erróneamente pagada, independientemente de si dicha cantidad es recobrada por el estado; y
 - (D) “patrón de fallar en responder oportuna o adecuadamente” significa un fallo previo en responder oportuna o adecuadamente a una (1) o más solicitudes de información.
- (4)...”

Artículo 4.- Conflicto con los requisitos federales.

Si se determina que cualquier parte de esta Ley está en conflicto con requisitos federales cuyo cumplimiento sea una condición para la asignación de fondos federales al ~~estado~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o para la elegibilidad de los patronos ~~en del ese estado~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para créditos contra el impuesto federal de seguro por desempleo (FUTA), la parte de esta Ley que esté en conflicto, será inoperante pero sólo en la medida en que exista tal conflicto, y su inoperatividad no afecte la operación del restante texto de la Ley. Las normas establecidas en esta Ley deben ser cónsonas con los requisitos federales cuyo cumplimiento sea una condición necesaria para la distribución de fondos federales al ~~estado~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la otorgación de créditos contra el impuesto federal de seguro por desempleo (FUTA), en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico esta jurisdicción.

Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 6.- ~~Interpretación liberal~~ Hermenéutica Jurídica.

Los poderes y facultades conferidas por esta Ley al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos a través del Negociado de Seguridad de Empleo, deberán interpretarse liberalmente para así facilitar la implantación de los propósitos de esta Ley.

Artículo 7.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1359 propone añadir los párrafos (E) y (F) al inciso (a)(1) de la Sección 4; añadir los párrafos (A), (B), (C), (D) y (E) al inciso (j)(1), añadir el párrafo (C) al inciso (j)(2) y enmendar el inciso (j)(4) de la Sección 5; y añadir los sub-incisos (2) y (3) y reenumerar el sub-inciso (2) como sub-inciso (4) del inciso (d) de la Sección 9 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a fin de armonizarla con las disposiciones federales referentes a los requisitos de elegibilidad para el pago de compensación por desempleo y sobre los sobrepagos de dicha compensación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El 21 de octubre de 2011 y 22 de febrero de 2012, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley Pública Núm. 112-40, “Trade Adjustment Assistance Extension Act of 2011”, y la Ley Pública Núm. 112-96, “Middle Class Tax Relief and Job Creation Act of 2012”, respectivamente, las cuales introdujeron enmiendas a varias leyes federales. Los estados, incluyendo en este término a Puerto Rico, deben enmendar sus leyes para adoptar estas medidas, las cuales tienen el propósito de establecer nuevas estrategias para mejorar los programas existentes de compensación por desempleo, así como prevenir el sobrepago por desempleo y adicionar métodos de recobro de dichos sobrepagos.

Específicamente, las referidas medidas requieren que los estados enmienden sus leyes de compensación por desempleo para: (1) imponer una penalidad mínima de quince por ciento (15%) por encima de la cantidad de sobrepago de beneficios por desempleo, cuando dicho sobrepago se debió a fraude cometido por el reclamante y, que dicha penalidad, sea depositada en el fondo fiduciario del estado para el pago de beneficios por desempleo; (2) prohibir el crédito por beneficios sobrepagados cuando los mismos son a consecuencia de un patrón de falta de respuesta o dilación en responder por parte del patrono (o un agente del patrono) a requerimientos de información hechos por la agencia; y (3) requerir que un reclamante esté apto y disponible para trabajar, y que esté activamente buscando empleo, para ser elegible a los beneficios.

Toda vez que Puerto Rico forma parte del Sistema Federal-Estatal de Seguro por Desempleo, es necesario enmendar la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según emendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para armonizarla con los estatutos federales.

A estos fines, el Proyecto del Senado 723 persigue atemperar la Ley 74 – 1956, antes citada, en respuesta a las enmiendas incorporadas en varias leyes federales y para brindar protección al trabajador puertorriqueño.

Ante esta realidad, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico (DTRH); Departamento de Justicia; Departamento de Hacienda y Cámara de Comercio de Puerto Rico.

Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, (DTRH) y el Departamento de Justicia (DJ).

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado Puerto Rico, en adelante, (DTRH), a través de su Secretario, el Lcdo. Vance Thomas, endosa esta medida y envió un memorial explicativo al respecto, mediante carta fechada el 11 de septiembre de 2013. Dicho memorial explicativo del DTRH fue considerado por esta Honorable Comisión y las recomendaciones contenidas en el mismo las estaremos discutiendo en detalle en el análisis y conclusión del presente Informe Positivo.

El DTRH comienza su exposición estableciendo, que como organismo público, a tenor con la Ley 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, en el DTRH están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico, así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos. Añade en su ponencia que el DTRH “tiene, además, la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral.”

Cónsono con las enmiendas propuestas a la Ley 74, antes citada, y que forman parte de la exposición de motivos de la presente medida, el Secretario reitera la postura del DTRH al señalar que dichas enmiendas a la Ley son necesarias “en respuesta a las enmiendas introducidas a varias leyes federales , las cuales tienen el propósito de establecer nuevas estrategias para mejorar los programas existentes de compensación por desempleo, así como prevenir el sobrepago por desempleo y adicionar métodos de recobro de dichos sobrepagos.”

Como trasfondo al estado de derecho actual y el propósito de la Ley 74, antes citada, el DTRH nos explica que la misma se aprobó con el fin de brindar protección al trabajador puertorriqueño contra el desempleo y sus consecuencias. Añade que dicha Ley 74 “crea el Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, el cual funciona como una subdivisión del DTRH. Dicho Negociado está compuesto, a su vez, por dos subdivisiones, una de las cuales es la División de Seguro por Desempleo y la otra, la División de Servicios de Empleo.

En cuanto a la aplicación de la Ley 74, antes citada, el DTRH nos indica que como toda legislación de seguridad de trabajo, se “impone una contribución en beneficio del Programa de Seguro por Desempleo durante el periodo en que una persona se desempeña en un empleo, se crean fondos y se disponen unos beneficios económicos para compensar, durante un periodo razonable, la pérdida de ingreso de las personas que han quedado desempleadas por razones que no resultan atribuibles a ellas y que, a su vez, se encuentran activas en la búsqueda de un nuevo empleo.”

En lo que respecta a la Ley federal, el DTRH nos explica en su ponencia que la *Federal Unemployment Tax Act* (FUTA) y la *Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico* operan de forma integrada en la creación del Programa de Seguro por Desempleo. En sobre esta integración en la operación de ambas legislaciones que el DTRH nos enfatiza que “dicha legislación federal establece

una serie de normas y requisitos que rigen la operación de los programas estatales de seguro por desempleo y además, fija una contribución inicial que genera un fondo del cual surgen las asignaciones federales que se realizan para cubrir los gastos administrativos del Programa.” En cuanto a los beneficios a concederse y la organización administrativa del programa de seguro por desempleo, el DTRH nos menciona dichas asignaciones surgen de la legislación estatal.

Nos explica el DTRH que es bajo la vigencia de la antes mencionada legislación que, mediante la Ley Pública Núm. 112-40, “Trade Adjustment Assistance Extension Act of 2011” y la Ley Pública Núm. 112-96, “Middle Class Tax Relief and Job Creation Act of 2012”, de los Estados Unidos, se introdujeron enmiendas a varias leyes federales, entre éstas, la Ley de Seguridad Social. Dichos estatutos tuvieron como propósito el establecer nuevos métodos y estrategias para reducir pagos erróneos o sobrepagos de compensaciones por desempleo y, así fortalecer la integridad del programa de seguro por desempleo.

Esta Honorable Comisión concurre con los señalamientos del DTRH al expresar que la presente medida atiende los cambios en la legislación que se hacen necesarios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en respuesta a las enmiendas que dichas medidas federales requieren que los estados lleven a cabo a sus respectivas leyes estatales de seguro por desempleo. Es decir, y tal y como se expresa en la exposición de motivos, mediante el presente proyecto de ley se pretende enmendar la Ley Núm. 74, antes citada para incluir lo siguiente: (1) imponer una penalidad mínima de quince por ciento (15%) por encima de la cantidad de sobrepago de beneficios por desempleo, cuando dicho sobrepago se debió a fraude cometido por el reclamante y, que dicha penalidad, sea depositada en el fondo fiduciario del estado para el pago de beneficios por desempleo; (2) prohibir el crédito por beneficios sobrepagados cuando los mismos son a consecuencia de un patrón de falta de respuesta o dilación en responder por parte del patrono (o un agente del patrono) a requerimientos de información hechos por la agencia; y (3) requerir que un reclamante esté apto y disponible para trabajar, y que esté activamente buscando empleo, para ser elegible a los beneficios.

Conforme lo anterior, el DTRH nos enfatiza en su ponencia que toda vez que la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico se encuentra certificada por el Secretario del Trabajo de los Estados Unidos como que cumple con las directrices y las leyes que rigen el Programa de Seguro por Desempleo Federal, sería imperativo que la Ley Núm. 74, antes citada, sea enmendada a fin de cumplir con los requisitos introducidos mediante las antes señaladas medidas federales y así evitar poner en riesgo las asignaciones y créditos federales que aplican a Puerto Rico. En ese renglón, el DTRH nos señala que el sistema de desempleo de Puerto Rico se beneficia de un crédito contributivo máximo de 5.4% que se acredita al pago de la contribución federal, por lo que, nuestros patronos, sin considerar la tasa contributiva a las que estén acogidos en nuestra jurisdicción, pagan solo el 0.6% de contribuciones bajo FUTA, lo cual constituye un ahorro.

En lo que respecta a la importancia de la aprobación de la presente medida el DTRH nos señala que como agencia encargada de hacer cumplir la antes citada ley federal, y cubrir y hacer los desembolsos del seguro por desempleo, entienden que “el proyecto es necesario para poder cumplir con las medidas federales y así disminuir las incidencias de sobrepagos que afectan la solvencia del fondo, además de fortalecer el programa de seguridad por desempleo.

Finalmente, el DTRH favorece la aprobación de la medida y recomienda que la presente medida sea aprobada tal cual está redactada, sin que se le haga cambio alguno, ya que, cualquier cambio podría trastocar el propósito de la enmienda a la Ley 74, antes citada. Cabe señalar que esta Honorable Comisión, analizó de manera exhaustiva dicha recomendación y en cumplimiento con la referida petición, realizó cambios, que están contenidos en el entirillado electrónico, sin

embargo los mismos son correcciones de forma que en nada alteran el contenido de la presente medida.

Como corolario al análisis sobre el P de la C. 1359, esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, descritas anteriormente y estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de las trabajadoras y trabajadores de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado Puerto Rico, en adelante, (DJ), a través de su Secretario, el Lcdo. Luis Sánchez Betánces, endosa esta medida y envió un memorial explicativo al respecto, mediante carta fechada el 25 de septiembre de 2013 y recibida mediante correo electrónico por esta Honorable Comisión el 30 de septiembre de 2013.

El DJ comienza su exposición estableciendo, el propósito de la medida, contenida en la Exposición de Motivos, la cual dispone las leyes federales conocidas como “*Trade Adjustment Extension Act of 2011*” y “*Middle Class Tax Relief and Job Creation of 2012*”, *supra*, tienen “el propósito de establecer nuevas estrategias para mejorar los programas existentes de compensación por desempleo, así como prevenir el sobrepago por desempleo y adicionar métodos de recobro de dichos sobrepagos”. Añaden que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al igual que todos los estados y territorios de Estados Unidos, “deben enmendar sus leyes laborales para adoptar lo establecido en ambas leyes federales.” A tales efectos, el DJ concluye que la presente medida se ajusta con dicho requisito al pretender enmendar la Ley 74-1956, conocida como la “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” para atemperar la misma a las enmiendas a las antes citadas leyes federales.

Conforme lo anterior, el DJ concurre con la ponencia del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico al indicar que lo propuesto en la presente medida es necesario para la operación coordinada de las leyes federales y la ley estatal.

Específicamente, en cuanto a las enmiendas a la Ley 74, *supra*, propuestas por la presente medida el DJ expone que todas las enmiendas propuestas son cónsonas con lo dispuesto en la ley federal. Al explicar su apoyo a la presente medida, el DJ nos resume cada una de las enmiendas propuestas a la Ley 74:

- a) Artículo 1: Pretende enmendar la Sección 4 de Ley 74, *supra*, para atemperarla con la Ley Núm. 112-96, *supra*. La referida legislación federal requiere que como requisito para obtener los beneficios al amparo de la Ley del Seguro Social, la persona debe estar trabajando, estar disponible para trabajar o estar activamente gestionando un empleo. Ante ello, la presente medida propone añadir el párrafo (E) al inciso 1 de la Sección 4, con el fin de establecer que un trabajador asegurado no será elegible para recibir los beneficios por desempleo, a menor que gestione activamente la búsqueda de un empleo. De igual forma se añade el párrafo (F) al inciso 1 de la Sección 4 para establecer cuando una persona esta activamente gestionando la búsqueda de un empleo para propósito de la ley 74. A tenor con la opinión del DJ, las enmiendas propuestas al Artículo 1 de la Ley 74 son cónsonas con lo dispuesto en las leyes federales antes citadas.

- b) Artículo 2: Dicho Artículo de la medida propone enmendar la Sección 5 de la Ley 74, supra, con el propósito de fijarle una penalidad correspondiente al 15% de la cantidad de los beneficios recibidos cuando el Secretario del Trabajo determine que estos fueron concedidos a base de información falsa. Esta penalidad será aplicada a los pagos erróneos establecidos luego del 21 de octubre del año en curso. Además, se deduce el 100% de los beneficios futuros pagaderos al reclamante por el antes mencionado motivo. La cuantía que resulte de las penalidades será depositada de inmediato en el Fondo de Desempleo. El DJ nos expresa que dicho Artículo 2 es cónsono con lo dispuesto en los incisos (a) (b) y (c) de la Sección 251 del Título II de la Ley Publica Núm. 112, supra. A tales efectos, el DJ avala la enmienda a la Ley 74, supra, propuesta en el Artículo 2 de la presente medida.
- c) Artículo 3: Dicho Artículo de la medida propone prohibir la concesión por parte del Secretario de Hacienda del pago del crédito o reembolso de las contribuciones, intereses o penalidades cobradas erróneamente al solicitante, cuando este falle en responder oportuna o adecuadamente a la solicitud de información del Negociado de Seguridad de Empleo. La prohibición aplicara cuando dicha conducta haya ocasionado dicho pago erróneo. Nuevamente, el DJ avala la enmienda propuesta y establece que la misma concuerda con los cambios a las leyes federales antes citadas.

Conforme lo anterior, el Departamento de Justicia no presenta ninguna objeción jurídica para la aprobación de la presente medida, por lo cual, esta Honorable Comisión toma en consideración sus planteamientos y concluye a tenor con las ponencias antes expuestas que se debe proceder con la aprobación de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 1359, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el comienzo de la discusión del Calendario de Ordenes Especiales de Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿No hay alguna objeción? Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de agosto de 2013, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres como Procuradora de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres, de treinta y tres (33) años de edad, nació el 19 de abril de 1980, en el municipio de San Juan de Puerto Rico y está casada con el señor Fernando Luis Rosario Feliciano y tienen una hija llamada Lucía.

La licenciada Méndez Torres obtuvo el grado de Bachiller en Ciencias con concentración en Ciencias Naturales con la distinción académica *Magna Cum Lude* y “*Dean’s Honor List*” en el año 2003, conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. En el año 2007, completó un *Juris Doctor* con honores *Cum Laude* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Su experiencia laboral gubernamental comienza en el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con una designación de Fiscal Especial, específicamente en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales en las Regiones de Bayamón y San Juan. Como tal designación, la lceda. Méndez Torres era responsable de manejar los casos desde su etapa investigativa hasta la adjudicación final de los mismos. La

nominada ha ocupado la referida designación de Fiscal Especial dentro del Departamento de Justicia desde el año 2008 hasta su nominación al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, deber ministerial que al presente ocupa en virtud de la designación que se le hiciese en receso extendido por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional el 26 de agosto de 2013. La misma constó de una entrevista psicológica y varios ejercicios de medición. En dicha evaluación se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. En dicha evaluación se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada es una persona asertiva, respetuosa, cordial, comunicativa y muy segura de sí misma.

Finalmente, reflejó un alto nivel de motivación para aportar sus conocimientos con la perspectiva de rehabilitación de menores y se concluye que la ésta posee los recursos necesarios para poder ocupar el cargo al cual fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada y su esposo han manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantienen un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que éstos han percibido en determinados momentos.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Méndez Torres cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“En términos personales, representa una oportunidad que me permite poner a disposición de la sociedad mi conocimiento y deseo de contribuir al mejoramiento de la misma.”*

Asimismo, como profesional expresó que: *“En términos profesionales, representa un nuevo reto dentro de mi carrera en el Ministerio Público, que comenzó con mi nombramiento de Fiscal Especial asignada a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales en el Departamento de Justicia de Puerto Rico en el mes de agosto de 2008.”*

Con respecto a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“El deseo de aportar al mejoramiento de la sociedad. Además, esta nominación representa un reto en mi vida profesional u personal. Esta oportunidad va a traer un enriquecimiento a mi vida profesional.”*

Finalmente, a preguntas sobre cuales, a su juicio, son los retos que enfrenta el Sistema de Justicia de cara al futuro, contestó: *“Enfrenta retos de lograr que todo ciudadano tenga igual acceso a la justicia sin distinción de su situación social y económica. Además, enfrenta el reto de que todos los componentes que forman parte del Sistema de Justicia desempeñen sus funciones dirigidas al acceso a la justicia para todos los ciudadanos por igual”.*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes: Lcdo. Carlos D. Grillasca, abogado en la práctica privada de la profesión; de la Lcda. Gretchen Pérez Catinchi, Fiscal en el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del Dr. Jesús Vélez Borrás, Neurólogo Pediátrico; de la Lcda. Sharon Falak, Fiscal adscrita a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; del Lcdo. Heriberto Sepúlveda, Ex-Juez del Tribunal de Apelaciones; de la Sra. Margarita Soto Hernández, vecina de la nominada; de la bióloga Claribel de la Matta, vecina de la nominada; y de la señora Minerva Malavé, enfermera graduada y vecina de la nominada.

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre la designada y comparecieron por escrito las siguientes personas, a saber: el doctor José Jaime Rivera, Presidente de la Universidad del Sagrado Corazón de Puerto Rico; la Sra. Norma Rivera Correa, Gerente General de “GE Health Care”; y la Sra. Nydia Méndez Camel, tía de la nominada.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, bien por la Oficina de Evaluaciones y por la Comisión, a saber:

El Lcdo. Carlos D. Grillasca, expresó lo siguiente: ***“Considero que es la persona perfecta para la posición debido a que tiene una calidad humana excepcional, es íntegra y se vive y se sufre su trabajo”.*** Énfasis suplido.

Además, la señora Norma Rivera, dijo que la nominada: ***“Una excelente persona; excelente madre; excelente esposa; excelente hija; excelente profesional; de principios cristianos; y dedicada.”*** Énfasis suplido.

Por otra parte, la Fiscal Pérez Catinchi indicó que: ***“Es excelente; responsable; litiga; redacta bien; conocedora del derecho...”*** Énfasis suplido.

Asimismo, el doctor Vélez Borrás, enfatizó en relación a la nominada que es: ***“Recta; inteligente; intelectual; religiosa; buena madre; buena esposa; y buena persona.”*** Énfasis suplido.

El Lcdo. Sepúlveda, expresó que *“... recomienda a la nominada sin reservas”*. Igualmente, se expresaron las señoras Soto Hernández; de la Matta; Malavé; y Méndez Camel sobre los atributos y la idoneidad de la nominada para ejercer plenamente el cargo al cual fuese designada.

Finalmente, el doctor Rivera, quien preside la Universidad del Sagrado Corazón, expresó: *“... puedo dar fe de que Vanessa Méndez Torres es una persona comprometida con el trabajo de*

promover y contribuir al mayor bienestar de nuestra sociedad.” Añadió que: “...posee las cualidades morales, personales e intelectuales fundamentales para ejercer efectivamente los deberes de la posición para la que ha sido nominada.”

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida como esposa, madre, estudiante y profesional. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos con gallardía que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 8 días del mes de octubre del año 2013.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres, como muy bien señala el Oficial de Actas, ha sido nominada para el cargo, nuevamente, Procuradora de Asuntos de Menores, por el señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, que preside la compañera López León, ha radicado un Informe Positivo recomendando esta confirmación. Solicitamos, señor Presidente, que la compañera Portavoz Alterna nos haga la presentación de la nominada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante a la compañera López León.

SR. TORRES TORRES: Mis disculpas, señor Presidente. Hacemos acopio del Informe que radica la Comisión de la compañera Rossana López León, quien recomienda favorablemente esta confirmación. Restaría que este Senado apruebe el nombramiento de la licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres como Procuradora de Asuntos de Menores.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la solicitud del Portavoz para que se confirme el nombramiento de la licenciada Vanessa Ivette Méndez Torres como Procuradora de Asuntos de Menores, aquellos Senadores y Senadoras que estén a favor de la confirmación se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Vanessa Ivette Méndez como Procuradora de Asuntos de Menores.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se le informe inmediatamente al señor Gobernador de esta confirmación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, que se notifique inmediatamente la confirmación al señor Gobernador.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Carlos Manuel Rodríguez Galarza, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 1 de agosto de 2013, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del señor Carlos M. Rodríguez Galarza como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado a la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Carlos M. Rodríguez Galarza, nacido en 1 de julio de 1958 y de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado y es residente del municipio de Yauco en Puerto Rico.

El señor Rodríguez Galarza obtuvo un curso vocacional en electricidad de la Escuela Vocacional de Yauco y un grado de Bachiller en Artes con concentración en Psicología conferido por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. Además, completó una

Maestría en Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Asimismo, cuenta con un Certificado de Evaluación Vocacional de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano y es miembro *bonafide* del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico desde 1998.

Su experiencia laboral profesional comienza como Director de Recursos Humanos del Instituto de Servicios Comunales, Inc. desde 1994 hasta 1996. Luego, desde 1996 hasta el presente, comienza labores gubernamentales como Consejero Principal en la Administración de Rehabilitación Vocacional.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominado y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del señor Rodríguez Galarza cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“El ser parte de un ente tan prestigioso y de tanta importancia para nuestra profesión es motivo de satisfacción y de compromiso. En este momento me siento más comprometido con realzar y poner en alto nuestra profesión y el trabajo que realizan nuestros compañeros y hermanos Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico.”*

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“El motivo es servir a mi país y a nuestra profesión, desde otra perspectiva de trabajo. Además, intimó que: “... atraviesa nuestro País amerita o necesita de personas que voluntariamente y en forma desinteresada se esmeren en fortalecerlo y sacarlo adelante desde los diferentes escenarios en que se desenvuelvan y haciendo uso de sus capacidades, talentos y fortalezas.”*

Finalmente, el nominado compartió que: *“Mi bagaje académico y ocupacional serán de suma importancia para la Junta y estaré disponible incondicionalmente para cuando se necesite”.*

IV. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: señor Ramón Negrón Torres, empleado del Centro de Empleo de la Región de Ponce de la Administración de Rehabilitación Vocacional; de la señora

Martha Iris Martínez Bracero, Sicóloga en la Administración de Rehabilitación Vocacional; del señor Elvin Caraballo Torres, agrónomo de profesión, propietario y director del Hogar Mi Familia; del Rvdo. Padre Francisco Santiago Torres, de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes en Juan Díaz; del Ing. Iván Casiano Quiles, ingeniero de profesión en la práctica privada; y del señor Alberto Caraballo Caraballo, comerciante en el municipio de Yauco.

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre el designado y compareció por escrito el licenciado Amparo Rodríguez Ramos, Presidente de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico; Además, nos enviaron ponencias, al igual que al a Oficina Técnica de Nombramientos, la señora Martha Iris Martínez Bracero y el propio nominado licenciado Rodríguez Galarza.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación del nominado y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, bien por la Oficina de Evaluaciones y por la Comisión, a saber:

El señor Ramón Negrón Torres, expresó lo siguiente: ***“...es dedicando en su trabajo, responsable y excelente en lo que hace.”*** Énfasis suplido.

Además, la señora Martha Iris Martínez Bracero, dijo que el nominado es: ***“Es excelente y un gran recurso, brindándole tanto prestigio como capacidad al ejercicio de la profesión.”*** Énfasis suplido.

Por otra parte, el señor Elvin Caraballo Torres indicó que el nominado es: ***“Un hombre honesto y buen líder. Nunca he escuchado una queja de él.”*** Énfasis suplido.

Asimismo, el doctor Vélez Borrás, enfatizó en relación a la nominado que es: ***“Recta; inteligente; intelectual; religiosa; buena madre; buena esposa; y buena persona.”*** Énfasis suplido.

El Rvdo. Padre Francisco Santiago Torres, expresó que ***“Es muy servicial y comprometido. Es una persona muy alegre, amable, con buen ánimo, buen trato y con espíritu de servicio”***. Además, el Ing. Iván Casiano Quiles destacó del designado que: ***“...tiene la experiencia, la capacidad y la disposición. Es muy responsable. Muy buena la decisión”***.

El licenciado Amparo Rodríguez Ramos, destacó que el nominado ***“... posee vasto conocimiento en todas las áreas de competencia de la práctica de consejería en rehabilitación, el manejo directo de casos, la aplicación de las áreas de evaluación vocacional, el trabajo de campo en la comunidad con las personas con impedimentos y todo[sic]s lo concerniente con las leyes estatales y federales sobre los derechos de las personas con impedimentos”***.

Finalmente, el señor Alberto Caraballo Caraballo, expresó: ***“No se van a arrepentir. Es buen candidato; yo creo que se lo merece. ES un buen ser humano, que le gusta ayudar a las personas sin interés alguno.”***

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que el nominado a profesado a través de su vida como esposo, padre, estudiante y profesional. Cualidades éstas, que entienden todos, lo hacen un candidato idóneo para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

V. CONCLUSIÓN
POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO

LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al señor Carlos Manuel Rodríguez Galarza para ejercer el cargo de miembro en propiedad de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 8 días del mes de octubre del año 2013.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: El nominado por el señor Gobernador, Presidente, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, Carlos Manuel Rodríguez Galarza, ha sido evaluado por el Comité de Técnicos, la Comisión Técnica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y referido a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, que preside la compañera López León.

Luego de haberse radicado un Informe Positivo recomendando esta confirmación, señor Presidente, solicitamos que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confirme a Carlos Manuel Rodríguez Galarza como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz para la confirmación del nombramiento del señor Carlos Manuel Rodríguez Galarza como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del señor Carlos Manuel Rodríguez Galarza como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se deje sin efecto, solicitamos del Cuerpo la Regla 47.9 del Reglamento y que se le informe inmediatamente al señor Gobernador de esta confirmación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción a la petición hecha por el señor Portavoz, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 240, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 ~~(b) (3)~~ de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto”

Rico de 1991”, a los fines de aclarar la cuantía que será destinada a la cuenta de reserva, cuando el Alcalde y la Legislatura no concurren con partidas del proyecto de resolución de presupuesto general de gastos del Municipio.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 240 ha sido presentado por la Delegación del Partido Nuevo Progresista, los compañeros Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Rivera Schatz, Martínez Santiago y las compañeras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el compañero Pérez Rosa; el mismo enmienda el inciso (b) (3) del Artículo 7.004, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de aclarar la cuantía que será destinada a la cuenta de reserva, cuando el Alcalde y la Legislatura no concurren con las partidas del proyecto de resolución de presupuesto general de gastos del Municipio.

Esta medida ha recibido un Informe Conjunto recomendando la aprobación de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, y de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas. El mismo tiene unas enmiendas, señor Presidente...Solicitamos silencio en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Vamos a mantener un poco de silencio para llevar los trabajos de la sesión, por favor, compañeros.

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe, señor Presidente, solicitamos que sean aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al Proyecto del Senado 240 incluidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Previo a la presentación de la medida, señor Presidente, solicitamos al presidente de la Comisión de Autonomía Municipal, que presente una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Martín Vargas.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 16,

después de “(3)” insertar “Cuando la Legislatura no tome decisión sobre las objeciones y recomendaciones del Alcalde al proyecto de resolución del presupuesto general de gastos aprobado por ésta, el proyecto de resolución de referencia quedará aprobado”

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda en Sala, señor Presidente. Solicitamos la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción a la enmienda presentada por el compañero Martín Vargas, que se apruebe la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos en este momento, señor Presidente, que el compañero Vargas Morales presente la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Esto es un proyecto de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, Proyecto del Senado 240. El Proyecto del Senado 240 propone enmendar la “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de clarificar el texto del inciso (b) (3) del Artículo 7.004. Actualmente el referido Artículo dispone que cuando la Legislatura Municipal no tome decisión sobre las objeciones y recomendaciones del

Alcalde al proyecto de resolución de presupuesto general de gastos aprobados por ésta, o cuando los tome y el Alcalde no concurra con ella, el proyecto de resolución de referencia quedará aprobado y el crédito de las cuentas sobre las cuales la Legislatura Municipal no tomó decisión, así como en aquéllas aprobadas por la egislatura y no aceptadas por el Alcalde, serán llevadas a una cuenta de reserva. La distribución de esta reserva solo podrá efectuarse mediante resolución al efecto debidamente aprobada por la Legislatura Municipal.

Este lenguaje ha resultado confuso y ha sido objeto de interpretación por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). El Proyecto del Senado 240 busca clarificar este lenguaje, disponiendo que cuando surja una discrepancia entre el Alcalde y la Legislatura Municipal sobre partidas en el presupuesto, solamente sean llevadas a una cuenta de reserva las discrepancias y no la cantidad total de las partidas en controversia.

A tales efectos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al Departamento de Justicia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Aunque la OCAM coincide con el propósito de esta medida, al igual que el Departamento de Justicia, expresa que la forma en que está presentada la enmienda puede causar confusión en su interpretación. A tales efectos recomendó el siguiente texto, el cual fue acogido por la Comisión:

“En caso de que exista desacuerdo entre la Legislatura Municipal y el Alcalde en la aprobación de presupuesto con relación a los gastos presupuestados, las cantidades en desacuerdo serán llevadas a una cuenta de reserva. No será necesario incluir la totalidad de los créditos de una cuenta o partida presupuestaria, a no ser que la totalidad de los créditos esté en controversia. Las partidas destinadas a la nómina y beneficios marginales, los puestos ocupados, los créditos necesarios para sufragar las obligaciones estatutarias y el pago del déficit, no podrán ser llevados a cuenta de reserva.”

Esta medida brinda flexibilidad administrativa al poder ejecutivo municipal, pues de surgir discrepancia en las partidas consignadas en el presupuesto municipal, éste no estará desprovisto totalmente de las partidas consignadas, hasta tanto se distribuya el balance en la cuenta de reserva por la resolución del Cuerpo Legislativo Municipal. De igual forma, con el lenguaje sugerido por la OCAM, se salvaguarda que los créditos necesarios para cubrir las obligaciones estatutarias, el pago del déficit, las partidas destinadas a la nómina y el beneficio marginal de los puestos ocupados, se mantengan como parte del presupuesto del municipio y no sean ingresados en una cuenta de reserva.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Esas son mis palabras y ésta es la presentación del Proyecto 240, para la aprobación de este Honorable Cuerpo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Martín Vargas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SUAREZ CACERES): Reconozco al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, yo tengo que públicamente agradecer al senador Martín Vargas, Senador del Distrito de Ponce, su gentileza, su deferencia en atender esta medida y aprobarla, y mucho más, ¿verdad?, con el conocimiento propio que él tiene del obstáculo que representa la forma y manera que está plasmada la Ley de Municipios Autónomos en estos momentos. Y entonces, ante esta controversia, como muy bien explicó él, en partidas presupuestarias entre la Asamblea Legislativa y

el Ejecutivo, el Alcalde, pues, lo que sucede es que la interpretación del Tribunal ha sido pignorar, tomar la totalidad de esa partida presupuestaria y congelarla. Y en ese sentido, ahora solamente, mediante proyecto, pues, el diferencial de la controversia es la que quedaría en reserva.

También, pues, ésta es una medida que va a beneficiar a los setenta y ocho (78) municipios, la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes avalan la misma, e inclusive su postura es distinta a lo que el Secretario o el Departamento de Justicia expuso en términos de que limita la flexibilidad del Ejecutivo, la ponencia o la postura de ellos es que precisamente lo que hace es que la flexibiliza. OCAM hizo unas recomendaciones que fueron acogidas por la Comisión, lo cual nosotros estamos totalmente de acuerdo.

Así que agradecemos una vez más que este Cuerpo tome en consideración el proyecto de nuestra Delegación y confiamos que el mismo no tenga problema en ser aprobado en la mañana de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 240, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 240, según enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el título de esta medida contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del Proyecto del Senado 240 en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 562, titulado:

“Para enmendar los incisos 3 y 4 de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de aumentar el beneficio de licencia ~~por de~~ maternidad ~~de un periodo de doce (12) semanas a uno de dieciséis (16) a~~ catorce (14) semanas, y la licencia ~~por de~~ paternidad ~~de cinco (5) días a quince (15) días laborables; y permitir que el padre pueda disfrutar del beneficio de su licencia, aunque no cohabite con la madre del o la menor, previa autorización de la madre, y que a pesar de que no cohabiten en el mismo hogar, el padre en efecto utilizará su licencia para el cuidado y sustento del hijo o hija recién nacida o adoptada. disponer que en casos en que el recién nacido padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellas condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, la empleada o el empleado podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor; y para otros fines relacionados.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, este Proyecto del Senado, presentado por la compañera senadora González López, luego de haber pasado el cedazo de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, que preside el compañero Luis Daniel Rivera, recomendando la aprobación de la misma, la medida enmienda varios Artículos

de la Ley 184 de 2004, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, y aumenta el beneficio de licencia por maternidad.

Hay unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, señor Presidente. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al Proyecto 562 incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente. Solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “31%” y sustituir por “treinta y un por ciento (31%)”
Página 2, párrafo 2, línea 8,	eliminar “41%” y sustituir por “cuarenta y un por ciento (41%)”
Página 3, párrafo 2, línea 7,	eliminar “posnatal” y sustituir por “post-partum”
Página 4, párrafo 1, línea 12,	eliminar “esquipara” y sustituir por “equipara”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerdan, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 562, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 562, según enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la medida. Solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título presentadas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 562? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 212, titulada:

“Para añadir unas nuevas Secciones 3, 4 y 5 y reenumerar la actual Sección 3 como Sección 5 6 de la Resolución Conjunta Número 53 - 2011, a los fines de establecer que se cumpla con la Política Pública establecida en la Resolución Conjunta 53-2011 y garantizar el desarrollo del centro de salud y una égida.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un turno posterior para esta medida, Presidente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 420, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta Resolución del Senado 420 es de la autoría de la compañera senadora González López, ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos ha pasado juicio sobre esta medida y recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de dichas enmiendas, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmienda a la Resolución del Senado 420 incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución del Senado 420, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. SAUREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Senado de la Resolución 420, según enmendada? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos. Que se apruebe las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título de la Resolución del Senado 420 contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 433, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en el proceso de renovación de sus licencias.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 433 es de la autoría del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, la misma ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado a realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en el proceso de renovación de sus licencias.

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de esta medida con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas de la Resolución del Senado 433 incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Portavoz del Partido Nuevo Progresista presente la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, obviamente, agradecemos al señor Portavoz de la Delegación de la Mayoría Parlamentaria por haber incluido la Resolución 433 para que se le dé paso a esta investigación que en los pasados meses ha habido unas denuncias del problema que han tenido los profesionales de la salud en renovar sus licencias.

La división de Juntas Examinadoras cuenta con veintinueve (29) Juntas Examinadoras, de las cuales cincuenta y cuatro (54) tienen un vínculo, son inherentes a diferentes vertientes de profesionales de la salud.

Las denuncias fueron incrementándose durante el mes de agosto y básicamente la queja estaba en lo difícil en el procesamiento de las solicitudes para la renovación de las licencias. Obviamente este atraso podría significar o representar problemas en los servicios de salud al pueblo puertorriqueño.

Uno de los argumentos de los alegatos por este asunto fue que el Departamento de Salud determinó el no renovar el contrato a la compañía que brindaba el “software” para emitir estas licencias. Esto se desprende de información, inclusive, manifestada por el Colegio de Médicos. Yo creo que, inclusive...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero, deme un segundo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si hay alguna conversación que sostener, vamos a sostenerla en los salones aledaños al Hemiciclo para poder llevar los trabajos lo más rápido posible y poder escuchar al compañero Portavoz de la Minoría, Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Inclusive, yo creo que el ámbito de esta investigación debe atender el hecho de los servicios que ha brindado esta compañía, las razones por la cancelación y, inclusive, el desempeño de esta empresa. De igual manera, entiendo que debe ser objeto del estudio la posibilidad de que cada organización que representa los profesionales de la salud tengan a su cargo la facultad para regular su profesión.

Creo que, inclusive, hoy tenemos varias medidas en las cuales vamos dirigidos a atender servicios con medios de alta tecnología y creo que la renovación de las licencias para los profesionales de la salud debe contar con un sistema ágil, moderno, eficaz.

Así que confío, y obviamente con el pleno conocimiento de quien preside la Comisión de Salud, pueda desprenderse de este estudio y de esta investigación algún tipo de medida que vaya

dirigida a facilitar a que los profesionales de la salud, en sus diferentes ámbitos y vertientes, puedan obtener con mayor rapidez y menos dificultad su renovación de las licencias.

Son mis palabras. Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez. Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la Resolución del Senado 433, presentada por el Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, Seilhamer Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución del Senado 433? No siendo así, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico? No siendo así, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217, titulado:

“Se enmienda el Artículo 2.020, se añade un nuevo inciso I y se reenumeran los actuales incisos I al ~~AA~~ ~~CC~~ como incisos J al ~~BB~~ ~~DD~~. del Artículo 2.030, y se añade un nuevo Artículo 2.090 a la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la interpretación de las disposiciones del Código de Seguros de Salud, o de surgir algún conflicto entre lo establecido en este Código de Seguros de Salud y cualquier otra legislación, que la interpretación que prevalecerá será aquella que resulte más favorable para el paciente; para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza; establecer dentro del Código de Seguros de Salud la definición del concepto de necesidad médica; se añade la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de prohibir que ninguna compañía de seguros de salud, asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, que contrate con la Administración para el manejo o implantación del Plan de Salud Gubernamental, niegue la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una

necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza, además de que no se negará ningún referido para evaluación de especialistas o sub-especialistas a un suscriptor o paciente del Plan de Salud Gubernamental cuando se encuentre basada en la premisa de necesidad médica; se ~~enmienda el Artículo 15 del Plan de Reorganización Número 1 de 22 de junio de 2011, según enmendado,~~ añade los nuevos incisos (o) y (p) al Artículo 7 de la Ley Núm. 77-2013, mejor conocida como “Ley del Procurador del paciente del Estado libre Asociado de Puerto Rico a los fines de establecer la jurisdicción y responsabilidad de la Oficina del Procurador de la Salud en la resolución de querellas por el incumplimiento de esta Ley y establecer penalidades; y establecer reglamentación y vigencia.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, estamos incorporando esta medida a unas enmiendas que sugiere la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Solicitamos un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1036, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” con el fin de eliminar el requisito de la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases de datos públicas de la FDA a través del Internet; permitiendo la viabilidad de la entrega de la información de forma digital o electrónica para el registro de medicamentos en Puerto Rico; y facultar al Secretario de Salud para el establecimiento de registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento de Salud como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1036 enmienda el Artículo 5.001 de la Ley 247 de 2004, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, para eliminar el requisito de la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases de datos públicas de la *Federal Drug Administration* a través del Internet, entre otros asuntos.

La Comisión de Salud y Nutrición recomienda la aprobación de esta medida, en el Informe sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al Proyecto de la Cámara 1036, incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1036, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No siendo así, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1228, titulado:

“Para enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico,” a los fines de eximir a todo residente *bona fide* de la isla municipio de Culebra y de la isla municipio de Vieques de la totalidad del pago de arbitrios por la compra de vehículos impulsados por energía alterna o combinada.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, señor Presidente, de la Cámara de Representantes, fue presentada por la Delegación del Partido Popular Democrático, enmienda la Sección 3030.03 de la Ley 1 de 2011, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a todo residente *bona fide* de la Isla Municipio de Vieques y Culebra, y de la Isla, de ambas Islas, de la totalidad del pago de arbitrios por la compra de vehículos impulsados por energía alterna o combinada.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, señor Presidente, recomienda la aprobación de esta medida, con unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de dichas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al Proyecto de la Cámara 1228, incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 16,

después de la palabra “Sección”, añadir una “,”; después de “año” añadir “para uso personal”

Página 3, línea 19,

después de “residencia”, añadir “principal”; tachar “y” y sustituir por “o en”

Página, 3, líneas 20 a la 21

eliminar la oración que comienza con “Dicha” y termina con “Sección”

Página 4, línea 10

sustituir “*o exención*” por “o exención” (eliminar las itálicas y colocar en texto normal)

SR. TORRES TORRES: Ésas serían las enmiendas, señor Presidente. Solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala al Proyecto 1228? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1228, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1228, según enmendado? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1359, titulado:

“Para añadir los párrafos (E) y (F) al inciso (a)(1) de la Sección 4; añadir los párrafos (A), (B), (C), (D) y (E) al inciso (j)(1), ~~añadir~~ enmendar el párrafo ~~(C)~~ (B) al inciso (j)(2) y enmendar el inciso (j)(4) de la Sección 5; y añadir los sub-incisos (2) y (3) y reenumerar el sub-inciso (2) como sub-inciso (4) del inciso (d) de la Sección 9 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a fin de armonizarla con las disposiciones federales referentes a los requisitos de elegibilidad para el pago de compensación por desempleo y sobre los sobrepagos de dicha compensación.”

SR. TORRES TORRES: En efecto, señor Presidente, este Proyecto de la Cámara 1359, añade varios párrafos al inciso (a) (1) de la Sección 4 y varios párrafos adicionales a la Ley de Seguridad en el Empleo de Puerto Rico, a fin de armonizarla con las disposiciones federales referentes a los requisitos de elegibilidad para el pago de compensación por desempleo y sobre los sobrepagos de dicha compensación.

La Comisión que preside el compañero Luis Daniel Rivera Filomeno, de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, recomienda la aprobación de esta medida con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe. Solicitamos la aprobación de las enmiendas, señor Presidente, del entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al Proyecto 1359, incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay unas enmiendas en Sala, señor Presidente. Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, fueron aprobadas unas enmiendas en este Proyecto de la Cámara 1359, vamos a solicitar en este momento que se dejen sin efecto las enmiendas que fueron aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para estar claro, señor Presidente, la medida quedaría, según el Texto Aprobado, en la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente aclarado al récord.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Presidente de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, nos presente la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos al compañero Rivera Filomeno.

SR. RIVERA FILOMENO: Buenas tardes, señor Presidente.

El 21 de octubre de 2011 y el 22 de febrero de 2012, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley Pública Núm. 112-40 y la Ley Pública Núm. 112-96, respectivamente, las cuales introdujeron enmiendas a varias leyes federales. Los Estados, incluyendo en este término a Puerto Rico, a raíz de esas enmiendas deben, a su vez, enmendar sus leyes para adoptar estas medidas. Estas tienen como propósito el establecer nuevas estrategias para mejorar los programas existentes de compensación por desempleo, así como prevenir el sobrepago por desempleo y adicionar métodos de recobro de dichos sobrepagos.

Específicamente, las referidas medidas requieren que los Estados enmienden sus leyes de compensación por desempleo para, número uno, imponer una penalidad mínima de un quince por ciento (15%) por encima de la cantidad de sobrepago de beneficios por desempleo cuando dicho sobrepago se debió a fraude cometido por el reclamante. Y que dicha penalidad sea depositada en el Fondo Fiduciario del Estado para el pago de beneficios por desempleo.

En segundo lugar, prohibir el crédito por beneficios sobrepagados cuando los mismos son a consecuencia de un patrón de falta de respuesta o dilación en responder por parte del patrono a requerimientos de información hechos por la agencia; y, número tres, requerir que un reclamante esté apto y disponible para trabajar, y que esté activamente buscando empleo, para ser elegible a los beneficios.

Toda vez que Puerto Rico forma parte del Sistema Federal-Estatal de Seguro por Desempleo, es necesario enmendar la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según emendada, conocida como la “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para armonizarla con los estatutos federales.

A estos fines, el Proyecto de la Cámara 1359 persigue atemperar la Ley 74 de 1956, antes citada, en respuesta a las enmiendas incorporadas en varias leyes federales y para brindar protección al trabajador puertorriqueño.

Es por esto, señor Presidente, que nuestra Comisión, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, somete a este Cuerpo para su aprobación, el Proyecto de la Cámara 1359.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1359, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz, de la aprobación del Proyecto de la Cámara 1359, sin enmiendas, no habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217, titulado:

“Se enmienda el Artículo 2.020, se añade un nuevo inciso I y se reenumeran los actuales incisos I al AA como incisos J al BB. del Artículo 2.030, y se añade un nuevo Artículo 2.090 a la Ley Núm. 194-2011, según emendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con

la interpretación de las disposiciones del Código de Seguros de Salud, o de surgir algún conflicto entre lo establecido en este Código de Seguros de Salud y cualquier otra legislación, que la interpretación que prevalecerá será aquella que resulte más favorable para el paciente; para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza; establecer dentro del Código de Seguros de Salud la definición del concepto de necesidad médica; se añade la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de prohibir que ninguna compañía de seguros de salud, asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, que contrate con la Administración para el manejo o implantación del Plan de Salud Gubernamental, niegue la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza, además de que no se negará ningún referido para evaluación de especialistas o sub-especialistas a un suscriptor o paciente del Plan de Salud Gubernamental cuando se encuentre basada en la premisa de necesidad médica; se enmienda el Artículo 15 del Plan de Reorganización Número 1 de 22 de junio de 2011, según enmendado, establecer la jurisdicción y responsabilidad de la Oficina del Procurador de la Salud en la resolución de querrelas por el incumplimiento de esta Ley y establecer penalidades; y establecer reglamentación y vigencia.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 217, en el Sustitutivo que tenemos ante nuestra consideración, añade un nuevo inciso y reenumera los incisos, varios, del Artículo 2.030 para añadir varios Artículos adicionales. Estamos hablando del Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, para establecer la política pública del Estado Libre Asociado, relacionada con la interpretación de las disposiciones del Código de Seguros de Salud, entre otros asuntos.

La Comisión de Salud y Nutrición ha radicado un Informe recomendando este Sustitutivo y su aprobación, señor Presidente, con unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217, incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente. Solicitamos se proceda a la lectura de las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 3,

después de “no sea” eliminar “tomada para la” y sustituir por “hecha meramente para la comodidad”

Página 6, línea 4,

eliminar “conveniencia”

Página 6, líneas 11 a la 13,

eliminar todo su contenido

Página 8, línea 20,

después de “no sea” eliminar “tomada para la” y sustituir por “hecha meramente para la comodidad”

Página 8, línea 21,

eliminar “conveniencia”

Página 9, líneas 6 a la 9,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el Portavoz a que se aprueben las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Sustitutivo a la Cámara 217, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en esta medida contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217, contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitarle un receso de los trabajos del Senado hasta la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso de los trabajos del Senado hasta la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

RECESO

SESION ESPECIAL

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para reanudar los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Y, señor Portavoz, vamos a abrir esta Sesión Especial del Senado del Estado Libre Asociado con motivo de la Resolución del Senado 508, la cual reconoce y felicita a la joven Gabriela Berríos Pagán, por haber sido coronada como nueva Miss Universe Puerto Rico 2014.

SR. TORRES TORRES: En efecto, señor Presidente, este Recinto se engalana de recibir a nuestra reina de belleza, a Gabriela Berríos Pagán; y a sus familiares le damos la más cordial bienvenida a este Recinto, a este Hemiciclo, al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Nos complace tenerlos y tenerla de visita aquí en esta sede, que es del Pueblo de Puerto Rico, que es de usted también y de sus familiares.

Como muy bien señalara, señor Presidente, la Resolución del Senado que fue aprobada, 508, presentada por la compañera senadora del Distrito de Bayamón, Migdalia Padilla Alvelo, expresa la más sincera felicitación de este Cuerpo Legislativo, señor Presidente, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la joven Gabriela Berríos Pagán, toabajeña, ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, para desearle el mayor de los éxitos como representante de nuestra belleza y de los valores que encarna la mujer puertorriqueña.

En el caso mío, como Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático, nos sentimos muy orgullosos de que una joven puertorriqueña nos represente, encarne las mejores cualidades como joven, como mujer y como puertorriqueña, y desearle, señor Presidente, el mayor de los éxitos en esta representación patriótica que tendrá, y que ya tiene sobre sus hombros. A sus familiares, el agradecimiento del Pueblo de Puerto Rico por el apoyo dado a la reina y el que sabemos van a continuar dándole en esta trayectoria profesional y en esta trayectoria de vida.

Solicitamos, señor Presidente de este Cuerpo, que se permita la entrada de los fotoperiodistas que quieran captar este momento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, se permite la entrada de los fotoperiodistas al área del Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Sería el proceder en este momento, señor Presidente, que la autora de la medida, así como el compañero Senador del Distrito de Bayamón, el compañero portavoz Alternativo, Carmelo Ríos Santiago, hagan expresiones sobre la Resolución aprobada por el Senado y sobre la Sesión Especial, compañeros, que acaba de comenzar.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Quiero, antes de darle paso a la compañera Migdalia Padilla, reconocer unos invitados que están aquí en el Hemiciclo del Senado, junto a nuestra reina, Gabriela Berríos, que está aquí acompañándonos en la Banca Presidencial. Tenemos al señor Luis Berríos, padre de nuestra soberana; de igual forma, el señor Isidro Pagán. También nos acompaña la señora Itza Marie Carrasquillo; y de igual forma, Diana Montero. Y reconocemos también a la persona que está a cargo de la Organización de Miss Universe Puerto Rico, a una de nuestras reinas, a Desiree Lowry, que también está con nosotros aquí en el Hemiciclo del Senado.

Bienvenidos a todos al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico en un momento tan especial para todos y cada uno de nosotros. Reconozco ahora a la compañera Senadora por el Distrito de Bayamón y autora de la medida, la compañera Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los distinguidos compañeros y compañeras de la Legislatura de Puerto Rico, como también a todos

los familiares de Gabi, de Gabriela, como también, en un momento dado, también representando a Puerto Rico, Desiree Lowry.

Para nosotros es un placer, junto a todos mis compañeros legisladores, poderle rendir homenaje a una belleza, no solamente física, por lo que hemos conocido ya de Gabriela, de muchas cosas extraordinarias que ella como ser humano tiene. Esto es una combinación, pero es una combinación perfecta, que eso es lo que nosotros queremos de toda nuestra juventud en Puerto Rico, y máxime, cuando se trata de una beldad que va a representarnos ante el mundo. Así que me siento más que orgullosa de estar hoy hablando como Senadora del Distrito de Bayamón, orgullosa por demás, mujer como tú. Y que sea Toa Baja en este momento, por primera vez, quien lleva al mundo una de sus bellezas para representar, no solamente a la mujer puertorriqueña, a la mujer toabajeña, sino a todo el Pueblo de Puerto Rico ante el mundo.

En cuanto a Gabriela, son muchas cosas las que uno pudiera mencionar de ella. Pero Gabi tuvo la oportunidad, un sueño que toda joven ansía en el mundo, digo yo, porque no en Puerto Rico nada más, este pasado 3 de octubre tuvo la oportunidad de competir a otras hermosas jóvenes de diferentes puntos de la Isla y a la verdad que la competencia estaba fuerte. Es una realidad, estaba fuerte por demás. Ahorita hablábamos con el Senador de Carolina, y él hablaba de su candidata de Río Grande, y que definitivamente hubo un percance con ella, pero eso no le quitó para que Río Grande también brillara como las otras jóvenes que allí estaban presentes.

Así que todos nos sentimos más que orgullosos de que Puerto Rico lleve una toabajeña, una joven que representa un municipio pequeño, yo no diría pequeño, mediano, mediano, pero lleno de gente de mucho sentimiento, de mucho corazón, y que sé que allí en Toa Baja tienen que estar sumamente orgullosos de lo que la historia de la belleza en este país nos lleva.

En cuanto a Gabi, tuvo la oportunidad de participar de otros eventos, donde también tuvo la oportunidad de ser ganadora. Y toda esta experiencia nos lleva a una joven a una pasarela, a un lugar muy extraordinario, como es Bellas Artes en Puerto Rico, para que ella pudiera lucir con la tranquilidad aparente, ¿verdad?, muy tranquila, y muy segura de lo que ella estaba haciendo. Pero algo bien interesante, y que en este momento yo tengo que decirle, como educadora de profesión que soy, es que cuando tenemos la oportunidad de escuchar a una joven expresarse, pues mira, ahí nosotros decimos, ¡caramba, no todo en nuestro país está perdido! Tuvo una entrevista extraordinaria. Y eso lo combinó con su belleza, su seguridad y es que logra, entonces, esa historia, ¿verdad?, del 3 de octubre de 2013, ser coronada como Miss Universe Puerto Rico, pero para el 2014.

Tenemos otra joven que nos va a representar este año y le deseamos a ella también la mejor de la suerte. Y que una vez más Puerto Rico, pequeñito, pero nos hacemos sentir donde quiera que vamos.

En cuanto a Gabi, ella es estudiante de Administración de Empresas, pero con Concentración especialmente en Eventos. Así que lleva unas experiencias extraordinarias que te va a servir de práctica en cuanto a lo que tú más adelante tú quieres hacer. Vas a tener un compromiso en Puerto Rico, de muchos compromisos, especialmente sociales, donde vas a estar con niños, niños quizás con unas necesidades especiales o niños, que entiéndase en hospitales que posiblemente jamás piensan que una hermosa joven va a estar y compartir con ella. Aprovecha de todas esas actividades, todas esas experiencias que tú vas a tener porque eso es lo que te va a completar para que tú seas, no solamente una belleza física, sino una joven mujer completa en todo, en todas, como decimos nosotros, en todas las disciplinas. En este caso, en todas las áreas, no solamente que tenga que ver con lo que es un concurso, sino hay otras cosas que también nos equiparan, que es esa belleza espiritual, emocional, que te va a llevar a lograr y cosechar muchos triunfos.

Que Dios te bendiga y gracias por aceptar la invitación del Senado de Puerto Rico, de estar con nosotros y nosotros, a su vez, reconocer que tenemos una verdadera belleza para que nos represente en Miss Universe 2014. ¡Que Dios te bendiga a ti y a toda tu familia!

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos de igual manera al compañero; le agradezco las palabras a la compañera Migdalia Padilla y reconocemos al compañero senador de Bayamón, Carmelo Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Aprovecho para excusar a nuestro portavoz Larry Seilhamer, que está atendiendo medidas legislativas de envergadura. Y me ha pedido, que además de ser el Senador, junto a la compañera Migdalia Padilla, fuera de Portavoz de la Delegación. Y es que no es para menos, hoy es un día histórico, no porque sea parte de la historia mañana, sino que en este mismo Hemiciclo donde discutimos ideas todos los días, donde pautamos la agenda del Puerto Rico donde todos residimos, tenemos una noticia positiva donde todos estamos de acuerdo. Donde todos los partidos políticos, sin importar banderas, colores u opiniones, reconocemos una beldad puertorriqueña. Una joven que sí hizo la primera plana de las noticias en Puerto Rico. Y los que me conocen saben que yo siempre que reconocemos a los jóvenes les advierto que no serán la primera plana, porque otras cosas entretendrán de interés publicitario.

Sin embargo, hoy puedo decir que tenemos una joven que sí hizo primera plana. ¡Y qué bueno! Porque sirve de ejemplo, no tan solamente a los que van subiendo y ven en ella un ejemplo, sino también para aquéllos que han ocupado posiciones y saben que tienen sobre sus hombros un reto mayor, que es la consistencia. Sabemos, aquéllos que somos padres de niñas, que un concurso donde se mide la inteligencia, la seguridad, el ser humano con su espíritu, no es cosa fácil. Es tan difícil como el deporte más difícil. Tiene tanta intriga como aquella misión que no se sabe cuál va a ser el resultado. Pero son nuestras jóvenes y mujeres valientes, que se levantan y se ponen en el escrutinio público para ser competitivas y amigas por el resto de su vida.

Y hoy, en Toa Baja tenemos una noticia bien positiva. Tenemos a una joven que representó a Toa Baja. Una Llanera en todo el sentido de la palabra. Que ha demostrado el esfuerzo y dedicación, que son elementos indispensables para alcanzar el éxito en todos los órdenes de la vida. Representante y representaste de una manera elegante a nuestra Ciudad Llanera, la cual Migdalia y yo representamos también en este Senado. Nos diste un aliciente, un oasis, donde ahora nos podemos mirar y decir que no todas las cosas que pasan en Toa Baja son negativas. También tenemos cosas positivas. Eres nuestra primera reina –Desiree, esto está para récord histórico– nuestra primera reina Miss Universe Puerto Rico de Toa Baja. Y estar junto con Desiree y estar junto con Dayanara, con estas reinas que nos han dado mucha gloria más allá de sus años de la corona.

Esa misión es solamente tuya y es indelegable. Hoy vi en los ojos de tu padre, que son reflejos tuyos también, el orgullo de un trabajo bien hecho. Un abuelo orgulloso se vistió de traje para visitar este Senado y enseguida decir, “yo soy el abuelo”. Y eso dice mucho, porque eso quiere decir que el orgullo va más allá de lo que sentimos hoy como representante de Toa Baja, sino que en tu familia y los que te rodean.

El compañero Antonio Fas Alzamora me contaba que te vio el sábado y te reconoció. Nuestro Decano aquí en el Senado. Que andabas con un grupo de amistades haciendo lo que los jóvenes hacen, disfrutando la vida. Pues qué bien. Porque aun las reinas también tienen que disfrutar. Pero no pueden olvidar que esa corona representa cuatro millones de puertorriqueños y

puertorriqueñas que vamos a estar viéndote junto con el mundo. Que cuando camines, representas a Toa Baja, pero también a Puerto Rico. Que cuando tu reinado pase, serás siempre nuestra reina de Toa Baja.

Por lo tanto, me uno a la gestión, nuestra compañera, y te advierto que estás entre el grupo selecto que se abre a este Senado para recibir junto al Gran Combo, Humberto Ramírez, Chita Rivera, y hoy, Gabriela Berríos Pagán.

Gracias por darnos esta oportunidad. Gracias por ser nuestra reina. Te estaremos aplaudiendo, porque ésta sí no me la pierdo, cuando te coronen Miss Universo para todo el mundo. ¡Que así te ayude Dios!

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Ríos Santiago.

Voy a solicitar al compañero, compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente.

Gabriela Berríos Pagán. A la verdad que tus padres, tu abuelo, que me dicen que está por aquí, tus familiares tienen que sentirse bien, bien orgullosos de ti. Y también el concurso Miss Universe tiene que sentirse orgulloso de que pudiste hacer ese trabajo. Y a juzgar por la historia, mantuviste siempre una meta y fuiste preparándote en distintas etapas para lograr esta meta. A mí me parece que eso es bien importante y bien importante que la juventud lo sepa y que la juventud vea que si uno es persistente y uno las metas las puede lograr.

Y solamente esas metas se logran con trabajo, con trabajo fuerte. Que sé que así tiene que haber sido porque entiendo que ahora, ¿verdad?, has alcanzado esta etapa, vas a alcanzar otras eventualmente porque vas a tener la competencia internacional, pero has tenido que pasar en ésta por grandes experiencias. Experiencias fuertes, a juzgar por lo que se ve por la televisión, o sea, las exigencias son muchas. Y en cierta manera, te acuartelan y ya no es lo mismo, ¿verdad?, en términos de todo lo que tienes que hacer.

Y me parece a mí que además de eso, las experiencias son ricas porque te hacen saber lo que es la disciplina, te hacen saber lo que es el trabajo de equipo, poderte unir a otras compañeras que son distintas pero que tienen algo en común, ¿verdad?, que es buscar esa meta de representar la belleza, no sólo la belleza física, la belleza espiritual, el conocimiento, las habilidades, las destrezas para coronarte reina de belleza en nuestro querido Puerto Rico y eventualmente a nivel internacional.

Me parece a mí que ahora en esta etapa, que es una etapa que ya demostraste aquí tu capacidad y la vas a demostrar en esta próxima, tienes una obligación porque todos estos títulos traen obligaciones, traen alegrías, ¡y qué bueno! Porque te reconocemos y todo el mundo se siente feliz y pasas a la historia. Pero hay una obligación, una obligación de representar esa juventud que aspira a seguir adelante. Hay una obligación de representar a la mujer y demostrar que la belleza, junto al conocimiento y a esa espiritualidad, puede hacer mucho por las distintas causas.

Así que te deseo lo mejor, el mejor de los éxitos. Y vuelvo en este momento a felicitarte a ti, a tu familia y al concurso Miss Universe por este gran triunfo que has obtenido.

Muchas gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, muchas gracias.

Es que hay un detalle que se me pasó inadvertido. Quiero en estos momentos reconocer y agradecer de manera muy especial para que esta actividad se pudiera llevar a cabo en tiempo récord, al Presidente del Senado, el senador Eduardo Bhatia.

Y quiero a la misma vez excusarlo porque se encuentra fuera de Puerto Rico. Pero que sepan que hubo un interés muy genuino de parte de él para que esta actividad se pudiera llevar a cabo.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Agradecido de sus expresiones.

Compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Para mí es un honor felicitar hoy a Gabriela Berríos Pagán, y especialmente a los que le dieron la razón de ser, que son sus padres, sus familiares, sin ellos no hubieras podido estar aquí representando a tu pueblo, a tu país. Y por lo tanto, mis palabras van regidas a que no solamente empezaste a ser embajadora de nuestro país desde que has sido ya reina, sino desde el momento en que aspirastes a ser algo, y lo lograste. Ese para mí es el momento más importante porque eres el ejemplo de nuestros jóvenes, de que los sacrificios valen la pena, de que aspirar a algo es bueno. Y que cuando se aspira con el corazón y la mente puesta en ello, lo puedes lograr.

De esa misma manera también te invito a que todos pensemos en ti todos los días porque también somos embajadores de lo que son, lo que es nuestra idiosincrasia puertorriqueña, el valor que tienes con respecto a esa identidad de pueblo que tenemos y sobre todo llevar en alto la bandera de nuestro país. Sé que no es un trabajo fácil, que algunas veces los nervios estarán por ahí. Pero de la misma manera recuerdo que también eres representante del valor de nuestra mujer puertorriqueña y que nos sentimos sumamente orgullosas como embajadoras, como madres, como abuelas, en otros menesteres, de que alguien de nuestro país vaya y lleve nuestra bandera, pero a la misma vez nuestros valores y la forma de pensar.

Para mí eres un ejemplo, pero más aún, sé que lo eres para todos los jóvenes de Puerto Rico. Así que de esa manera te doy las gracias, no por solamente este momento, sino desde el momento en que lo pensaste, porque apostaste a ti y hoy estás aquí. Puerto Rico hoy también pone sus manos de gracias y bendiciones en ti para que representes nuestra patria, nuestra bandera y lo que es la mujer puertorriqueña.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera López León.

Reconocemos al compañero Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a los compañeros que también se han expresado.

Muchas felicidades a la distinguida puertorriqueña, que hoy es un digno ejemplo de la juventud de nuestro país. Yo voy a ser bien breve. A nombre de cada uno de los constituyentes del Distrito Senatorial de Guayama, que me honro en representar aquí en el Senado de Puerto Rico, y a los quince (15) municipios, nos unimos a las palabras de los compañeros. Y quiero circunscribirme prácticamente a utilizar el espacio de tiempo que le permiten a ustedes cuando van a esos concursos, que es sumamente limitado, para que puedan contestar una pregunta, no me quiero extender para que los demás compañeros así lo puedan hacer. Pero sí quiero decirte Gabriela, que tienes la gran oportunidad y ahora que vas a salir fuera de Puerto Rico, que vas a estar en muchos rincones en el mundo, tienes la oportunidad de ir y llevar un poco de lo que somos.

Puerto Rico pasa, al igual que muchos países del mundo, momentos muy difíciles. Pero hay una parte de Puerto Rico que pasan cosas extraordinarias y tú tienes la oportunidad de en cada rincón que te pares poder decir lo grande que es este país. Aunque somos pequeños en extensión territorial, pero que sepan y que conozcan un poco más a través de tu persona, el talento, del corazón grande que tenemos los puertorriqueños y de lo grande que es esta tierra, tal vez pequeña, como te dije, en términos de extensión territorial, pero que tenemos un potencial extraordinario. Conviértete

en esa embajadora, no solamente de la belleza de la mujer puertorriqueña, sino también lleva las cosas buenas que pasan cada día en este suelo borincano. Y yo sé que a través de tu persona mucha gente va a inquietarse por conocer dónde queda Puerto Rico y lo grande y lo bueno que somos los puertorriqueños. Lleva con orgullo ese nombre, que yo sé que estamos bien representados en tu persona, y si es posible, y así te ayude Dios, que puedas traer ese título universal para esta tierra.

A los organizadores, a tu familia y a todos los que han sido parte de este proceso para que hayas alcanzado ese título, ese cetro para representar a Puerto Rico, vaya el testimonio de mi agradecimiento, mi felicitación y que ellos sigan junto a ti, como lo está ahora todo el pueblo puertorriqueño, para respaldarte y apoyarte y que seas una luz que represente digna y extraordinariamente a este pueblo puertorriqueño.

Mucho éxito, muchas bendiciones y que Dios te dé y te siga iluminando tu camino durante toda la vida, no solamente en el año del reinado, sino de aquí, ahora y siempre.

Felicidades.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Jorge Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, si me permite para utilizar el área del podio y me da acceso a hacerlo de esa forma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Muy buenas tardes a todos. Tengo el privilegio de poder leer la Resolución, la cual fue radicada por la compañera Migdalia Padilla y coautoría del compañero Ríos Santiago.

Y le comentaba a nuestra soberana que su nombre jamás se me va a olvidar, porque mi hija se llama Gabriela. Así que es un nombre fácil para mí recordarlo, y yo espero que no seas como mi Gabriela, porque las Gabrielas que conozco a veces no son fáciles.

El Senado de Puerto Rico, constituido en su Sesión del 8 de octubre de 2013, aprobó en Votación Final la Resolución del Senado 508, presentada por la señora Padilla Alvelo; coautor, el señor Ríos Santiago; y la misma lee como sigue:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven Gabriela Berríos Pagán, toabajeña, ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, y desearle el mayor de los éxitos como representante de la belleza y los valores de la mujer puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 3 de octubre de 2013, la joven Gabriela Berríos Pagán se convirtió en la nueva embajadora de la belleza puertorriqueña, al resultar la ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014. Pero esta hermosa joven, representante de Toa Baja, no sólo iluminó el escenario en el cual se llevó a cabo el evento, sino que hizo lo propio con el pueblo al que representa, a su gente, a todo Puerto Rico.

El triunfo de Gabriela, uno de muchos que ha venido cosechando a tan corta edad, tiene un significado que difícilmente se puede describir en una humilde Resolución. En momentos en que

nuestra Patria atraviesa por una difícil situación económica y social, el éxito de Gabriela nos levanta el espíritu y queda plasmado un mensaje contundente de que aún hay esperanza. Con solo 22 años de edad, Gabriela se destacó en Miss Supranational 2012, y ganó los títulos de Miss Turismo Intercontinental 2010 y Miss Latin International US 2010, además de ser segunda finalista de Miss Universe Puerto Rico en 2012.

Pero Gabriela, no sólo posee una deslumbrante belleza. Esta joven también se destaca por su inteligencia y capacidad de trabajo, cosechando éxitos, además, como estudiante de Administración de Empresas con Concentración en Eventos. Por eso es que el triunfo de Gabriela en el certamen Miss Universe Puerto Rico 2014 tiene tanto significado, en especial para la juventud y la mujer de Toa Baja y Puerto Rico.

Por ser la embajadora de todos los puertorriqueños ante el mundo, darle esperanzas a nuestra juventud, ser una digna representante de la mujer puertorriqueña, y porque sus éxitos son los éxitos de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico reconoce, felicita y le desea éxito a nuestra Miss Universe Puerto Rico 2014, Gabriela Berríos Pagán.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven Gabriela Berríos Pagán, toabajeña, ganadora del certamen Miss Universe Puerto Rico 2014, y desearle el mayor de los éxitos como representante de la belleza y los valores de la mujer puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la joven Gabriela Berríos Pagán.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Expedido la presente, en mi Oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, hoy jueves, 10 de octubre de 2013, y estampa en ella el sello del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Firmada por el compañero, Vicepresidente, José Luis Dalmau Santiago, como Presidente en Funciones; y José Rodríguez Amorós, como Secretario en Funciones.

Invito al compañero Carmelo Ríos, Migdalia Padilla, para que reciban junto a mí, y podamos entregarle al señor Presidente en Funciones, esta Resolución a nombre del Senado y del Pueblo de Puerto Rico, a Gabriela.

Enhorabuena, muchas felicidades.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

Antes de, antes de hacer la entrega, antes de hacer la entrega, Gabriela, a todos los amigos y amigos, desde la Presidencia, quisiera excusar al compañero senador, Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

Y voy a tener un turno de privilegio como Presidente en Funciones. Así que quisiera decirle la siguiente, el siguiente verso a Gabriela. Y dice de la siguiente manera:

“Mujeres de Puerto Rico, que nos dan la inspiración, con todo mi corazón, estos versos les dedico. Y al cantar yo glorifico a la que nos da compañía, aunque a todas yo diría, las que en esta tierra nacen, por ser boricuas, le hacen honor a la patria mía.”

Miss Puerto Rico, para que se dirija ante nosotros, nos dé sus expresiones.

SRTA. BERRIOS PAGAN: Buenas tardes.

Primeramente, quiero agradecer a todas las personas que me dijeron hermosas palabras. Significaron mucho para mí, y estoy aquí. Quiero representar orgullosamente a todos los latinos, a todos los jóvenes, y más que todo, a Puerto Rico. A Toa Baja, que me dio la oportunidad de poder representarlos y a toda mi familia, a Diana Montero, porque con ella hice la jornada de poder representar a mi país, y más que todo, a Toa Baja en Miss Universo. Y gracias a Dios, pues logré tener la corona y voy a tener esta responsabilidad con mucha dignidad, con mucho orgullo, y más que todo sé que voy a poner mucho empeño para poderles traer esa próxima corona. Porque Monic va a traer la sexta y yo la séptima, porque vamos a hacer el “back to back”.

Me encanta poder estar aquí con todos ustedes y gracias por la gran oportunidad. Gracias por las palabras y todas las cosas que pudieron decir de mí. Estoy sumamente orgullosa. Y que pasen buen día.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos concluir los trabajos de esta Sesión Especial en reconocimiento a nuestra Miss Universe Puerto Rico 2014, Gabriela Berríos Pagán, deseándole a ella el mayor de los éxitos en esta encomienda que tiene por delante y uniéndonos al Pueblo de Puerto Rico en los mejores deseos de triunfo y de éxito.

Solicitamos, señor Presidente, que culminen los trabajos de esta Sesión Especial.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? No habiendo objeción, se dan por culminados los trabajos de esta Sesión Especial. Exhortamos a los amigos que nos acompañan a que pasen aquí al Salón de Mujeres Ilustres. Y damos por concluido los trabajos de esta Sesión Especial.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, luego de este breve receso, continuamos la Sesión Ordinaria.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del senador Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para una cuestión no controversial. Y es para reconocer al senador Rubén Gallego, State Senator of Arizona, que se encuentra de visita en

este Recinto y le damos la bienvenida a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Bienvenido al compañero Senador de Arizona, aquí al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 212, titulada:

“Para añadir unas nuevas Secciones 3, 4 y 5 y reenumerar la actual Sección 3 como Sección 6 de la Resolución Conjunta Número 53 - 2011, a los fines de establecer que se cumpla con la Política Pública establecida en la Resolución Conjunta 53-2011 y garantizar el desarrollo del centro de salud y una égida.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 212, de la autoría del compañero Vicepresidente del Senado, Dalmau Santiago y de Su Señoría, Suárez Cáceres, añade nuevas Secciones y reenumera la Sección 3 de la Resolución Conjunta 53-2011; a los fines de establecer que se cumpla con la política pública establecida en la Resolución Conjunta mencionada, 53 del año 2011.

La Comisión de Salud y Nutrición, señor Presidente, ha pasado juicio sobre la medida, recomienda unas enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña el Informe. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la solicitud del señor Portavoz, para la aprobación de la Resolución Conjunta 212, con enmiendas en el entirillado electrónico, si no hay objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a presentar enmiendas en Sala, reconocemos la presencia de los estudiantes de la Escuela Betzaida Velázquez Andújar de la Ciudad Señorial de Ponce. La bienvenida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Le damos la bienvenida a los estudiantes de la Escuela de Ponce. Bienvenidos aquí al Senado de Puerto Rico. Y reconocemos también al compañero senador Seilhamer Rodríguez, que es de allá de Ponce, Puerto Rico.

Compañero Portavoz de la Minoría.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

De igual forma, me uno al saludo y a la bienvenida a todos los estudiantes de la Escuela Betzaida Velázquez Andújar de nuestra querida Ciudad Señorial. Simplemente, de dejarle saber que estamos aquí defendiendo siempre los mejores intereses de Puerto Rico, pero en el caso de este servidor, particularmente, de la Ciudad de Ponce. Así que están próximos a graduarse. Lo único que le pedimos, le solicitamos y le exhortamos a que continúen sus estudios. El cielo es el límite. Y muchas bendiciones y un final, y un feliz regreso a nuestra querida Ciudad.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos al compañero senador Ruiz Nieves, Senador del Distrito de Ponce.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a los compañeros legisladores. Y a ese grupo de jóvenes de la Ciudad, de la Perla del Sur, de Ponce, que están con nosotros aquí acompañándonos hoy, que empiezan a familiarizarse con lo que es la

responsabilidad de nosotros los Senadores, los legisladores que tenemos con Puerto Rico y con nuestra Ciudad Señorial. Para que conozcan más de cerca lo que se hace aquí en el Hemiciclo. Nuestras felicitaciones y nuestro agradecimiento por estar visitando hoy la Casa de las Leyes. Y sobre todo, algo bien importante, sigan hacia adelante, que no hay límite. El límite lo establecen ustedes. Y a lo mejor muchos de ustedes estarán en un futuro en estas bancas, donde estamos nosotros hoy, trabajando y legislando para establecer un mejor futuro, un mejor Puerto Rico.

Enhorabuena jóvenes, hacia adelante. Y Dios los bendiga siempre.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): De igual forma, muchas gracias compañero.

De igual forma, el otro Senador del Distrito de Ponce, el compañero Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Me uno a las palabras del compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, igual que al compañero Ramón Ruiz. Creo que el país necesita de la educación. El país necesita de jóvenes fortalecidos a nivel del Sistema de Educación para tener una mejor calidad de vida en el futuro. Cada uno de ustedes va a trazar el norte a lo que ustedes quieran aspirar. Pero la base y el fundamento es la educación. Le acompañan sus maestros, su escuela, que es importante para cada uno de ustedes. Y no hay duda que los tiempos difíciles que nosotros vivimos como país y otras naciones viven el resultado a atender ese problema está basado en la educación. Mi llamado a cada uno de ustedes a que le pongan muchas ganas a la educación, que se pongan metas cada uno de ustedes. Qué aspiran ser cada uno de ustedes de cara al futuro. Y que sean productivos para esta patria puertorriqueña. Que su aportación sea ser mejores hombres y mujeres para nuestra sociedad y sean el futuro de los profesionales de esta patria puertorriqueña.

Ese es mi deseo para cada uno de ustedes. Pero ese deseo tiene que ser también el sueño y esperanza de cada uno de ustedes para poderlo lograr.

Que el Señor les bendiga, desde esta banca y desde el Senado de Puerto Rico, desde el Senado del Distrito de Ponce.

Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, a la Resolución Conjunta del Senado 212, solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 10,

después de “2011” añadir “según enmendada”

después de “2011” añadir “según enmendada”

En el Decrétase:

Página 2,

entre el “Resuélvese” y la línea 1, añadir
“Sección 1. – Se enmienda la Sección 1 de la
Resolución Conjunta 53-2011, según
enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1. – Se ordena a la Agencia Estatal
para el Manejo de Emergencias de
Administración de Desastres, transferir libre de

Página 2, línea 1,
Página 2, línea 2,
Página 2, líneas 9 y 10,

Página 3, línea 7,
Página 3, línea 8,
Página 3, línea 9,

costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubica la Oficina Regional Zona 10 de Rescate ubicada en la carretera 189, kilómetro 6, hectómetro 6, del Municipio de Gurabo con lindes por el norte con la Comunidad O'Reilly, por el sur con la carretera 189 y la Urbanización Villa Marina por el este con la carretera 189 y la Urbanización Villa Marina y por el oeste con la Alcaldía y Comunidad Campamento para el desarrollo de un centro de salud, égida, facilidades recreativas, deportivas de seguridad y de desarrollo económico en dicho Municipio.” tachar el número “1” y sustituir por número “2” después de “2011” añadir “según enmendada” eliminar todo su contenido y sustituir por “c. Facilidades recreativas, deportivas, de seguridad y de desarrollo económico” tachar “2” y sustituir por “3” después de “2011” añadir “según enmendada” tachar “5” y sustituir por “4”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿No hay objeción a la petición hecha?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de iniciar la discusión de la medida, solicito a ver si nos pueden suministrar copia de las enmiendas que se acaban de aprobar.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se acaban de entregar las enmiendas al señor Portavoz.

¿Usted ve la ligereza que tiene este Senado? Que inmediatamente las enmiendas han sido entregadas a Su Señoría por parte del señor Vicepresidente del Cuerpo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos en este momento que el autor de la medida, el compañero Vicepresidente del Senado, Dalmau Santiago, haga la presentación de la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Vicepresidente, Dalmau Santiago.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una duda. Tengo entendido que se aprobaron las enmiendas presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No he aprobado aún, porque estaba esperando que el compañero Seilhamer iba a hacer un planteamiento. Si no habiendo objeción a las enmiendas presentadas, que se aprueben.

Ahora reconozco al compañero Vicepresidente del Cuerpo, Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, yo quisiera, para efecto de todos los compañeros aquí en este Senado, los que estuvieron antes el cuatrienio pasado y los que llegaron nuevos.

Fue objeto de discusión el pasado cuatrienio la Resolución Conjunta de la Cámara 812, que se convirtió el 7 de junio de 2011 en la Resolución Conjunta Núm. 53. ¿Y por qué fue objeto de discusión? Bueno, porque en el Municipio de Gurabo, en terrenos contiguos al Centro de Gobierno Municipal, a la Alcaldía, había un centro de entrenamiento de la Oficina de Manejo de Emergencias Estatal. Ese centro de entrenamiento se conocía como la “Zona 10”. La Zona 10 es una de las zonas más importantes en cuestiones de seguridad para el pueblo puertorriqueño. Bueno, era. Porque después que el Gobierno invirtió tres millones (3,000,000) de dólares en remodelar la Zona 10 en Gurabo y hacer un edificio nuevo, esa Zona se convirtió en el sitio de entrenamiento de todas las Oficinas de Manejo de Emergencias de Puerto Rico. Iban a entrenar a Gurabo. ¿Por qué? Porque tenía facilidades buenas, amplio terreno para desplazar los equipos, torres de entrenamiento para los que se tiraban en “rappelling” en la soga, áreas de escalamiento. Hasta los bomberos iban a usar las facilidades de la Zona 10 de Gurabo porque era la mejor zona de entrenamiento del Manejo de Emergencias de Puerto Rico.

¿Y qué sucedió? Pues sucedió que el Alcalde del Municipio de Gurabo entendió, y con mucho respeto lo digo, que esas facilidades eran más beneficiosas usarlas para hacer un centro de salud de personas envejecientes del Municipio de Gurabo. Y logró entonces que se aprobara aquí una Resolución, la Conjunta de la Cámara 812, por descargue, sin vista pública, y con la objeción de la Oficina de Manejo de Emergencias, para que se le transfirieran los terrenos de la Zona 10 al Municipio, con el fin de construir un centro de salud.

Y puedo leer la Exposición de Motivos, señor Presidente, dice:

“La seguridad, al igual que la salud, son intereses del más alto nivel reconocidos en nuestra Constitución para lograr la mejor convivencia social de nuestra sociedad. Esta Asamblea Legislativa -y me refiero a la pasada Asamblea Legislativa- al reconocer la importancia que la seguridad y la salud revisten para el sano desarrollo de nuestro Pueblo, ha identificado la necesidad de proveer los espacios físicos que mejor posibiliten concretar el disfrute de este fin público para sus conciudadanos.

Con el propósito de aumentar el acceso a la salud y a su vez garantizar los servicios de seguridad ante cualquier emergencia que sobrevenga a los gurabeños, entendemos necesario la reubicación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y producir así un espacio para el desarrollo de un centro de salud en el Municipio de Gurabo.”

Esto es el récord, compañeros Senadores. ¿Qué sucedió? Bueno, una vez se aprobó esta Conjunta, enviaron unas máquinas y destruyeron todas las facilidades de la Zona 10. Demolieron los tres millones (3,000,000) de dólares que se habían invertido en remodelarla, completamente. Como si fuese una casa de cartón. En vez de Zona 10, era zona de desastre. Los tres millones (3,000,000) invertidos dos años antes, se fueron por el alcantarillado, como uno dice, porque había que limpiar el terreno para desarrollar un centro de salud. Y dice esto, que iban a reubicar la Zona 10. ¿Sabe dónde la reubicaron? Aquí dice que iba a ser en Gurabo. ¿Alguien me puede decir, compañeros Senadores, dónde la reubicaron? Todavía estamos esperando que la reubiquen. Y esto hace cuatro años. Le asignaron un chinchorro de oficina en unos edificios viejos en Humacao. Y todavía no tiene, el Manejo de Emergencias de la Región del Distrito de Humacao, un centro para guardar sus equipos, mucho menos un centro para adiestrar a su gente.

Aquí no es cuestión de política. Y lo digo, porque mi relación con el Alcalde de Gurabo es una buena relación. Pero aquí, o se le mintió a la Legislatura, o se actuó con negligencia crasa cuando se aprobó esta Resolución. Eso vamos por la zona de emergencia.

Ahora vamos por el centro de salud. ¿Qué ocurrió? Esto fue en el 2011. Aquí se aprobó un presupuesto donde al Municipio de Gurabo se le asignaron más de treinta millones (30,000,000) de dólares. Todavía no está el centro de salud. Aquello está baldío.

¿Y saben por qué yo radico esta Resolución, compañeros? Y ésta debe ser una Resolución de apoyo unánime, a menos que venga el Municipio de Gurabo y nos establezca un plan que nosotros desconocemos. Porque lo que se ve a simple vista es que allí hay un rótulo de compraventa a una institución privada para desarrollar un centro comercial. Para eso no fue que este Senado actuó, para quitarle los terrenos a Manejo de Emergencias y dárselo a un desarrollo privado. Para eso no son los terrenos de salud y seguridad que nos dice la Resolución cuando se aprobó.

Por eso hoy levanto mi voz de protesta y radico y le pido a los compañeros, evalúen esto. Si se va a hacer un centro de salud allí, yo retiro la medida. Pero no, allí hay un rótulo para hacer un centro comercial. Eso no tiene que ver ni con la seguridad, ni con la Zona 10 que se destruyó, ni con el centro de salud de envejecientes que no se ha construido en cuatro años después.

Yo, compañeros, estoy en la mejor disposición de poner esta medida, como decimos aquí en el argot parlamentario, en un turno posterior o en una consideración posterior. ¿Pero por qué? Yo les invito a que pasen ahora, cuando termine esto aquí, vayan a Gurabo y vayan a ver el terreno que tiene un rótulo donde hay una negociación con una empresa privada para un desarrollo ajeno a la salud y a la seguridad, que fue objeto de esta Resolución Conjunta.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La semana pasada, o -perdóneme- el martes pasado tuve la oportunidad y de coincidencia visité al Alcalde de Gurabo y, efectivamente, el Alcalde me manifestó el respeto y la amistad que tiene con el señor Vicepresidente, inclusive, creo que hasta los hijos estudian o estudiaron juntos. Así que eso lo podemos estipular. Para esa visita yo desconocía que se iba a incluir en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta del Senado 212, de la autoría de los Senadores de Distrito, incluyendo a Su Señoría, senador Jorge Suárez Cáceres.

Yo quisiera continuar con ese trasfondo histórico que inició el senador José Luis Dalmau. Y él habló de las disposiciones de la Resolución Conjunta 53, pero omitió decir que posteriormente esa Resolución Conjunta 53 fue enmendada por la Resolución Conjunta 148, el 22 de noviembre de 2011, y se amplió la Sección 1 para facultar el uso de esos terrenos para el desarrollo de un centro de salud, facilidades recreativas, deportivas, de seguridad, de desarrollo económico, o cualquier otro fin público en dicho municipio. Ese es el estado de derecho. Eso fue los sucesos y los acontecimientos.

Tengo una confusión ahora porque, haciendo el recuento y el trasfondo histórico en este Senado, el rótulo del centro comercial eran los terrenos de la Universidad de Puerto Rico; y ahora no sé si cambiaron el rótulo a estos terrenos o si son dos rótulos.

Pero conversé hace unos minutos con el Alcalde de la ciudad de Gurabo y allí no va ningún centro comercial; sí se segregaron los terrenos -que vamos a entrar a ese asunto más tarde en la discusión de esta medida- para una égida, para las personas dentro de Gurabo y el ámbito geográfico circundante de la tercera edad. Y eso ya está inclusive en construcción.

Bajo el estado de derecho de la Resolución Conjunta 148, en el 2012, todavía bajo la Administración pasada, el Municipio y el Departamento de Transportación y Obras Públicas

otorgaron, formalizaron, oficializaron una escritura de segregación, de cesión y de traspaso de la propiedad objeto de esa Resolución Conjunta y conforme a las disposiciones. Y en esa escritura, bajo la pasada Administración, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, que es el custodio de dichos terrenos, impusieron unas condiciones restrictivas al Municipio de Gurabo. Están plasmadas en la Escritura Número 53, de Segregación, Cesión y Traspaso, otorgada por el Gobierno de Puerto Rico a favor del Municipio de Gurabo; están esas condiciones restrictivas.

Posteriormente, señor Presidente, el 10 de junio de 2013, 10 de junio de 2013, bajo esta Administración, compareció el Secretario de Transportación y Obras Públicas, nombrado por el Gobernador, honorable Alejandro García Padilla, y confirmado en este Senado, se otorgó la Escritura Número 23, que es un acta aclaratoria mediante la cual levantan las restricciones impuestas al Municipio de Gurabo sobre el uso de las facilidades. Fue esta Administración la que levantó y eximió, mediante un acta aclaratoria, las restricciones de esos terrenos.

La Escritura modifica el uso para que las facilidades que mejoren la calidad de vida a los residentes y visitantes del área, continuando así la expansión socioeconómica en la zona donde ubica la misma y en la cual ambos son los Senadores representativos de ese Distrito.

Entonces yo me tengo que preguntar y planteo, ¿qué pretende la Resolución Conjunta del Senado 212?, anular una escritura pública, otorgada por esta misma Administración y por el Municipio? ¿Anular un negocio jurídico y válido, otorgado conforme a las leyes que rigen este país? ¿Esa es la pretensión, anular, por otro lado, las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos que le reconoce la discreción a los Alcaldes de utilizar la propiedad del Municipio, según lo decida la Legislatura Municipal, su Alcalde, y conforme a los parámetros y los criterios de los planes de ordenaciones territoriales? ¿Desde El Capitolio vamos a controlar los usos de todas las propiedades municipales y, si no estamos conformes, lo vamos a revisar, enmendar, modificar desde aquí, desde El Capitolio? Me planteo si eso es una práctica justa, sana, si responde a los mejores intereses de los constituyentes.

De hecho, esta Resolución dispone que si no cumple, y me refiero a la 212, si no cumple con ciertos criterios, revierte al Estado los terrenos. Pero no, no establece tiempo. Esto se aprueba rápido en la Cámara de Representantes, el Gobernador lo firma y en un mes o en una semana no se cumplió con las disposiciones y revierte al Estado.

Pero eso es contrario a lo que recientemente, muy reciente, y le voté a favor, una medida del compañero senador Martín Vargas, la Resolución Conjunta del Senado 102, en donde le hacen unos trasposos de una escuela al Municipio de Guayanilla; y en la Sección 1 dispone que puede utilizarse para vivienda de interés social, establecer un centro de educación ambiental, biblioteca, así como cualquier otro uso cónsono con las leyes aplicables, que pueda brindársele a la estructura y terrenos que comprenden la propiedad.

Abrieron el abanico, abrieron la puerta para lo que sea cónsono con los edificios que están allí enclavados.

En la Sección 2 dice que el Municipio de Guayanilla no podrá vender ni ceder esa propiedad. Sin embargo, podrá llegar a acuerdos de administración de las facilidades con organizaciones sin fines de lucro y comunitarias para llevar a cabo las actividades que se autorizan en la Sección 1.

Así que pueden hacer negocio con entidades comunitarias, sin fines de lucro; precisamente, lo que hizo el Alcalde, que fue con un *non profit*, un chodo, para proveerle vivienda a nuestras personas de la tercera edad.

¿Saben lo que no incluyeron aquí? Que si no cumple, que revierta al Estado. No, no, no lo incluyeron. ¿Y si no cumple el Alcalde de Guayanilla, qué pasa? No pasa nada.

Entonces hoy pretenden, una semana más tarde, ponerle unas condiciones cuando ya esta Administración relevó de las condiciones restrictivas, hay una escritura, hay un acta aclaratoria. Y quieren limitar, restringir, y yo añado, estrangular al Alcalde, más que el Alcalde, a los residentes del Municipio de Gurabo, con unas disposiciones que son contrario a la Ley.

Por último, aparte de que me es irónico que estén revocando a su propia Administración, se plantea otro problema, es el problema del clima de inversiones. Hoy pudiéramos estar aquí estableciendo unos precedentes que son nefastos para que inversionistas opten y decidan, conforme a resoluciones conjuntas ya aprobadas, invertir si una próxima Administración puede arbitrariamente cambiar las reglas de juego.

Así que yo voy a tomar como bueno, como un compromiso legítimo del compañero y distinguido amigo, senador José Luis Dalmau, su propuesta de al menos dejar esta medida en Asuntos Pendientes para dialogarlo un poco con mayor profundidad, examinar lo que han sido ya contratos, lo que han sido ya gestiones, siempre salvaguardando el fin público.

Estamos hoy considerando alterar lo que es una propiedad municipal, ya dejó de ser del Estado, es una propiedad del Municipio. Y, obviamente, el Alcalde de Gurabo tiene que cumplir con las leyes que rigen este país para disponer, para hacer uso de esos terrenos.

Así que yo voy a presentar oficialmente la solicitud, simplemente con el ánimo de generar la discusión más profunda de esta situación. Yo sé que ambos tienen buena comunicación con el Alcalde. Y si más tarde ustedes estiman que hay que continuar con la medida, pues ustedes tienen los votos en la Mayoría. Presento la moción para dejar la Resolución Conjunta del Senado 212 en Asuntos Pendientes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay objeción planteada por el compañero Dalmau Santiago, los que estén a favor de la petición hecha por el portavoz Larry Seilhamer se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un turno de rectificación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero, usted abrió el debate y es quien cerraría el debate, si fuera de esa forma. ¿Si alguien más se fuera a expresar?

Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Larry Seilhamer me plantea una situación muy correcta, si yo cierro el debate, él no puede rectificar. No va a tener que rectificar, no va a tener que rectificar, se lo garantizo.

Sí tengo que decirle que nefasto fue que se indujera a error a esta Legislatura. Ninguna de las dos Resoluciones aprobadas aquí por el pasado Senado tiene restricciones. Pero dice claramente que el Alcalde va a construir un centro de salud y que va reubicar la Zona 10. Ninguna de esas dos cosas sucedió.

Así que, si por mí fuese, los terrenos deberían revertirlos mañana. Ya se incumplió. Y es cierto, usted tiene razón, se emitió una escritura. Pero si las escrituras tienen visos de nulidad pueden anularse, ése es el estado de derecho en Puerto Rico.

¿Dónde está la Zona 10 de emergencia que dice la Resolución que se aprobó, la número 53? Que leí la Exposición de Motivos para que no quedara duda de lo que se pidió. ¿Dónde está el centro de salud que se iba a hacer en el 2011?

Si la escritura levantó las restricciones, haya sido esta Administración o la pasada, debemos ponérselas por ley, que es lo que estoy haciendo hoy; y estoy enmendándola para darle la puerta de

que si van a hacer una égida, la pueda hacer, si van a hacer una égida, la puede hacer. Ahora, si van a hacer lo que dice el letrado, que como usted bien señala, si hay unos inversionistas que tienen unos intereses e invierten en un terreno y después viene otra Legislatura y le cambia, el clima de inversión se va a afectar, estoy de acuerdo con usted cien por ciento (100%). Es que no debieron existir los inversionistas nunca porque ya tenían los colmillos amolados para los terrenos de la Estación Experimental Agrícola en Gurabo y tuvo que esta Legislatura, en enero, detener a esos inversionistas, porque no eran terrenos del Municipio, no era un fin público, era un desarrollo de vivienda, vivienda privada y un centro comercial.

Dicho sea de paso, compañero, el Alcalde dijo que el centro de salud iba a ser en la Estación Experimental Agrícola, cuando aquí le aprobamos una resolución para que lo hiciera en los terrenos de la Zona 10 que demolieron.

Si el Alcalde va a hacer una égida allí, compañeros, yo retiro la medida. Ese es mi compromiso. Pero si va a hacer un centro comercial, como vimos en el letrado, que hay una firma privada para un desarrollo comercial, no podemos entonces fomentar desde la Legislatura que se utilicen fondos, que se utilicen terrenos de alto valor para satisfacer unos inversionistas para un desarrollo privado, que no tiene nada de malo con que el Alcalde utilice sus terrenos, sus terrenos para ofrecérselos a los inversionistas y que el pueblo, cuando vote en las elecciones, avale eso; eso, no hay problema. De eso tenemos ejemplos aquí de muchos Alcaldes.

Ahora, que se traiga a la Legislatura una información a medidas y se le diga a la Legislatura, no, porque esos terrenos es para un centro de salud, y después que se los traspasa para un centro de salud, dicen, no, ahora ellos son míos, ahora yo hago lo que me dé la gana con ellos, cuando debieron haber unas restricciones porque son terrenos de alto valor de seguridad para Gurabo y para toda la Zona 10 del Distrito de Humacao.

Hay Alcaldes muy visionarios y hay Alcaldes muy agresivos. En este caso, el Alcalde hubiese hecho un centro comercial en la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico. Si no se le pone una restricción, sabrá Dios lo que hace con ese terreno, partiendo de que lo hace de buena fe. Pero no debe ser la política pública del Gobierno darle alto terreno de valor para que inversionistas privados se lucren.

Pero mire, compañero, ¿sabe por qué le dije que no tiene que rectificar?, porque la moción para dejar en Asuntos Pendientes la medida la voy a hacer yo, pero después que consumiera mi turno.

Así que tiene hasta el lunes para convencerme de que allí va una égida y no un centro comercial. Y puedo decir el nombre de la compañía privada, pero no le voy a hacer promoción, ¿verdad? Es un centro comercial, unido a una cadena de farmacias y a una institución bancaria. Ese no es el fin público para los cuales los terrenos de alto valor de seguridad, de seguridad de Gurabo van a ser sometidos.

Así que, compañero, por eso le dije no va a tener que rectificar, porque en estos momentos que cierro mi turno someto ante la consideración del Cuerpo la moción para que esta medida quede en Asuntos Pendientes hasta el próximo Calendario del próximo lunes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con el mismo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no tenemos Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, solicitamos continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: Solicitamos proseguir en el turno, señor Presidente, no hay Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente en Funciones, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 775

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el Artículo 3 y añadir un Artículo 3.1 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a fin de establecer las condiciones propias y justas a todo egresado que comenzó estudios en Escuelas de Veterinaria no Acreditadas en o antes del 31 de diciembre de 2007, bajo el estado de derecho establecido en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de ser enmendada.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 232

Por el señor Vargas Morales:

“Para reasignar al Municipio de Adjuntas la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del sobrante de la Sección 1, Apartado B, Inciso 8(a) de la Resolución Conjunta 58-2009, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 233

Por el señor Vargas Morales:

“Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del sobrante de la Sección 1, Apartado B, Inciso 19(a) de la Resolución Conjunta 58-2009, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 234

Por el señor Vargas Morales:

“Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del sobrante de la Sección 1, Apartado B, Inciso 32(a) de la Resolución Conjunta 58-2009, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 235

Por el señor Vargas Morales:

“Para ordenar a la Administración de Recursos Naturales adquirir los terrenos de la Laguna de Guánica de los fondos provenientes de la Sección 1, Inciso 2(a) de la Resolución Conjunta 94-2008; ordenar se realicen los trabajos necesarios para restaurar el humedal de la Laguna de Guánica; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso y pareo de fondos.”
(RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS)

R. C. del S. 236

Por el señor Vargas Morales:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del sobrante de la Sección 1, Apartado B, Inciso 27(a) de la Resolución Conjunta 58-2009, para mejoras a la Villa Pesquera localizada en el Barrio Playa del Municipio de Ponce; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; y para autorizar el pareo de fondos.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 523

Por el señor Torres Torres:

“Para ordenar a la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro-Empresas realizar un estudio sobre el resultado de la extensión, a tenor con la Ley Núm. 147-2008, de los beneficios del Seguro Obrero administrado por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado,

referentes a accidentes, enfermedades o muertes derivadas de la ocupación, a los patronos de pequeños y medianos comercios o industrias.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 524

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extienda una felicitación al Municipio de Utuado, a su Alcalde, Hon. Ernesto Irizarry Salva, y a todos sus habitantes, en ocasión de celebrarse el 274 Aniversario de su fundación como Municipio.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 713, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario en Funciones del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 1427.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos dichos Mensajes, señor Presidente, sean recibidos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se reciban.

- - - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos Legislativo del 13 al 15 de octubre, ya que estará representando al Senado de Puerto Rico en la 53^{ra} Conferencia Anual del “Southern States Energy Board” en Biloxi, Mississippi.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se excuse de los trabajos al compañero Tirado Rivera.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda, y queda debidamente excusado.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: No hay ninguna al momento, señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza O Pésame**:

Moción Núm. 2186

Por la señora González López:

“Para felicitar a la Federación Puertorriqueña de Clubes de Mujeres de Negocios y Profesionales, por sus perennes luchas a favor de la igualdad, los derechos y el desarrollo de la mujer puertorriqueña.”

Moción Núm. 2187

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al don David Rubert Arocho, por la dedicatoria y reconocimiento en la Conmemoración de los doscientos setenta y cuatro años de fundación del Municipio de Utuado, el cual reconoce su trayectoria.”

Moción Núm. 2188

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer al niño Alexey Joel Badillo Guzmán, debido al homenaje que le será otorgado en la Reunión Ordinaria del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, por haber logrado convertirse en Primer Finalista de Idol Kids Puerto Rico.”

Moción Núm. 2189

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer al niño Fabián Javier Pérez Álvarez, quien a sus nueve (9) años de edad será Maestro de Ceremonias en la Reunión Ordinaria del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, donde se reconocerán a diversas personas.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,
Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 524

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extienda una felicitación al Municipio de Utuado, a su Alcalde, Hon. Ernesto Irizarry Salva, y a todos sus habitantes, en ocasión de celebrarse el 274 Aniversario de su fundación como Municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Utuado es un pueblo rico en cultura y tradiciones, pero sobre todo, es un pueblo con una gran historia. El nombre deriva de la palabra taína "Otoao", que significa "entre montañas".

En 1733, un grupo de familias de Arecibo delegan en el cabo de escuadra don Sebastián de Morfi, la encomienda de iniciar el proceso de petición al Gobernador Matías de Abadía, conforme a las leyes de las indias, para fundar un pueblo. Para tales efectos se tasan los predios del Hato de Utuado, perteneciente en ese momento a don Manuel Natal.

El 11 de noviembre de 1734, el Gobernador Matías de Abadía concede la licencia para iniciar la fundación de Utuado. Sin embargo, no es hasta el 12 de octubre del 1739 que 60 familias de Arecibo fundan la Villa del Otoao. Estas familias provenían de Arecibo, San Germán, Ponce y Aguada. Del total de 117 personas, sólo cuatro eran extranjeros (2 irlandeses y 2 andaluces).

La iglesia de Utuado fue terminada de construir el 15 de julio del 1743, dedicándose a su patrón San Miguel Arcángel.

Para el siglo XIX, la actividad económica se centró al gran auge del oro negro, el café. Entre 1864 y 1885 se fundaron 68 haciendas cafetaleras. Dicho crecimiento económico induce a una rica vida social, estableciéndose un casino y un teatro en el pueblo. El día de la abolición de la esclavitud, en 1873, se liberaron 167 esclavos. Tanto es su progreso en su agricultura y comercio que el 20 de agosto del 1894, la reina regente María Cristina concede al pueblo de Utuado el título de Ciudad. Para 1895, Utuado era la segunda ciudad en Puerto Rico con una planta de energía eléctrica y su Alcalde Juan Casellas en 1897 planificaba la unión de Utuado con Arecibo por tren. Para finales de[] siglo[;] dos eventos terminaron con esta era dorada: el huracán San Ciriaco de[] 1899 y el cambio de soberanía de[] 1898.

Este Municipio cuenta con uno de los monumentos antiguos más importantes de Puerto Rico, nos referimos al Parque Ceremonial indígena del barrio Caguana, donde también existe un importante museo. Por otra parte, en Utuado se puede disfrutar la pesca deportiva en los lagos Caonillas y Dos Bocas. Las fiestas patronales se celebran alrededor del 29 de septiembre, día de San Miguel Arcángel. Otras fiestas son las culturales del Otoao y las del barrio Ángeles.

También cuenta con el Equipo de Baseball Montañeses de Utuado, pertenecientes a la Federación de Baseball Aficionado.

Este posee un Recinto del Sistema Público del País (Universidad de Puerto Rico); el más importante del país.

Utuaado, pueblo bendecido por el Señor, le adornan los más hermosos recursos naturales: ríos, quebradas, montañas, bosques, tierras fértiles y temperatura agradable. Es un pueblo donde sus hijos le favorecen su alto sentido de hospitalidad, un pueblo rico en culturas y tradiciones.

La Asamblea Municipal de Utuaado adoptó la bandera oficial el 5 de enero de 1987. La franja superior es color verde y representa las verdes montañas del pueblo. Mientras, la franja central es color marrón, recuerda la tierra utuaadeña.

Por otra parte, la franja inferior azul claro, recuerda a los ríos que bañan al Municipio, el sol de Otoao en el centro de la bandera es símbolo de la cultura taína.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a todos los utuaadeños en la celebración de los 274 años de haber sido declarado oficialmente como Municipio de nuestro País.

RESUÉLVESE POR EL SENADO[~~LA ASAMBLEA LEGISLATIVA~~] DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Utuaado, a su Alcalde, Hon. Ernesto Irizarry Salva, y a todos sus habitantes, en ocasión de celebrarse el 274 aniversario de su fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución [~~se entregará~~], en forma de pergamino, **será entregada** al Hon. Ernesto Irizarry Salva, Alcalde del Municipio de Utuaado.

Sección 3.- Esta Resolución estará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que sean aprobadas las Mociones y Resoluciones que están incluidas en los Anejos A y B.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz, así se acuerda, se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que permanezcan en dicho estado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, así se acuerda, que permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390 y R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONESRelación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2190

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para felicitar al Municipio Autónomo de Mayagüez, su Alcalde, Honorable José Guillermo Rodríguez y a la Federación Iberoamericana de Municipios Verdes, con motivo de la celebración del Segundo Congreso Iberoamericano de Municipios Verdes en dicha ciudad.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Moción 2190, de la autoría del compañero senador Rosa Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción a la petición hecha por el Portavoz para que se apruebe la Moción hecha por el compañero senador Angel Rosa, que así se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para unir como co-autor de la Resolución del Senado 524 al compañero senador Vargas Morales.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos en estos momentos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas; los siguientes son Proyectos del Senado: 217, en su Sustitutivo; 240, 562; 650, la concurrencia con las enmiendas; Resolución del Senado 420, Resolución del Senado 433, Resolución del Senado 518, Resolución del Senado 519, Resolución del Senado 524; y los siguientes Proyectos de la Cámara, señor Presidente, 1036, 1228 y 1359.

Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos se proceda con dicha Votación y que la misma constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, que se proceda con la Votación Final. Tóquese el timbre.

Algún Senador o Senadora que desee abstenerse o interese radicar un voto explicativo, que proceda ahora a notificarlo. No habiendo nadie que va a someter voto explicativo ni abstención, que se proceda con la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores presentes, si alguien quiere rectificar un voto éste es el momento de hacerlo.

Se cierra la Votación. Que se lea el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo de la Cámara
al P. del S. 217

“Se enmienda el Artículo 2.020, se añade un nuevo inciso I y se reenumeran los actuales incisos I al CC como incisos J al DD del Artículo 2.030, y se añade un nuevo Artículo 2.090 a la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico”; para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la interpretación de las disposiciones del Código de Seguros de Salud, o de surgir algún conflicto entre lo establecido en este Código de Seguros de Salud y cualquier otra legislación, que la interpretación que prevalecerá será aquella que resulte más favorable para el paciente; para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, negar la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza; establecer dentro del Código de Seguros de Salud la definición del concepto de necesidad médica; se añade la Sección 18 al Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el fin de prohibir que ninguna compañía de seguros de salud, asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, por sí o por medio de sus agentes, empleados o contratistas, que contrate con la Administración para el manejo o implantación del Plan de Salud Gubernamental, niegue la debida autorización para los procesos de hospitalización de un paciente, incluyendo el largo del periodo de dicha hospitalización y los pagos por servicios facturados tanto por el tratamiento, medicamentos y la debida prestación de servicios de salud a dicho paciente, cuando medie una recomendación médica basada en una necesidad médica a estos fines, en los casos en que estos servicios sean parte de la cubierta del plan médico del asegurado, el servicio sea prestado mientras la póliza se encuentre vigente y el servicio se encuentre dentro de las categorías de servicios cubiertos por dicha póliza, además de que no se negará ningún referido para evaluación de especialistas o sub-especialistas a un suscriptor o paciente del Plan de Salud Gubernamental cuando se encuentre basada en la premisa de necesidad médica; se añade los nuevos incisos (o) y (p) al Artículo 7 de la Ley Núm. 77-2013, mejor conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de establecer la jurisdicción y responsabilidad de la Oficina del Procurador de la Salud en la resolución de querrelas por el incumplimiento de esta Ley y establecer penalidades; y establecer reglamentación y vigencia.”

P. del S. 240

“Para enmendar el inciso (b) (3) del Artículo 7.004 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de aclarar la cuantía que será destinada a la cuenta de reserva, cuando el

Alcalde y la Legislatura no concurran con partidas del proyecto de resolución de presupuesto general de gastos del Municipio.”

P. del S. 562

“Para enmendar los incisos 3 y 4 de la Sección 10.1 del Artículo 10 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público”, a los fines de aumentar el beneficio de licencia de maternidad a catorce (14) semanas y la licencia de paternidad a quince (15) días laborables; disponer que en casos en que el recién nacido padezca de alguna condición de salud que requiera cuidado intensivo luego del alumbramiento, incluyendo, pero sin limitarse, a aquellas condiciones reconocidas como de alta tasa de mortalidad neonatal y postneonatal, la empleada o el empleado podrá disfrutar de dos (2) semanas adicionales para la atención y el cuidado del menor; y para otros fines relacionados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 650

R. del S. 420

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.”

R. del S. 433

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la situación que actualmente atraviesan los profesionales de la salud por la dilación en el proceso de renovación de sus licencias.”

R. del S. 518

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Fundación Puertorriqueña Síndrome Down en el “Mes Internacional de Síndrome Down”.”

R. del S. 519

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Raúl G. Castellanos Bran, Coordinador de la Oficina de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) en Puerto Rico, quien recibió el premio “Reconocimiento Especial de la OPS/OMS”, por su importante contribución a la salud pública en las Américas, así como por sus doce años de servicio al frente de la oficina de la OPS/OMS en Puerto Rico.”

R. del S. 524

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extienda una felicitación al Municipio de Utuado, a su Alcalde, Hon. Ernesto Irizarry Salva, y a todos sus habitantes, en ocasión de celebrarse el 274 Aniversario de su fundación como Municipio.”

P. de la C. 1036

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico” con el fin de eliminar el requisito de la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento en las bases de datos públicas de la FDA a través del Internet; permitiendo la viabilidad de la entrega de la información de forma digital o electrónica para el registro de medicamentos en Puerto Rico; y facultar al Secretario de Salud para el establecimiento de registros para productos naturales, productos homeopáticos y artefactos en el Departamento de Salud como requisito para su mercadeo, distribución, dispensación y venta en Puerto Rico.”

P. de la C. 1228

“Para enmendar la Sección 3030.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico,” a los fines de eximir a todo residente *bona fide* de la isla municipio de Culebra y de la isla municipio de Vieques de la totalidad del pago de arbitrios por la compra de vehículos impulsados por energía alterna o combinada.”

P. de la C. 1359

“Para añadir los párrafos (E) y (F) al inciso (a)(1) de la Sección 4; añadir los párrafos (A), (B), (C), (D) y (E) al inciso (j)(1), añadir el párrafo (C) al inciso (j)(2) y enmendar el inciso (j)(4) de la Sección 5; y añadir los sub-incisos (2) y (3) y reenumerar el sub-inciso (2) como sub-inciso (4) del inciso (d) de la Sección 9 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, a fin de armonizarla con las disposiciones federales referentes a los requisitos de elegibilidad para el pago de compensación por desempleo y sobre los sobrepagos de dicha compensación.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 240; 562; las Resoluciones del Senado 433; 518; 519; 524; el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto del Senado 217; los Proyectos de la Cámara 1036; 1228; 1359 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 650, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 420, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

Un poquito de silencio para culminar la sesión, compañeros.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, excusamos de los trabajos legislativos a las compañeras González López e Itzamar Peña; y al señor presidente Bhatia Gautier.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente excusados los tres compañeros Senadores.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 14 de octubre de 2013, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A las dos y cuarenta y nueve (2:49) de hoy, jueves, 10 de octubre de 2013, recesamos los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 14 de octubre de 2013, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 618)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora María de Lourdes Santiago Negrón, portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, consigna este voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 618 aprobado en Sesión Ordinaria el 26 de septiembre de 2013.

El Proyecto del Senado 618 persigue incluir a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y a aquellos estudiantes en instituciones postsecundarias públicas y privadas que estudien o sean aceptados en universidades fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, entre los beneficiarios a los que el Consejo de Educación de Puerto Rico les puede conceder becas y ayudas educativas.

Estoy de acuerdo con que la beca se extienda a los estudiantes de la UPR, le votaría a favor a la medida si de eso se tratara. Sin embargo, estimo que no es adecuada la extensión del fondo de becas a estudiantes en universidades fuera de nuestra jurisdicción.

Un estudiante que decida marcharse al exterior a hacer estudios universitarios necesita aproximadamente de 20 a 40 mil dólares al año para costear sus estudios. Por un lado, una beca ínfima ciertamente no sirve de nada, así que no estaríamos cumpliendo ningún propósito real. Una beca generosa, significaría entonces que se drenarían los fondos que se pensaron para los estudiantes que están aquí en Puerto Rico.

A pesar de mis cuestionamientos a los compañeros de mayoría, sobre el monto específico de la aportación monetaria, no he obtenido una respuesta clara y sin esa respuesta clara creo que no estamos en posición de decidir si lo que a primera vista parece una mala idea, tiene posibilidades de arreglarse mediante reglamentación.

Por esa razón no puedo votarle a favor al Proyecto del Senado 618. Reitero, que estoy a favor de que el fondo se extienda para los estudiantes de la universidad de Puerto Rico. Es una equivocación, sin embargo—sobre todo en las circunstancias particulares de nuestro país- extenderlo por las razones antes expuestas a las personas que estudien en otras jurisdicciones.

Repito, además, la preocupación que he expresado en el debate de muchos otros proyectos de ley: constituye un mal servicio al país la consideración de medidas sin contar con información imprescindible para su justa evaluación.

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Portavoz

Partido Independentista Puertorriqueño”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
10 DE OCTUBRE DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Vanessa Ivette Méndez Torres	9139 – 9143
Nombramiento del Sr. Carlos Manuel Rodríguez Galarza.....	9143 – 9146
P. del S. 240.....	9146 – 9149
P. del S. 562.....	9149 – 9150
R. C. del S. 212.....	9150 – 9151
R. del S. 420	9151
R. del S. 433	9151 – 9153
Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217	9153 – 9154
P. de la C. 1036.....	9154
P. de la C. 1228.....	9155 – 9156
P. de la C. 1359.....	9156 – 9157
Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217	9157 – 9159
R. C. del S. 212.....	9168 – 9175